COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

Serie: Saberes y prácticas comunales

Sistema de Autogobierno Comunal

GUIA DE LOS CONSEJOS COMUNALES

Subsistema Autogestión Comunal

HILDAHERRERABRITO
ESCRITORA-INVESTIGADORAMINCIENCIA2011-2015

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

INDICE DE CONTENIDOS

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

INTRODUCCION

"El origen de la soberanía
de un Estado reside en su pueblo,
organizado en Consejos Comunales, ningún poder público
representante de pueblo puede actuar en contra de la
voluntad de éste". (Presidente Hugo Chavéz)

A partir de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) aprobada durante el referendo en diciembre de 1999, por el poder popular como el poder constituyente, quedo sentado que el Poder Popular la voluntad que configura la forma de organización política de una Nación; el que establece las bases del pacto político, su expresión en la distribución de las ramas del poder público y sus relaciones con el ciudadano.

La participación protagónica del pueblo como sujeto necesario en toda la vida política y jurídica de la República, se hizo expresa como mandato teórico Constitucional y dejo sentado que el sujeto del poder constituyente el pueblo, es su único titular, con asiento en la fuente de la legitimidad ampliamente predominante en nuestros días, la legitimidad democrática sustentada en el principio de la soberanía popular.

Pero la conquista que se cristalizó con la aprobación de la Constitución del 99, no esta congelada en el tiempo, sino que es un acto puro de potencia y transformación permanente, pues incluye el nuevo proyecto de un país, de una sociedad posible, deseable y alcanzable que llama a la desobediencia en una sociedad que mantiene la infelicidad, el sufrimiento y la explotación. Se hace necesario que el ejercicio de la participación este consciente y alerta para transformar; hay que cambiar el individualismo por lo colectivo, la ostentación y el poder por los valores internos, destruir el principio de autoridad como dispositivo de explotación social y la jerarquía como criterio para la organización política-social en las bases populares, la subordinación por la igualdad y la libertad, la exclusión por la inclusión, la desesperanza por la esperanza, la indiferencia por la certeza de una vida mejor.

Pero la potencia constituyente al volverse acto exige objetivarse en nuevas instituciones de poder y así como se hizo necesario la adecuación jurídica de las relaciones del Estado a partir del mandato teórico Constitucional, también es necesario que el poder constituyente reorganice sobre nuevas bases institucionales su propio poder. De aquí surge la figura de los consejos comunales como una expresión organizada del pueblo para el ejercicio de sus

derechos y deberes, desde el escenario de su comunidad, por ser uno de los espacios, donde se debe profundizar el ejercicio pleno de la democracia protagonice.

Los consejos comunales tendrán primeramente que promover los procesos colectivos de autogestión para sentar las bases institucionales del Poder Popular en sus ámbitos geográficos, pero aun mas, como núcleo irradiando desde el centro hacia la periferia, tendrán que conquistar y consolidar las comunas, las ciudades comunales y el Estado Comunal, como los espacios la donde se instaure e institucionalice su poder.

La Guía de los Consejos Comunales es un instrumento de trasmisión y divulgación que intenta sistematizar los aspectos teóricos y legales relevantes en la conformación y funcionamiento de los Consejos Comunales, de manera que los enunciados y postulados jurídicos se viabilicen mediante diseños metodológicos, de fácil acceso popular, que indiquen como operacionalizar esas normas. Pero efectivamente no es una propuesta acabada. Por el contrario, la Guía de los Consejos Comunales es una elaboración circunstancial cuyos contenidos están sujetos a un proceso de actualización y corrección que la adecúe cada vez al saber popular que emerge de la sistematización de sus experiencias, como sujeto histórico del proceso constituyente de transformaciones profundas y permanentes que en el actual momento histórico vive la República en dirección al Estado Comunal, como el estadio superior donde la organización político social, esta fundada en el Estado democrático y social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República.

Hilda R Herrera Brito
Escritora

I. ASPECTOS TEORICOS Y LEGALES DE LOS CONSEJOS COMUNALES

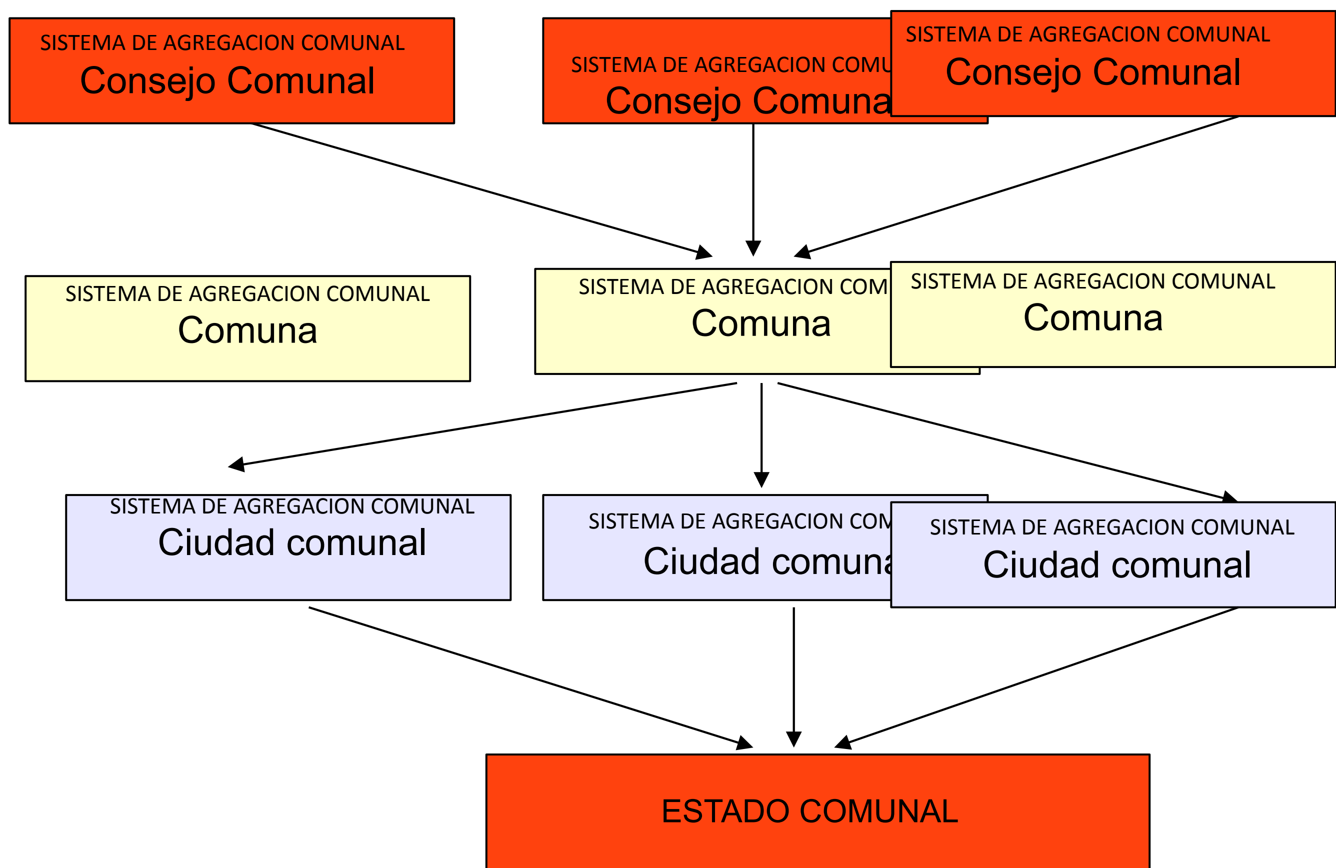
1. EL SISTEMA DE AUTOGOBIERNO COMUNAL Y LOS CONSEJOS COMUNALES

Como el primer aspecto teórico, se nos planteo conveniente la definición del autogobierno comunal como un sistema, un todo con sus partes articuladas, a efectos de facilitar su comprensión y seguidamente, definir como a este Sistema de Autogobierno Comunal se articula el Subsistema de Gestión Comunal , donde los consejos comunales son los protagonistas.

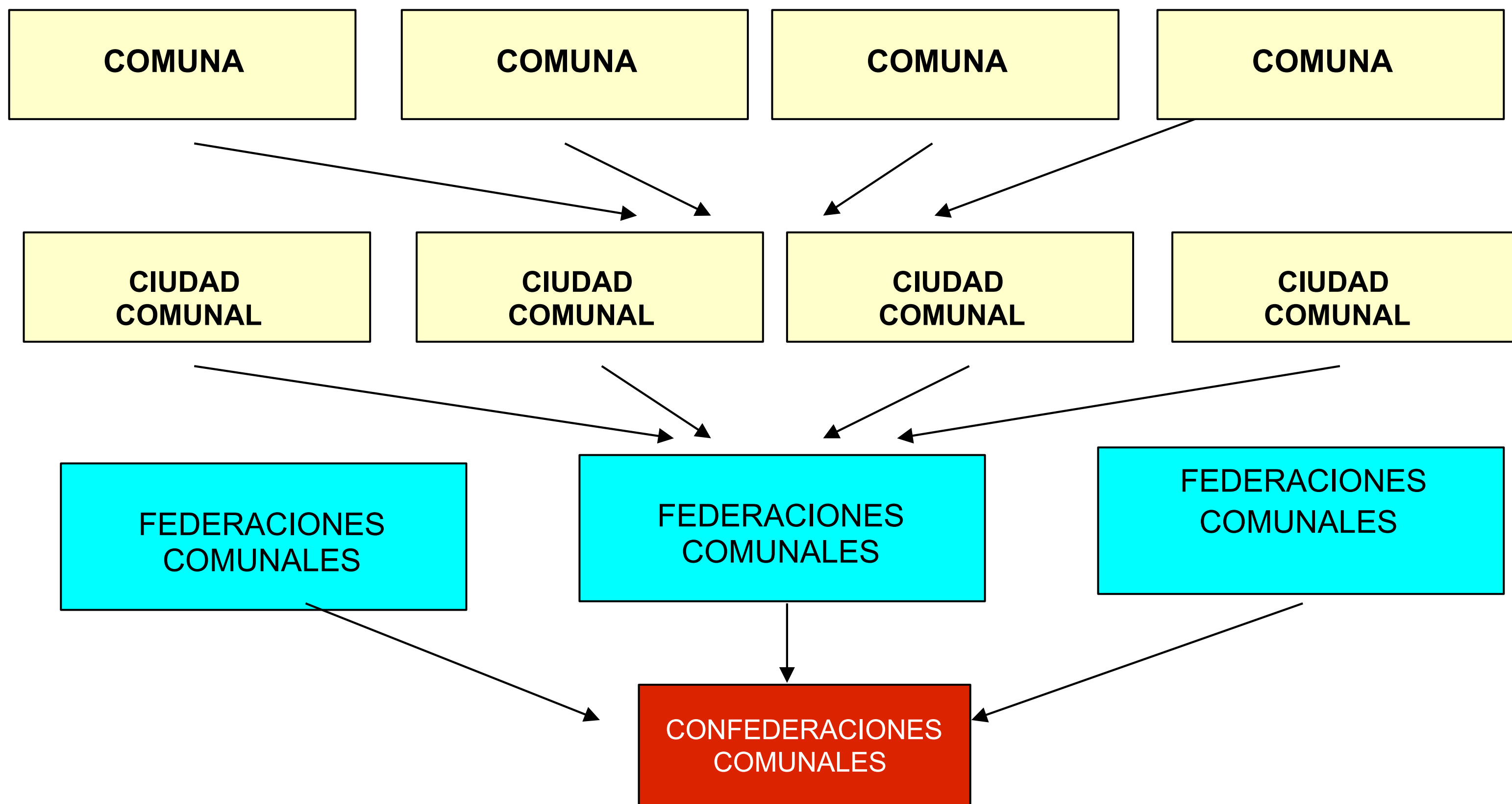
El primer elemento para la definición sistémica del Autogobierno comunal la encontramos en la Ley Orgánica del Poder Popular en sus Artículos 1 y 2, pues los mismos establecen que el Poder Popular es el ejercicio al pleno derecho de la soberanía en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, a la democracia participativa, protagónica y corresponsable por parte de los ciudadanos y ciudadanas , así como a la constitución de formas de autogobierno comunitarias y comunales para el ejercicio directo del poder a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el estado comunal El Poder Popular tiene entre sus fines profundizar la corresponsabilidad, la autogestión y la cogestión (LOPP Art. 7)

Para ejercer el autogobierno comunal, la Comunidad organizada: es decir las expresiones organizativas populares, consejos de trabajadores y trabajadoras, de campesinos y campesinas, de pescadores y pescadoras y cualquier otra organización social se articulan a una de las instancias del Poder Popular: consejos comunales, comunas, ciudades comunales, las cuales se convierten por esta razón en sistemas de agregación comunal que se articulan entre si para formar las federaciones comunales, confederaciones comunales y las que, de conformidad con la Constitución de la República, la ley que regule la materia y su reglamento, surjan de la iniciativa popular.

Instancias del Poder Popular para el ejercicio del autogobierno comunal:



Tenemos entonces que el Autogobierno popular articula expresiones organizativas y elementos de un nivel especifico de la realidad comunal, sus propias normativas legales, sus instancias de participación y articulaciones que determinan y legitiman su configuración, su estructura y su funcionamiento en función de los fines que debe alcanzar, lo cual permite definirlo como un Sistema auto regulado y complejo .

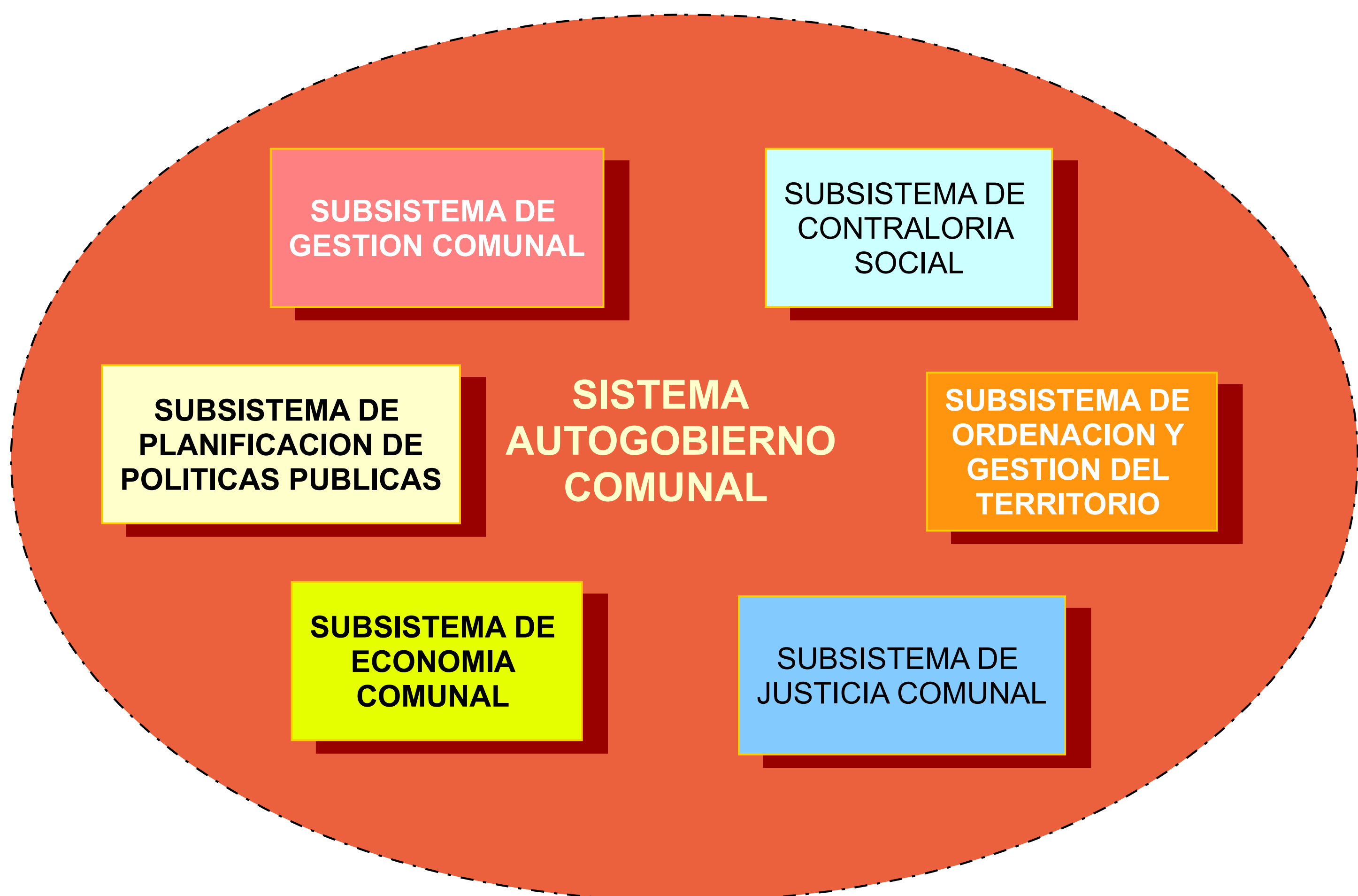


Pero el Sistema de Autogobierno Comunal, como cualquier otro sistema, integra a la vez otros niveles de organización menos complejos e interrelacionados entre si para alcanzar como objetivos la participación protagónica en los ámbitos la Planificación Popular de Políticas Públicas, en la Economía Comunal, en el Control Social, en la ordenación y gestión del Territorio, en la Justicia Comunal y en el propio ámbito de la Autogestión Comunal y cada uno de estos ámbitos requerirán de la configuración y desarrollo determinado de un conjunto de fenómenos, procesos y actividades de acuerdo a sus objetivos, especificidad, propósito y el tipo de necesidades, potencialidades y aspiraciones comunitarias a las cuales cada uno de debe responder.

En consecuencia, es factible, definir el Autogobierno Comunal como un Sistema que integra y articula los siguientes Subsistemas auto regulados, complementarios e interdependientes, con un rango inferior que se relacionan formando un todo unitario y complejo al sistema al cual se integra, complejos,

- El Subsistema de Gestión Comunal
- El Subsistema de Planificación Popular de Políticas Públicas
- El Subsistema de Economía Comunal
- El Subsistema de Control Social
- El Subsistema de ordenación y gestión del Territorio
- El Subsistema de Justicia Comunal

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR



A efectos de esta Guía, por Subsistema de Gestión Comunal se entiende " El conjunto de acciones mediante las cuales las comunidades organizadas asumen directamente la gestión de proyectos, ejecución de obras y prestación de servicios para mejorar la calidad de vida en su ámbito geográfico" (LOCC Art 8) mediante la aplicación del Ciclo Comunal para la definición, aprobación y contratación de los proyectos socioproductivos, la ejecución de obras, la prestación de servicios y la administración de los recursos comunales financieros y no financieros para mejorar la calidad de vida en su ámbito geográfico.(LOPP Art. 8). La Ley Orgánica de los consejos comunales aporta elementos para la definición sistémica del proceso de autogestión comunal pues contempla su naturaleza jurídica mixta, identificada como una asociación de asociaciones y una red social, que desarrolla fines públicos y actividades de interés comunitario, a partir del ejercicio de la soberanía popular y la ciudadanía, fundamentadas en los derechos de asociación y participación, además de los aspectos conceptuales y organizativos

"La autogestión es un proceso global que incumbe a todos los aspectos de la vida. Implicaría que las comunidades controlaran el proceso de producción de riqueza material con una distribución colectiva donde se asignan los recursos necesarios para la vida comunal determinados por la propia comunidad. Pero, además, será la misma comunidad la cual defina los criterios educativos, los de salud, la administración política, la política económica a seguir, es decir, la gestión por si misma de la globalidad de la vida. La Autogestión es un proceso comunal, no hechos individuales ni parcelados.

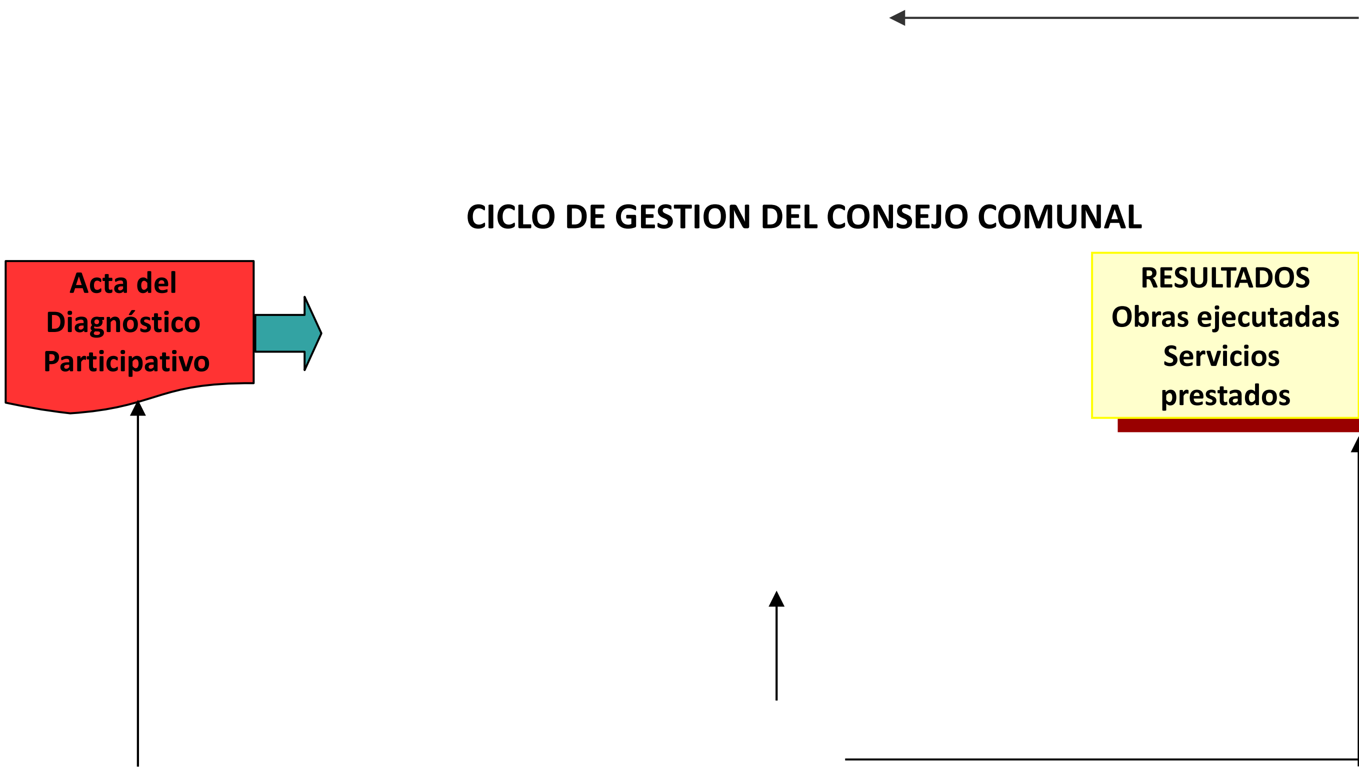
Para que haya Autogestión, es necesario restablecer las relaciones reales de comunidad: Comunidad de Bienes, Intereses comunes, espacio de posesión común, lazos de cooperación y solidaridad, gestión directa y horizontalizada, espíritu de apoyo mutuo, democracia directa por medio de las Asamblea Comunal, acceso comunal a los saberes, respeto a la madre naturaleza, acciones para la creación de bases materiales para mejores y sanos niveles de vida para las generaciones futuras y la preservación del universo, lazos estrechos de amistad entre los humanos... un mundo de relaciones comunales que nos restituyan como manada humana" (MATERIAL ESPECIAL PARA LA REVISTA "LA COMUNERA". REVISTA PARA LA DISCUSION DEL SABER Y EL HACER AUTOGESTIONARIO.Eco José D. Bonilla. A)

Como todo sistema, el Subsistema de Gestión Comunal tendrá un sujeto de gestión (el Consejo Comunal y sus unidades) y un objeto de gestión, la comunidad organizada, las personas, las organizaciones y expresiones organizativas del Poder Popular. Pero a diferencia de otros sistemas, el Consejo Comunal como sujeto de gestión se configura de acuerdo al propósito al cual se orienta la comunidad, es decir, al ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional. En este caso el objeto de gestión determina la composición estructura y funciones del Consejo Comunal, pues el mismo existe en función de responder a las demandas de participación

protagónica planteadas por el contexto mas general que configura el colectivo comunitario y debe orientar y ejecutar sus actividades en función de ese contexto para validar la efectividad de su funcionamiento,medir los resultados alcanzados y el ajuste coyuntural entre las demandas concretas concretas del colectivo y los logros de su gestión.

En el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, el Consejo Comunal es un sistema de agregación comunal para la participación, articulación e integración de los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social. (LOCC Artículo 2.)

Entre el Consejo Comunal como sujeto y la comunidad como el objeto de gestión, existirán también las interacciones directas y retroactivas, que es la información sobre las necesidades, potencialidades y aspiraciones comunitarias requeridas para la gestión del Consejo Comunal en cuya definición, priorización, aprobación y ejecución de proyectos, tendrá un rol primario y decisivo, la propia comunidad. Para garantizarlo, el Consejo Comunal aplicará el Ciclo Comunal como el proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa.


CICLO DE GESTION DEL CONSEJO COMUNAL
Acta del Diagnóstico Participativo
RESULTADOS
Obras ejecutadas
Servicios prestados

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

SUBSISTEMA DE AUTOGESTION COMUNAL



2. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONSEJO COMUNAL

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), aprobada durante el referendo del pueblo en diciembre de 1999 planteo el diseño de un nuevo proyecto constitucional de una sociedad democrática, participativa y protagónica (Preámbulo), con la Participación Ciudadana como el medio para el ejercicio directo de la Soberanía Popular e indirectamente mediante el sufragio (Artículo 5 CRBV), bajo los parámetros de cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad, consagrados cómo principios rectores del estado (Artículo 4 CRBV). El fundamento legal de los consejos comunales esta contenido en los Artículos 2, 3, 5, 6, 39, 52, 62, 70, 132, 141, 168, 173, 182 y 184 de la CRBV.

Se tiene entonces, como consecuencia básica, que el anterior esquema de Democracia Representativa es sustituido por el Democracia Participativa plasmada en el Artículo 62 de nuestra Carta Magna y desarrollado en el Artículo 184, el cual comprende una cobertura absoluta pues confiere a las comunidades la real posibilidad de intervenir cogestionariamente en la formulación de las políticas públicas, el ejecución de planes y proyectos como un modo de fomento de la economía social y en el control social de la gestión Pública.

A partir del mandato teórico Constitucional de la participación protagónica del pueblo como sujeto necesario en toda la vida política y jurídica de la República, se hizo necesario la adecuación jurídica de las relaciones del Estado con los sujetos administrados y la reforma de leyes como la Ley Orgánica de Administración Pública, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las cuales, dado el carácter de instancia de participación ciudadana en las comunidades organizadas de nuestro país, reconocen la figura de los consejos comunales, como una manifestación organizada del pueblo, la sociedad y las comunidades, que se conforma jurídicamente en el ámbito del Derecho Administrativo para participar en forma protagónica en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal como el medio necesario para garantizar su completo desarrollo tanto individual como colectivo.

Se integran al marco legal de los Consejos Comunales las Leyes del Poder Popular; la Ley Orgánica del Poder Popular, la Ley Orgánica de las Comunas, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, la Ley Orgánica de Planificación Publica y Popular y la Ley Orgánica de la Contraloría Social.

La Ley Orgánica del Poder Popular, es el caso, define a los CONSEJOS COMUNALES como las instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanos y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos, orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del modelo de sociedad socialista, de equidad y justicia. Pero además , establece a la planificación de políticas públicas, la economía comunal y la Contraloría social,

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

Ordenación y gestión del territorio y la justicia comunal como ámbitos de actuación del Poder Popular. además norma las relaciones del Poder Publico con las organizaciones populares.



COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

En correspondencia con los ámbitos de actuación del Poder Popular, están la Ley Orgánica de Planificación Pública que define a los Consejos Comunales como uno de los órganos integrados al Sistema Nacional de Planificación y la obligación de todos los órganos y entes del Poder Público de articular con los mismos el proceso de formulación de sus planes. Establece también que mediante la metodología del Plan Comunal, los Consejos Comunales harán efectiva la participación popular en la Planificación (LOPP Art. 15, 16, 17)

Además del Artículo 184 constitucional que norma la participación protagónica del Pueblo en la planificación de la gestión pública cuando postula que la ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos organizados vecinales los servicios que estos gestión en previa demostración de su capacidad para prestarlos , están también las propias disposiciones para la transferencia de competencias a las comunidades en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y en la Ley del Consejo Federal de Gobierno donde además de establecer los lineamientos para el adecuado desarrollo regional, también atender al establecimiento del régimen para la transferencia de las competencias de los entes territoriales, a las organizaciones detentadoras de la soberanía originaria del Estado.

En la Ley Orgánica de los consejos comunales se destaca una estructura estructura de once capítulos divididos en cincuenta y siete (57) artículos, diez disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una final, con el propósito de desarrollar distintos aspectos de los consejos comunales y de su relación con los órganos y entes del Poder Público.

Los once (11) capítulos se estructuran de la siguiente manera: Disposiciones Generales, Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas en los consejos comunales, Organización del consejo comunal, Constitución del consejo comunal, Revocatoria en el consejo comunal, ciclo comunal como Proceso de Participación Popular, Gestión y Administración de los Recursos de los consejos comunales, Ministerio del poder popular con competencia en materia a de participación ciudadana, Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y Disposición Final.

La Contraloría Social como otro de los ámbitos de actuación del Poder Popular, encuentra su marco normativo en la Ley Orgánica de la Contraloría Social la cual establece a los Consejos Comunales, en cuanto instancia del Poder Popular, como uno de los ámbitos para la aplicación de sus disposiciones, que tienen por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, mediante el establecimiento de las normas, mecanismos y condiciones para la promoción, desarrollo y consolidación de la Contraloría social como medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, mediante el ejercicio compartido, entre el Poder Público y el Poder Popular, de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria, como de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales.

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

La economía, como ámbito de actuación del Poder Popular, es normada por la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y algunas de la Ley de Contrataciones Públicas La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal define a los Consejos Comunales, como instancia del Poder Popular, como uno de los ámbitos para la aplicación de sus disposiciones, que tienen por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas, principios, y procedimientos para la creación, funcionamiento y desarrollo del sistema económico comunal, integrado por organizaciones socioproductivas bajo régimen de propiedad social comunal, impulsadas por las instancias del Poder Popular, del Poder Público o por acuerdo entre ambos, para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, en pro de satisfacer las necesidades colectivas.

La Ley de Contrataciones Públicas establece que sus disposiciones serán aplicables, entre otros sujetos, a los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje y define los lineamientos para la conformación de la comisión comunal de contrataciones. .

3. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNAL. EL CICLO COMUNAL

En conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales , a los fines de su funcionamiento, el Consejo Comunal estará integrado por:

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal como máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el Consejo Comunal en el marco de esta Ley. La misma tiene como funciones:

1. Aprobar el ámbito geográfico del Consejo Comunal .
2. Aprobar la creación de comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria, con carácter permanente o temporal.
3. Elegir y revocar a los voceros y voceras del Consejo Comunal a través de un proceso de elección popular comunitaria, conforme a lo que establezca la presente Ley.
4. Elegir y revocar los integrantes de la comisión electora
5. Aprobar el plan comunitario de desarrollo integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad
6. Garantizar el funcionamiento del ciclo Comunal .
7. Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas.
8. Evaluar la gestión de cada una de las unidades que conforman el Consejo Comunal .
9. Aprobar las normas de convivencia de la comunidad, sin menoscabo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
10. Designar a los voceros o voceras del Consejo Comunal para las distintas instancias de participación popular y de gestión de políticas públicas.
11. Aprobar la solicitud de transferencia de servicios.
12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la Ley que regula materia.
13. Aprobar el acta constitutiva y estatutos del Consejo Comunal .
14. Las demás establecidas en la presente Ley. (LOCC Artículo 23.

El colectivo de coordinación comunitaria es la instancia de articulación, trabajo conjunto y funcionamiento, conformado por los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal .

El Colectivo de Coordinación Comunitaria como expresión de articulación de las unidades del Consejo Comunal , tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
2. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral articulado con los planes de desarrollo municipal y estadal de conformidad con las líneas generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
3. Conocer, previa ejecución, la gestión de la Unidad Financiera del Consejo Comunal .
4. Presentar propuestas aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para la formulación de políticas públicas.
5. Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuación es de las unidades del Consejo Comunal a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
6. Convocar para los asuntos de interés común a las demás unidades del Consejo Comunal .
7. Coordinar la aplicación del ciclo Comunal para la elaboración del plan comunitario de desarrollo integral.
8. Coordinar con la Milicia Bolivariana lo referente a la defensa integral de la Nación.
9. Coordinar acciones estratégicas que impulsen el modelo socioproductivo comunitario y redes socioproductivas vinculadas al plan comunitario de desarrollo integral.
10. Promover la formación y capacitación comunitaria en los voceros o voceras del Consejo Comunal y en la comunidad en general.
11. Elaborar propuesta de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
12. Coordinar acciones con los distintos comités que integran la Unidad Ejecutiva en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines.
13. Elaborar los estatutos del Consejo Comunal .
14. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. (LOCC Artículo 25.)

La Unidad Ejecutiva es la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de los habitantes de la comunidad, organizaciones comunitarias, los movimientos sociales y populares en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo. Sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica de los consejos Comunales son:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
2. Crear y organizar el sistema de información comunitario interno.
3. Coordinar y articular todo lo referido a la organización, funcionamiento y ejecución de los planes de trabajo de los comités y su relación con la Unidad de Contraloría Social, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y las demás organizaciones sociales de la comunidad.

4. Promover la creación de nuevas organizaciones con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral de la comunidad.
5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia y activadora del deber social en cada Comité de trabajo.
6. Promover la participación de los comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria en la elaboración y ejecución de políticas públicas, mediante la presentación de propuestas a los órganos y entes del Poder Público.
7. Promover, participar y contribuir, conjuntamente con la Milicia Bolivariana, en la seguridad y defensa integral de la Nación.
8. Coadyuvar con los órganos y entes del Poder Público en el levantamiento de información relacionada con la comunidad, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
9. Impulsar y promover la formulación de proyectos comunitarios que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.
10. Conocer las solicitudes y emitir las constancias de residencias de los habitantes de la comunidad, a los efectos de las actividades inherentes del Consejo Comunal , sin menoscabo del ordenamiento jurídico vigente.
11. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración, ejecución, inversión, crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos Comunales , de acuerdo a las decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular. Son sus funciones:

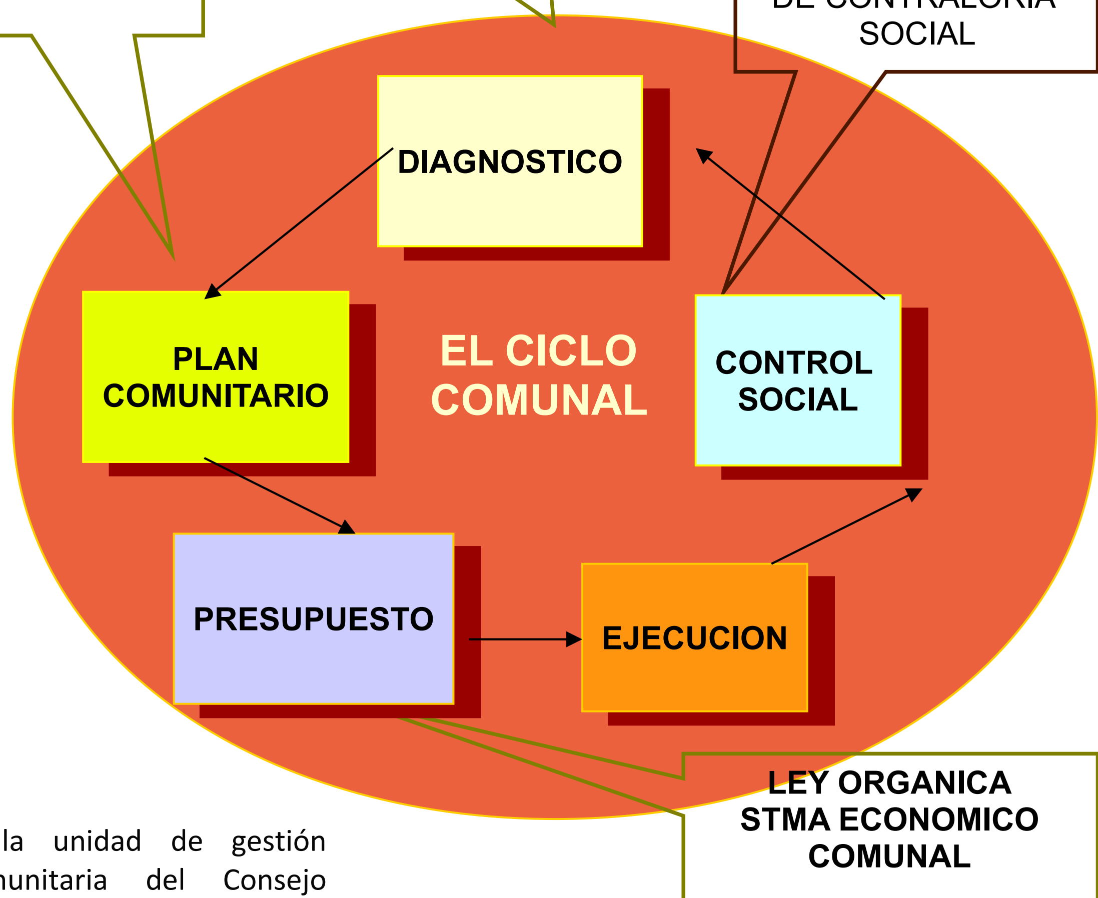
a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
b) Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados.
c) Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos.
d) Prestar servicios financieros y no financieros en el área de su competencia.
e) Realizar la intermediación financiera comunitaria, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital.
f) Apoyar las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía social, popular y alternativa.
g) Proponer formas alternativas de intercambio de bienes y servicios para lograr la satisfacción de las necesidades y fortalecimiento de la economía local.

h) Promover el ahorro familiar.
i) Facilitar herramientas que permitan el proceso de evaluación y análisis de los créditos de las organizaciones socioproductivas previstas en el Decreto Nº 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular
j) Consignar ante la Unidad Contraloría Social del Consejo Comunal , el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al inicio y cese de sus funciones.
K) Administrar los fondos del Consejo Comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
l) Elaborar y presentar el proyecto anual de gastos de los fondos del Consejo Comunal .
me) .Presentar y gestionar ante el colectivo de coordinación comunitaria el financiamiento de los proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
n) Las demás que establezca la Ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

L**a Unidad de Contraloría Social** es la instancia del Consejo Comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del Consejo Comunal . Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular
de acuerdo al Articulo 34 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales son funciones de dicha Unidad:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones.
2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo Comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al Consejo Comunal .
3. Rendir anualmente cuenta pública de sus actuación es.
4. Presentar informes de sus actuación es cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.
5. Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.
6. Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del Consejo Comunal e informar de manera oportuna a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

7. Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del Consejo Comunal .



8. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos. -

La organización, funcionamiento y acción de los consejos Comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica del socialismo que consolide un nuevo modelo político, social, cultural y económico (LOCC Artículo 3.)}

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

EL CICLO COMUNAL

El ciclo Comunal en el marco de las actuación es de los consejos Comunales , es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y Contraloría social. (LOCC Art 44)

El ciclo Comunal está conformado por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes: (LOCC Artículo 45)

1. **Diagnóstico:** esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, se identifican las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.

2. **Plan:** es la fase que determina las acciones, programas y proyectos que atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.

3. **Presupuesto:** esta fase comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral.

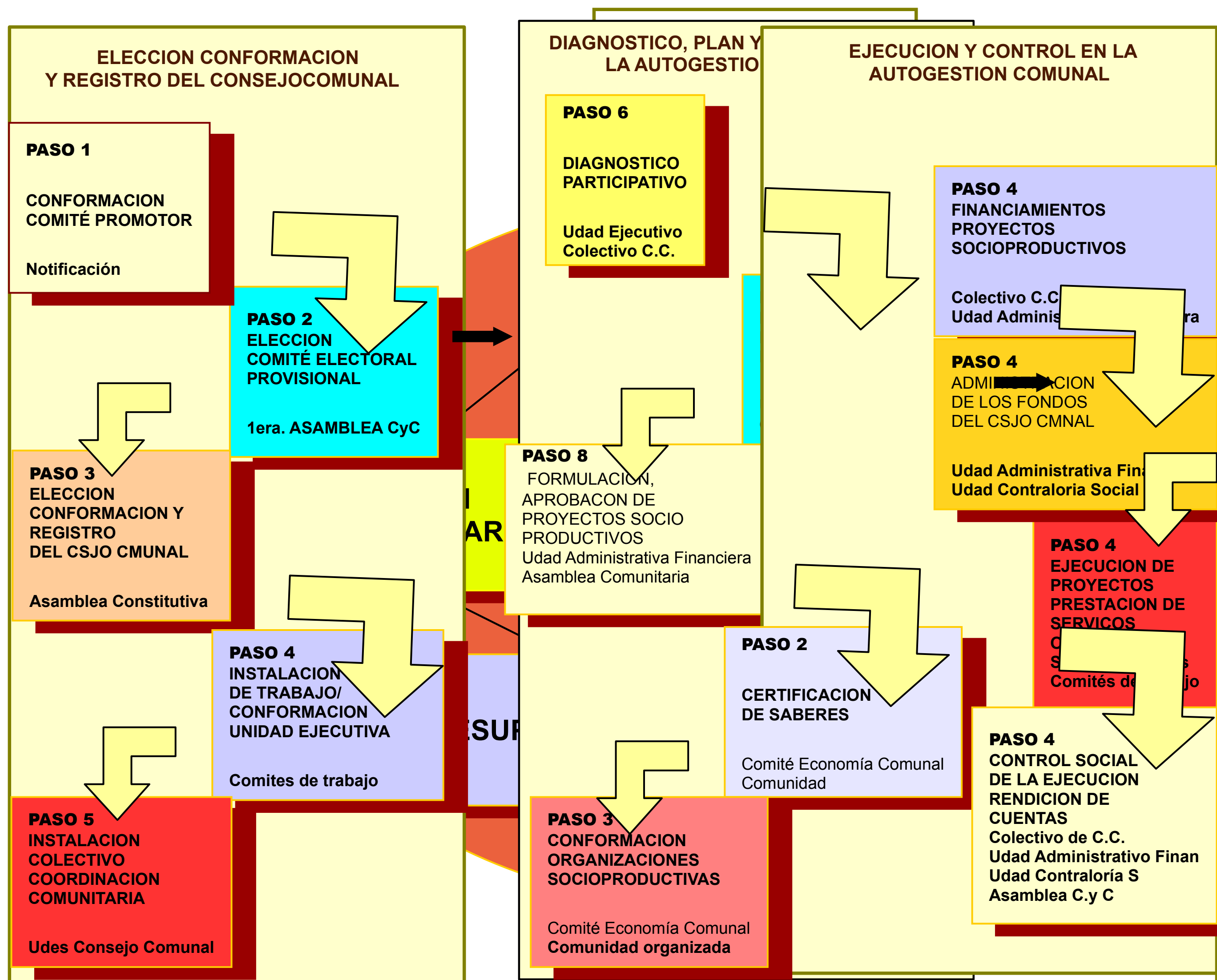
4. **Ejecución:** esta fase garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.

5. **Contraloría social:** esta fase es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo Comunal para la concreción del plan comunitario de desarrollo Integral y en general, sobre las acciones realizadas por el Consejo Comunal , ejercida articuladamente por los habitantes de la comunidad, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las organizaciones comunitarias y la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal .

Las fases del ciclo Comunal deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el Consejo Comunal respectivo**.**

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

PASOS GENERALES PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN CONSEJO COMUNAL

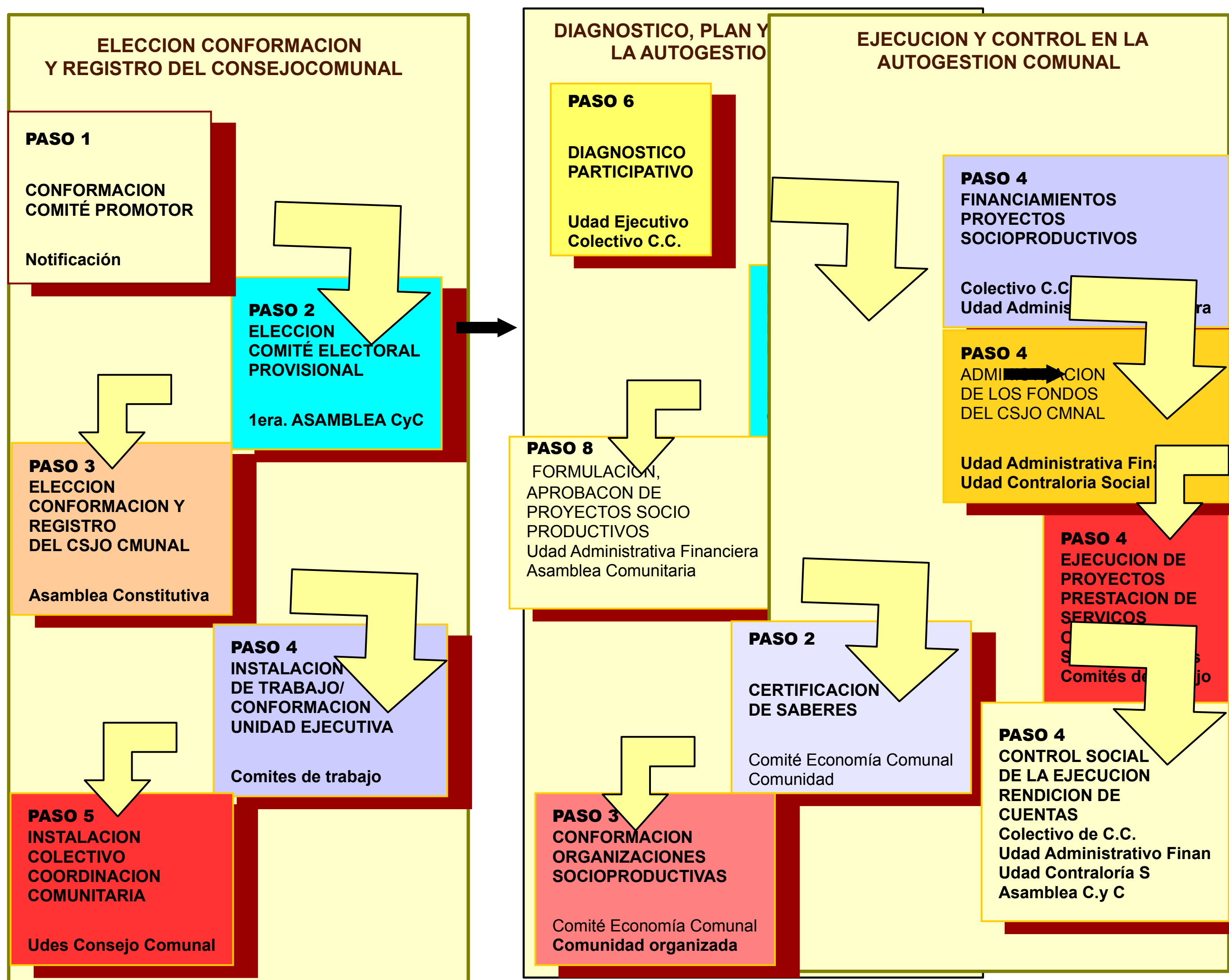


III. GUIAS PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS COMUNALES

1. Elección y Conformación del Consejo Comunal
2. Instalación y funciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
3. Instalación y funcionamiento del Colectivo de Coordinación Comunitaria
4. Instalación y funcionamiento de la Unidad Ejecutiva y los Comités de Trabajo del Consejo Comunal .
5. Instalación y funcionamiento de la Unidad Administrativa Financiera
6. Instalación y funcionamiento de la Unidad de Contraloría Social.
7. Diagnóstico Participativo y el Plan Comunitario de Desarrollo Integral
8. Formulación y aprobación de los proyectos socioproductivos y selección y contratación del Ente Ejecutor
9. Conformación de las Organizaciones socioproductivas para el fomento del Sistema Económico Comunal
10. Financiamiento de los proyectos socioproductivos comunitarios
11. gestión de los Fondos Internos y los recursos del Consejo Comunal .
12. Organización y funcionamiento del Comité Electoral permanente y revocatoria de voceros y voceras

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

PASOS GENERALES PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN CONSEJO COMUNAL



COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

GUIA PARA LA ELECCION Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL

DEFINICIÓN:

Esta guía describe las acciones necesarias para la conformación de los Consejos Comunales , como la instancia que permite al pueblo organizado asumir el mando primario en sus propias localidades mediante la definición y creación de las condiciones necesarias para su desarrollo articulado y coordinar con el Poder Público Nacional la definición, ejecución y control de las políticas públicas orientadas a la construcción de una sociedad de equidad y justicia social

BASE LEGAL

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Ley Orgánica del Poder Popular
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)

ACTORES Y/O UNIDADAES INVOLUCRADAS

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
Equipo Promotor
Equipo Electoral Provisional
Organizaciones comunitarias
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

FASES/ RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
CONFORMACION DEL EQUIPO PROMOTOR/ Habitantes de la comunidad **CONFORMACION DEL EQUIPO PROMOTOR/ Habitantes de la comunidad**	1. El Equipo Promotor se conformará por iniciativa de grupo de habitantes y estará integrado por un mínimo de tres (3) ciudadanos o ciudadanas residenciados o residenciadas en el ámbito geográfico de la comunidad correspondiente y deberá notificar por escrito de su conformación ante el ente adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana encargado de la promoción y desarrollo de los Consejos Comunales en cada uno de los estados, dentro de un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles. 2. Asumen la iniciativa de difundir, promover e informar en su comunidad la conformación del Consejo Comunal , SUS objetivos, beneficios, funciones y organización., elaboran el croquis del ámbito geográfico, realizan el censo demográfico y socio-económico de la comunidad 3. Definen el ámbito o alcance de las actividades a efectos de conformar el Consejo Comunal es la comunidad, es decir, el

	núcleo espacial básico e indivisible, constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de diversa índole (LOCC Art 4)
PRIMERA ASAMBLEA DE CIUDADNOS Y CIUDADANAS Equipo Promotor Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas **PRIMERA ASAMBLEA DE CIUDADNOS Y CIUDADANAS Equipo Promotor Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas**	4. En el día, lugar y hora fijados para la celebración de la Primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, se procederá de la manera siguiente: a) El Equipo Promotor antes de instalar la asamblea llevará el control del registro de asistencia de los habitantes de la comunidad. b) La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con una participación mínima del 10% de los habitantes mayores de 15 años, selecciona los 3 integrantes del equipo Electoral provisional que regirá el proceso electoral. Verificada la existencia del quórum legal, el Equipo Promotor instalará la Primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas con la lectura de la convocatoria. c) El Equipo Promotor expondrá el alcance, objeto y fines del Consejo Comunal , así como las funciones del Equipo Electoral Provisional y de los Comités de Trabajo. d) La asamblea decidirá la modalidad de postulación y votación para la elección de los integrantes del Equipo Electoral Provisional. d) Seguidamente, los ciudadanos y ciudadanas interesados en integrar el Equipo Electoral Provisional harán sus respectivas postulaciones ante la asamblea, conforme a los requisitos previstos en el presente Reglamento. 5) Culminado el proceso de postulación se realizará el acto de votación, quedando electos los tres (3) ciudadanos o ciudadanas que hayan obtenido la mayoría de los votos. En caso de paridad de votos se procederá a una nueva votación sólo en lo que respecta a quienes se encuentren en esa situación. 6) El Equipo Electoral Provisional tendrá las siguientes funciones: - Convocar conjuntamente con el Equipo Promotor a la Asamblea Constitutiva Comunitaria. -Informar a la comunidad todo lo relativo a la elección de los

	voceros y voceras que integrarán el Consejo Comunal . - Verificar el registro electoral comunitario preliminar de las y los electores conforme al censo demográfico. - Convocar a los o las habitantes de la comunidad para que se postulen como aspirantes a voceras y voceros a las Unidades del Consejo Comunal y a integrantes la Comisión Electoral Permanente. - Elaborar y custodiar el material electoral. - Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales por parte de los postulados o postuladas a las instancias del Consejo Comunal y a la Comisión Electoral Permanente. - Coordinar el proceso de votación. - Escrutar y totalizar los votos, firmando los resultados con los testigos electorales designados o designadas. - Levantar el acta del proceso y sus resultados. - Proclamar y juramentar a los que resulten electos o electas como voceros o voceras de las Unidades del Consejo Comunal y de la Comisión Electoral Permanente 7)Tanto el Equipo Promotor como cualquier habitante de la comunidad asistente a la asamblea propondrá y someterá ante ésta la creación de los posibles Comités de Trabajo que, de acuerdo a la realidad de la comunidad, se estimen necesarios para conformar la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal . 7) Tomadas las decisiones por parte de los asistentes a la asamblea, el Equipo Promotor dejará constancia de éstas en el acta correspondiente, las leerá públicamente y se dará por finalizada la asamblea.
ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL/ Equipo Promotor y Equipo Electoral	8. El equipo Electoral provisional y el Equipo Promotor son los responsables de organizar el proceso de elección de los voceros o voceras para un primer Consejo Comunal y no podrán postularse a ninguna de las Unidades que integran el Consejo Comunal . Una vez cumplidas sus tareas, cesan en sus funciones 9. El Equipo Promotor y el Equipo Electoral Provisional de manera conjunta a los fines de proceder a la celebración de la Asamblea Constitutiva Comunitaria procederá a: a) Establecer las normas que regirán el proceso de elecciones de los voceros y voceras del Consejo Comunal en lo

ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL/ Equipo Promotor y Equipo Electoral	atinente a: lapso para la recepción de postulaciones y emisión del listado definitivo, modalidad de votación y lapso de propaganda. b) Elaborar el listado definitivo de las y los electores que participarán en a Asamblea Constitutiva Comunitaria. c) Difundir, promover e informar sobre el proceso de postulación de voceros y voceras de las Unidades del Consejo Comunal y los integrantes la Comisión Electoral Permanente. d) forman la apertura para la postulación individual o colectiva, de los voceros y voceras para cada una las unidades del Consejo Comunal . Quienes se postulen solo lo podrán hacer para una unidad del Consejo Comunal d) Recibir las postulaciones a voceros y voceras de las unidades del Consejo Comunal e integrantes de la Comisión Electoral Permanente y elaborar el listado definitivo de los aspirantes. e) Difundir en el ámbito geográfico del Consejo Comunal la identidad de los aspirantes a voceros y voceras, y la Unidad a la cual aspira integrar. f) Fijar la fecha, hora y lugar en donde se celebrará la Asamblea Constitutiva Comunitaria <u>SOBRE LOS CARGOS DE VOCEROS Y VOCERAS</u> 10. Para postularse como vocero o vocera del Consejo Comunal así como integrante de la comisión electoral, se requiere: - Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, habitante de la comunidad con al menos un año de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas. - Presentación de la carta de postulación o manifestación de voluntad por escrito, identificando nombre, apellido y cédula de identidad. - Ser mayor de quince años. - Estar inscrito en el registro electoral de la comunidad. - De reconocida solvencia moral y honorabilidad. -Tener capacidad de trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario. - Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad. - No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás voceros o voceras integrantes de la Unidad Administrativa y

	Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social que conforman el Consejo Comunal , salvo las comunidades de áreas rurales y comunidades indígenas. - No ocupar cargos de elección popular. - No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política - No ser requerido por instancias judiciales - Los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y la Contraloría Social deberán ser mayores de 18 años - El ejercicio de las funciones de los voceros y voceras del Consejo Comunal tendrá carácter voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad y de la Patria. (LOCC ART 13). 11. Son deberes de los voceros y voceras del Consejo Comunal : la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para el funcionamiento del Consejo Comunal . (LOCC Art 14) 12. El equipo Electoral provisional y el Equipo Promotor convocan la Asamblea Constitutiva Comunitaria previa notificación al órgano rector, en un lapso no mayor de 90 días a partir de la constitución de la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
INSTALACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUITVA COMUNITARIA/ voceros y voceras	13. El equipo Electoral provisional dirige la Asamblea Constitutiva Comunitaria para la elección de voceros y voceras de las distintas unidades del Consejo Comunal así como de la Comisión Electoral Permanente (Ver Guía Instalación y funcionamiento de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas 14.Una vez instalada válidamente la Asamblea Constitutiva Comunitaria con la participación efectiva del 30% mínimo en 1era. Convocatoria y el 20% mínimo en segunda convocatoria de los habitantes mayores de 15 años, el Equipo Promotor cesa en sus funciones (Ver Guía Instalación y funcionamiento de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas) 15.La elección de los voceros y voceras de las unidades ejecutiva, administrativa y financiera comunitaria y de Contraloría sociales se realizara de manera uninominal, en ningún caso por plancha ni lista. A los efectos del presente artículo, la Comisión Electoral Permanente podrá coordinar con el Consejo Nacional Electoral la asesoría técnica que estime necesaria, a los fines de celebrar el proceso de elecciones que corresponda, conforme a lo

ELECCION DE VOCEROS Y VOCERAS/ Asamblea Constitutiva Comunitaria	previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. 16. Una vez instalada la Asamblea Constitutiva de los Consejos Comunales la misma procederá a la elección de los integrantes de los órganos de los Consejos Comunales , es decir de: a) La Unidad Administrativa-Financiera como órgano de ejecución financiera de los Consejos Comunales para administrar recursos financieros y no financieros, servir de ente de inversión y de crédito y realizar intermediación financiera con los fondos generados, captados o asignados. Estará integrada por cinco miembros b) La unidad de Contraloría social como órgano de control social integrada por cinco miembros para realizar la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos, captados o generados por el Consejo Comunal , así como de la ejecución de obras y servicios en la localidad y de programas y proyectos de inversión pública ejecutados por el gobierno nacional, regional o municipal. c) La Unidad Ejecutiva mediante la elección de los voceros y voceras para cada uno de los Comités de Trabajo 17. En los pueblos y comunidades indígenas la postulación y elección de voceros o voceras se hará según lo previsto en esta Leyes y tomando encuentra su uso,costumbres y tradiciones. 18 Una vez electos los voceros y voceras, se levantara el Acta Constitutiva del Consejo Comunal con la firma de los Asistentes a efectos del registro respectivo. El Comité Electoral provisional elaborara el Acta de escrutinios de los votos. 19.Los voceros y voceras electos duraran 2 años en sus funciones, contados a partir del momento de su elección y podrán ser reelectos. 20) Culminado el proceso de elección se realizará el acto de escrutinio, quedando electos los ciudadanos o ciudadanas que hayan obtenido la mayoría de los votos. Los presentes deberán firmar el Acta de Votación y Escrutinio, y entregarán a los testigos presentes una copia del Acta de Votación y Escrutinio cuando así lo soliciten. 21) El Equipo Electoral Provisional proclamará y juramentará a los que resulten electos o electas como voceros o voceras de las Unidades del Consejo Comunal y a los integrantes la Comisión Electoral Permanente.

	22) El Equipo Electoral Provisional dejará constancia del proceso de elecciones y su resultado en el acta correspondiente, las leerá públicamente y se dará por finalizada la asamblea. 23) La Comisión Electoral Permanente publicará los nombres de los voceros y voceras que resulten electos y electas, así como de sus integrantes mediante carteles en lugares públicos y por otros medios de difusión que estimen necesarios.
REGISTRO DEL Consejo Comunal / Consejo Comunal Ente Rector **REGISTRO DEL Consejo Comunal** / Consejo Comunal Ente Rector	24. A efectos del registro ante el ente rector, el Acta Constitutiva del Consejo Comunal contendrá Nombre del Consejo Comunal , ámbito geográfico, ubicación, linderos, Feche, lugar, hora de la Asamblea, nombre, cédula identidad y firmas de los participantes, resultados del proceso de elección para cada una de las unidades, identificación de los voceros y voceras electas para cada unidad y sus suplentes. 25. Los consejos Comunales adquieren su personalidad jurídica mediante su registro ante el Ministerio del Poder Popular, donde los responsables designados por la Asamblea constitutiva, presentaran en un lapso de 15 días posteriores a la realización de dicha asamblea, la solicitud de registro, con copia del Acta constitutiva, estatutos, censo demográfico y socio-económico y croquis de ámbito geográfico 26. El responsable del registro recibirá los documentos y en un lapso menor de 10 días, efectuara el registro del Consejo Comunal . En caso de deficiencia, el Consejo Comunal dispondrán de 30 días para subsanar la falla y solicitar de nuevo del registro. 27. Si no se subsana la falla en el lapso señalado, el Ministerio del Poder Popular con competencia, se abstendrá de registrar el Consejo Comunal . En este caso, el Consejo Comunal podrá interponer el recurso jerárquico correspondiente de acuerdo a los señalado en la Ley de Procedimientos Administrativos. De agotar esta vía sin respuesta, el Consejo Comunal podrá recurrir ante la Jurisdiccional Contenciosa Administrativa ante el Juez del Municipio (Ver Ley de la Jurisdiccional Contenciosa Administrativa) 28) Recibido el respectivo expediente ante la dependencia

	administrativa designada para tal fin por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, ésta dispondrá de lapso máximo de dos (02) días hábiles para realizar la carga de los datos requeridos en el Sistema de Información de los Consejos Comunales , el cual asignará un número de identificación. Posteriormente, se procederá a imprimir el respectivo Certificado de Registro en papel de seguridad y adicionalmente una copia fotostática en papel simple, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma: a) El Certificado de Registro emitido en papel de seguridad se entregará al vocero o vocera autorizado por el Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal . b) La copia fotostática emitida en papel simple será archivada en el expediente del Consejo Comunal . c) El certificado deberá ser emitido por la dependencia administrativa designada para tal fin por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, debiendo contener los sellos correspondientes.

GUIA PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS

DEFINICIÓN:

Esta guía describe las acciones necesarias para la instalación Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, como la Máxima instancia de participación y decisión de la comunidad o de un movimiento u organización social comunitaria, conformada por la reunión de personas para el ejercicio directo del poder y protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para la comunidad, el movimiento u organización social conformada por la integración de personas con cualidad jurídica, según la ley que regule la forma de participación-

De acuerdo a lo establecido en la Carta Magna, los acuerdos de la Asamblea de Ciudadanos serán de carácter vinculante, para la comunidad, las distintas formas de organización, el gobierno Comunal y las instancias del Poder Público, de acuerdo a lo que establezcan las leyes que desarrollen la constitución, organización y funcionamiento de los auto gobiernos comunitarios, Comunales y los sistemas de agregación que de éstos surjan” (Ley Orgánica del Poder Popular Art 8), por lo tanto todo acto administrativo dictado en contradicción con lo acordado en la Asamblea de ciudadanos o ciudadanas es nulo. Esta norma se base en el hecho que el Poder Público (y sus actos administrativos) en si mismo, es conceptuado como una emanación del Poder Soberano cuyo ejercicio directo esta en manos del colectivo. (“Los órganos del Estado emanan de la voluntad

popular y a ella están sometidos"Art. 5 CRBV). Todos los organismos del Estado están en la obligación de responder y hacer cumplir sus acuerdos. La Defensoría del Pueblo y otras instancias del Poder Ciudadano velarán por el cumplimiento de sus atribuciones.

BASE LEGAL

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Ley Orgánica del Poder Popular
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)

UNIDADES INVOLUCRADAS

Ciudadanas y Ciudadanos de una comunidad
Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
Organizaciones comunitarias
Organizaciones socioproductivas comunitarias
Consejos Comunales y sus unidades (Ejecutiva, Contraloría social y administrativa-financiera

FASE/RESPONSABLE	FUNCIONES/ACTIVIDADES
CONVOCATORIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CUIDADANAS ciudadanas ciudadanos equipo promotor Grupo de habitantes	1. El Equipo Promotor o el Colectivo de Coordinación Comunitaria o un grupo de personas que se integran de acuerdo a la organización o expresión organizativas del Poder Popular que se propongan conformar, proceden a la convocatoria de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de manera expresa, anticipada y pública, indicando el motivo de la misma, 2. La convocatoria para las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal se realizará mediante carteles ubicados en lugares públicos dentro del ámbito geográfico del Consejo Comunal , sin menoscabo de hacer uso de cualquier otro medio de difusión, con al menos cinco (5) días de anticipación a su celebración.
PRIMERA ASAMBLEA PARA LA CONFORMACION DEL Consejo Comunal	3. El equipo promotor deberá convocar la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas dentro de los sesenta días de su conformación, con la participación mínima del diez por ciento (10%) de los habitantes de la comunidad mayores de quince años. Esta asamblea se constituirá para elegir el equipo electoral provisional y someter a consideración de la misma, cuales serán los comités de trabajo que serán creados para conformar la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal , dejando constancia en el acta respectiva. 4. En el día, lugar y hora fijados para la celebración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, designará el Moderador de Debates y el

INSTALACION DE LA PRIMERA ASAMBLEA PARA LA CONFORMACION DEL Consejo Comunal	Secretario de Actas y proceden de la forma siguiente: - El Equipo Promotor antes de instalar la asamblea llevará el control del registro de asistencia de los habitantes de la comunidad. - Verificada la existencia del quórum legal, el Equipo Promotor instalará la Primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas con la lectura de la convocatoria. - El Equipo Promotor expondrá el alcance, objeto y fines del Consejo Comunal , así como las funciones del Equipo Electoral Provisional y de los Comités de Trabajo. - La asamblea decidirá la modalidad de postulación y votación para elección de los integrantes del Equipo Electoral Provisional. - Seguidamente, los ciudadanos y ciudadanas interesados en integrar el Equipo Electoral Provisional harán sus respectivas postulaciones ante la asamblea, conforme a los requisitos previstos en el presente Reglamento. - Culminado el proceso de postulación se realizará el acto de votación,quedando electos los tres (3) ciudadanos o ciudadanas que hayan obtenido la mayoría de los votos. En caso de paridad de votos se procederá a una nueva votación sólo en lo que respecta a quienes se encuentren en esa situación. - Tanto el Equipo Promotor como cualquier habitante de la comunidad asistente a la asamblea propondrá y someterá ante ésta la creación de los posibles Comités de Trabajo que, de acuerdo a la realidad de la comunidad, se estimen necesarios para conformar la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal . - Tomadas las decisiones por parte de los asistentes a la asamblea, el Equipo Promotor dejará constancia de éstas en el acta correspondiente, las leerá públicamente y se dará por finalizada la asamblea.
INSTALACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUITVA DEL Consejo Comunal	5. La asamblea constitutiva comunitaria es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual se eligen por primera vez los voceros o voceras del Consejo Comunal . La cual se considerará válidamente instalada con la participación efectiva del treinta por ciento (30%) mínimo en primera convocatoria y del veinte por ciento (20%) mínimo en segunda convocatoria, para los y las habitantes mayores de quince años de la población censada electoralmente. 6. En el caso de la asamblea constitutiva comunitaria para la conformación

INSTALACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUITVA DEL Consejo Comunal	del Consejo Comunal , la misma sera convocada por el equipo electoral provisional y el equipo promotor, previa notificación al órgano rector, en un lapso no mayor de noventa días, contados a partir de la constitución de la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas 7.En el día, lugar y hora fijados para la celebración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, designará el Moderador de Debates y el Secretario de Actas . Una vez instalada válidamente la asamblea constitutiva comunitaria, el equipo promotor cesa en sus funciones. El equipo electoral provisional dirige la asamblea constitutiva comunitaria para la elección de los voceros y voceras de las distintas unidades del Consejo Comunal así como los de la comisión electoral permanente. 8. En el lugar y fecha acordada, se instala la Asamblea Constitutiva donde los Ciudadanos y Ciudadanas procederán a la elección, por voto directo y secreto, de los voceros y suplentes de las Unidades del Consejo Comunal , es decir, de la Unidad de Contraloría Social, de la Unidad Administrativa Financiera y los voceros de los diferentes comités de trabajo que se integraran en la Unidad Ejecutiva (Ver Guía Elección y conformación del Consejo Comunal) 8. Una vez electos los voceros y voceras y suplentes de las diferentes unidades del Consejo Comunal, el Comité Electoral levanta acta de resultados y acompaña con firma de los asistentes a efecto del registro respectivo. (Ver Guía Elección y conformación del Consejo Comunal)
INSTALACION PARA OTRAS actuación ES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADADANOS Y CIUDADANOS	9. EL Colectivo de Coordinación Comunitaria convocara de forma anticipada, expresa y publica y con 5 días de anticipación a la a Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y someterá a su consideración los siguientes aspectos: - Aprobar el ámbito geográfico del Consejo Comunal . - Aprobar la creación de comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria, con carácter permanente o temporal. - Aprobar el plan comunitario de desarrollo integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad -Evaluar el funcionamiento del ciclo Comunal . - Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes

INSTALACION PARA OTRAS actuación ES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADADANOS Y CIUDADANOS	del Poder Público o instituciones privadas. - Evaluar la gestión de cada una de las unidades que conforman el Consejo Comunal . -Aprobar las normas de convivencia de la comunidad, sin menoscabo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. -Designar a los voceros o voceras del Consejo Comunal para las distintas instancias de participación popular y de gestión de políticas públicas. -Aprobar la solicitud de transferencia de servicios. -Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula materia. -Aprobar el acta constitutiva y estatutos del Consejo Comunal . 10. En el día, lugar y hora fijados para la celebración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, se procederá de la manera siguiente: a) Instalada la asamblea se designará el Moderador de Debates y el Secretario de Actas por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. b) El Secretario de Actas verificará el quórum. c) El Moderador de Debates dará inicio a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas con la lectura de la agenda contentadiza de los temas que serán tratados. d) El Moderador de Debates propondrá las modalidades de celebración de la asamblea, en lo atinente a solicitud del derecho de palabra, tiempo de intervención y mecanismo para la toma de decisiones, lo cual deberá ser aprobado por la asamblea y se dejará constancia en el acta respectiva.
INSTALACION PARA OTRAS actuación ES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADADANOS Y CIUDADANOS	e) El Moderador de Debates cederá la participación al expositor responsable de acuerdo a los puntos de la agenda del día y otorgará el derecho de palabra a los asistentes que deseen hacer uso de ella en cada caso. f) El Secretario de Actas deberá tomar nota de todas las propuestas realizadas y sus respectivas discusiones para considerarlas a votación de la asamblea. g) Tomadas las decisiones por parte de los asistentes a la asamblea, el Secretario de Actas dejará constancia de éstas y las leerá públicamente. h) El Secretario levantará el acta respectiva. i) Cumplidos estos puntos el Moderador de Debates dará por finalizada la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. y la misma decidirá por mayoría simple sobre el acuerdo sometido a su consideración 11) Una vez electos los voceros y voceras y suplentes de las levanta acta de resultados y acompaña con firma de los asistentes a efecto de su

	registro en el Libro de Actas de la Asambleas. El colectivo de Coordinación Comunitario realizara seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo a lo establecido en la LOCC
REVOCATORIA DE VOCEROS Y VOCERAS Colectivo de Coordinación comunitaria Contraloría social	12. EL COLECTIVO DE Coordinación Comunitaria y/o la Contraloría Social convocaran de forma anticipada, expresa y publica a la Asamblea de ciudadanos para someter a su consideración La Elección o revocatoria de los voceros y voceras del Consejo Comunal a través de un proceso de elección popular comunitaria, conforme a lo que establezca la presente Ley. Ver Guía para la Revocatoria de Voceros y voceras del Consejo Comunal) 13. El colectivo de Coordinación Comunitario realizara seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo a lo establecido en la LOCC

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

GUIA PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COLECTIVO DE COORDINACIÓN COMUNITARIA

DEFINICION

Esta guía describe las acciones necesarias para la conformación y funcionamiento del Colectivo de Coordinación Comunitaria como la instancia de articulación, trabajo conjunto y funcionamiento, conformado por los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal .

BASE LEGAL

Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)
Estatuto del Consejo Comunal

ACTORES Y/O UNIDADAES INVOLUCRADAS

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
Equipo Promotor y Equipo Electoral
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Organizaciones Comunitarias
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

FASES/RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
INSTALACION DE LAS UNIDADES DEL Consejo Comunal	1. Una vez electo en Asamblea Constitutiva el Consejo Comunal y efectuado su registro ante el Ministerio con competencia en la materia, las diferentes unidades a convocar la primera reunión de su voceros, para la elaboración de su respectivo Plan de Trabajo y la elección entre sus integrantes, al vocero(s) o vocera(s) que los representará ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria, en el número y por el lapso que estimen conveniente, la frecuencia de rotación o alternabilidad de los mismos, frecuencia de las reuniones y el Plan de trabajo que deberá contemplar la periodicidad de las reuniones, sin menoscabo de realizar convocatoria cuando lo estimen necesario, dejando constancia escrita de los acuerdos aprobados.
INSTALACION DEL COLECTIVO DE Coordinación COMUNITARIA (CCC)	2. En la fecha y lugar acordado, los voceros seleccionados por la Unidad Administrativa-Financiera Comunitaria, la Unidad de Contraloría Social y la Unidad Ejecutiva, instalan la primera reunión del Colectivo de Coordinación Comunitaria, la frecuencia de rotación o alternabilidad de los mismos, frecuencia de las reuniones

INSTALACION DEL COLECTIVO DE Coordinación COMUNITARIA (CCC)	y el Plan de trabajo que deberá contemplar como mínimo una periodicidad quincenal para las reuniones, sin menoscabo de realizar convocatoria cuando lo estimen necesario, dejando constancia escrita de los acuerdos aprobados. 3. El Colectivo de Coordinación Comunitaria y las unidades que conforman el Consejo Comunal establecerán el sistema de trabajo en el reglamento interno,
FUNCIONAMIENTO DEL COLECTIVO DE Coordinación COMUNHITARIA **FUNCIONAMIENTO DEL COLECTIVO DE Coordinación COMUNHITARIA**	4) Las reuniones del Colectivo de Coordinación Comunitaria quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mayoría simple de los voceros y voceras que lo integran. 5) Las decisiones que deban ser tomadas en el seno del Colectivo de Coordinación Comunitaria serán adoptadas de la siguiente manera: A) Cada una de las Unidades que conforman el Consejo Comunal , expresarán la voluntad colectiva de su Unidad a través de la emisión de un voto. Para esos fines, los voceros y voceras que integran cada una de éstas deliberarán sobre el asunto sometido a votación, resultando aprobado con la mayoría simple de los votos expresados. B) Posteriormente, el resultado que arroje la sumatoria del voto expresado por cada Unidad del Consejo Comunal en el seno del Colectivo de Coordinación Comunitaria determinará la decisión aprobatoria o no sobre el asunto sometido a votación. 6) Igualmente incluirán en el Plan de trabajo el cronograma para la elaboración del Reglamento del CCC y para las actividades que den inicio al Ciclo Comunal . 7) Realizar a el seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 8) Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuación es de las unidades del Consejo Comunal a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 9) Conocerá, previa ejecución, la gestión de la Unidad Financiera del Consejo Comunal . 10) Convocara para los asuntos de interés común a las demás unidades del Consejo Comunal . 11) Promover la formación y capacitación comunitaria en los voceros o voceras del Consejo Comunal y en la comunidad en general. 12) Elaborar los estatutos del Consejo Comunal
ARTICULACION DEL CICLO	13) Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan

Comunal	Comunitario de Desarrollo Integral articulado con los planes de desarrollo municipal y estadal de conformidad con las líneas generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar. Coordinar la aplicación del ciclo Comunal para la elaboración del plan comunitario de desarrollo integra 14) Coordinar acciones estratégicas que impulsen el modelo socioproductivo comunitario y redes socioproductivas vinculadas al plan comunitario de desarrollo integral
ARTICULACION CON SECTOR PUBLICO	15) El Colectivo de Coordinación Comunitaria define las acciones necesarias para la coordinar con la Milicia Bolivariana lo referente a la defensa integral de la Nación. 16) El Colectivo de Coordinación Comunitaria Coordinar las acciones con los distintos comités que integran la Unidad Ejecutiva en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines. 17)Presentar a las propuestas de desarrollo ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para la formulación de políticas públicas. 18) El Colectivo de Coordinación Comunitaria deberá dirigir un informe debidamente motivado ante los órganos del Poder Público que correspondan, el cual deberá expresar con claridad las razones que justifiquen dichas políticas, así como la población beneficiada 19)Elabora propuesta de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 20) El informe a que se refiere el numeral 11 del artículo 25 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales para la solicitud de transferencia de servicios, deberá contener de forma clara y precisa las razones que justifiquen dicha transferencia, además deberá anexarse al mismo el estudio económico, estructura de costos y el beneficio que aportará a la comunidad
RENDICION DEL CUENTAS DEL COLECTIVO DE Coordinación COMUNITARIA	21) Las instancias del Consejo Comunal deberán presentar anualmente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas un Informe de Gestión dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el cual contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo por la Unidad correspondiente (Reglamento LOCC Artículo 128) 22) La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de considerar que existen elementos que ameriten la intervención de la Unidad

	de Contraloría Social, remitirá el referido Informe a dicha instancia a los fines de iniciar las averiguaciones correspondientes y ejercer las acciones a que hubiere lugar.

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTIVA Y LOS COMITÉS DE TRABAJO DEL CONSEJO COMUNAL

DEFINICION
Esta guía esta referida a las acciones necesarias para el funcionamiento de la Unidad Ejecutiva, como la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de los habitantes de la comunidad, las organizaciones comunitarias y los movimientos sociales y populares en los diferentes comités de trabajo. se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo La Unidad Ejecutiva y los Comités de Trabajo del Consejo Comunal , son instancias organizativas subordinadas a las Asambleas de Ciudadanos y responsables de ejecutar sus acuerdos. (LOCC Art.27)

BASE LEGAL
Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)
Estatuto del Consejo Comunal

ACTORES Y/O ENTES INVOLUCRADOS
Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Unidad Ejecutiva Comité s de Trabajo del Consejo Comunal
Organizaciones Comunitarias
Organizaciones socio productivas

FASES/RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
DEFINICION Y FUNCIONES DE LOS Comité S DE TRABAJO /Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	1. Los habitantes de una comunidad, en la primera Asamblea de Ciudadanos convocada por el Equipo Promotor, define los Comité s de trabajo que serán creados como parte de la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal , de acuerdo a las características, costumbres y potencialidades de cada comunidad. 2. El Comité de Trabajo es el colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones especificas, atender necesidades de distintas áreas de trabajo y desarrollas las aspiraciones y potencialidad de su comunidad (LOCC Art 4 Numeral 5) y tendrán como funciones:
DEFINICION DE LOS Comité S DE TRABAJO /Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	- Comité de Economía Comunal : quien promoverá la Economía Comunal y el intercambio solidario así como las nuevas organizaciones productivas Comunales , las cooperativas, micro empresas, bodegas solidarias, mercalito, así promover las

DEFINICION DE LOS Comité S DE TRABAJO /Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	acciones para la generación de empleo, diversificar la producción, garantizar la soberanía alimentaria, impulsar la ciencia y tecnología al servicio del pueblo, organizar el abastecimiento popular, promover el desarrollo endógeno, la Misión Mercal, etc. - Comité de Educación y deportes: fomentara la organización de las misiones educativas, las escuelas bolivarianas, la universidad bolivariana, las Aldeas y colegios técnicos, los consejos de la LOPNA, los centros de Telemática, talleres, charlas, la formación de desempleados, subempleados, discapacitados, etc., así como la infraestructura deportivas y educativa necesaria. - Comité de Cultura que fomentará la formación de grupos culturales, grupos religiosos, artesanos y otros, la promoción de la historia local, las tradiciones, la cultura ancestral, las fiestas tradicionales, las manifestaciones populares artísticas; danza, música, artes plásticas, la medicina tradicional, los valores éticos y espirituales y la articulación con la Misión Cultura para el inventario del patrimonio cultural y la formación de los activadores culturales locales - Comité de Desarrollo Social que tendrá como funciones garantizar la calidad de vida para todos los habitantes, asegurar la atención especial para la población en situación de pobreza extrema, mantener el censo Comunal sobre familias, violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, maltrato a la mujer, discriminación de genero, Impulsara la conformación de los programas de Defensoría de Niños niñas y adolescentes, las casas de los abuelos y abuelas, los programas de alimentación de popular, Comité de alimentación, Consejo de atención a los niños, niñas y adolescentes, Programa de Dotación de uniformes, Casas de Alimentación, etc. - Comité de Comunicación e información que tendrá por función promover el acceso de la comunidad a la información veraz y oportuna, impulsar la organización de los Comités de usuarios y usuarias, la instalación en la localidad de los medios comunitarios (radio, televisión, audiovisuales, periódicos, infocentros y otros que contribuyan con la democratización de la información y la formación ideológica del pueblo. - Comité de Salud tendrá entre sus funciones garantizar el acceso a la salud y a los planes de medicina preventiva y curativa mediante la organización de los. Comité de salud, Elaborará el censo de personas discapacitadas, programas de atención a la

	mujer embarazada, censo de adultos mayores, impulsar la Misión Barrio Adentro, Programa de medicinas alternativas, programa de lactancia materna, etc - Comité de Vivienda e infraestructura tendrá como funciones garantizar la vivienda y hábitat integral como un derecho constitucional, los equipamientos sociales fundamentales, los servicios públicos óptimos, las condiciones ambientales apropiadas, la conservación de los recursos naturales. A tal promoverá la organización de lo: Comité de tierras, mesa de agua, mesa de electricidad, mesa de energía, cuadrilla ambientalista, guardianes del ambiente y otros. Articulará con el Ministerio de Vivienda y Habitat, CONAVI, FONDUR, INAVI, SAVIR, BANAP, Ministerio del Ambiente, etc. - Comité de Comité de Seguridad y defensa que tendrán como funciones promover la justicia de paz, la seguridad ciudadana permanente conjuntamente con el Ministerio de Política Interior y Defensa y los organismos de seguridad del Estado, la protección civil en caso de desastres naturales, la organización de los reservistas, la guardia territorial, la guardia ambiental, la integración de pueblo y fuerzas armadas, la preparación de la defensa popular de la Patria en caso de agresión extranjera, los grupos de rescate, la mesa técnica de seguridad. El Comité de Seguridad y Defensa debe identificar y resolver los factores de riesgo en cuanto a conflictos Comunales , delincuencia, alcoholismo, trafico y consumo de drogas, sabotaje alimentario, etc.
ELECCION DE LOS VOCEROS PARA CONFORMAR LOS Comité S DE TRABAJO	3. Los voceros y voceras de los comités de trabajo del Consejo Comunal son los habitantes de la localidad, postulados y electos en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con carácter de servidores públicos y con vocación de servicio, para cumplir los mandatos de la comunidad, por lo cual quedan obligados a defender las decisiones del colectivo y sin autonomía para negociar o lograr acuerdos al margen de la misma. Son sus deberes la corresponsabilidad social , la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan, bien sea por asignación del Estado o cualquier otra vía lícita. 4. La Asamblea Constitutiva elige el numero de voceros y voceras de acuerdo a la cantidad de Comité s de trabajo que se conformen y todos los que la Asamblea estime necesario. (Ver Guía Conformación del Consejo Comunal)

	5. Los pueblos y comunidades indígenas podrán constituir otros Comité s de trabajo como: Comité de ambiente y demarcación de tierra en hábitat indígenas, Comité de medicina tradicional, Comité de educación intercultural e idiomas indígenas, etc.
INCORPORACION DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS A LOS Comité S DE TRABAJO DEL Consejo Comunal / Organizaciones comunitarias Comité s de trabajo	6. Se entenderá por articulación de las organizaciones populares de una comunidad la incorporación de las organizaciones sociales ya existentes en la localidad en cada uno de Comités de Trabajo del Consejo Comunal , de acuerdo a la constitución, funcionamiento y atribuciones de cada uno de ellos. a efecto de coordinar sus esfuerzos en la planificación y desarrollo coordinado de las actividades tales como el Diagnostico Participativo, la definición y priorización de propuestas, la formulación, aprobación por la Asamblea y la ejecución de proyectos, la tramitación de recursos, etc 7. Las organizaciones comunitarias (OSC), también denominadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como Organizaciones Vecinales, son las agrupaciones con personalidad jurídica, así como las no registradas, pero electas y legitimadas en Asambleas de sus miembros por su comprobada trayectoria y/o consciente trabajo comunitario, cuyo ejercicio es competencia legitima de quienes de una forma natural y dentro de un ámbito determinado, realizan actividades dirigidas al desarrollo integral, humanístico, económico, social, político, Comunal y municipal.
ELECCION DE LOS VOCEROS PARA CONFORMAR LOS Comité S DE TRABAJO	8. Todas las organizaciones comunitarias, vecinales y demás organizaciones sociales del país, deben revisar sus estatutos y actas constitutivas adecuándolas a las pautas de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de los Consejos Comunales , a efecto de incorporarse en los comités respectivos. Las estructuras de dirección y el funcionamiento de las organizaciones comunitarias o vecinales deben corresponderse con el Estado Democrático y participativo, sus estructuras deben ser preferiblemente horizontales, organizar. se en comisiones, equipos y con responsabilidades individuales. 9. En el caso de las organizaciones comunitarias ya constituidas. Las directivas de las distintas organizaciones comunitarias y otras organizaciones vecinales deben ser renovadas como mínimo cada 2 años. Al cumplirse un año de función de la directiva de cualquier organización comunitaria, los integrantes de la misma estarán en el derecho de revocar su mandato en Asamblea general de socios o integrantes. Son

	requisitos de una organización civil : a) Estar inscrita en el registro subalterno para determinar su personalidad jurídica. b) Presentar el libro de actas de reuniones y de asambleas. c) Presentar constancia de la última elección, de su Junta Directiva. d) Presentar un ejemplar de sus estatutos. e) Presentar nómina actualizada de sus integrantes, contentadiza de nombres y apellidos, cédula de identidad y dirección. e) Inscribirse, para tal fin, en la oficina respectiva del Consejo Local de Planificación Pública.
INSTALACION DE LOS Comité S DE TRABAJO. ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO /Comité s de trabajo **INSTALACION DE LOS Comité S DE TRABAJO. ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO /Comité s de trabajo**	10. Una vez conformado y registrado el Consejo Comunal , cada uno de los Comités de Trabajo convocan una reunión con los voceros integrantes y acuerdan metodología de trabajo, lugar y frecuencia de las reuniones- seleccionan relator y secretario de actas para cada una de las reuniones. Escogen entre sus integrantes al vocero o los voceros de cada Comité de Trabajo ante la Unidad Ejecutiva y elaboran acta firmada con todos los acuerdos. Escogen entre sus integrantes al vocero o los voceros de cada Comité de Trabajo ante la Unidad Ejecutiva. 11. Sin menoscabo de las funciones que les sean asignadas a los Comités de Trabajo por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, son atribuciones de éstos las siguientes: . Coadyuvar con las Unidades que conforman el Consejo Comunal , en el diagnóstico de las necesidades y potencialidades de la comunidad. . Presentar los proyectos comunitarios relacionados con el área que le compete. . Articularse con las demás organizaciones sociales que puedan existir en la comunidad para tratar en forma conjunta aspectos de interés común. . Ejecutar los proyectos comunitarios aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, en correspondencia con los lineamientos dados por ésta, según corresponda. . Contribuir con las demás Unidades que conforman el Consejo Comunal , en el desarrollo de las fases del Ciclo Comunal . Propiciar las relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios y saberes desarrollados por las comunidades bajo formas de propiedad social. -

ARTICULACION DE LAS UNIDADES DEL CONSEJO COMUNAL

ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS

COLECTIVO DE COORDINACION COMUNITARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMUNITARIA

UNIDAD EJECUTIVA

UNIDAD DE CONTRALORIA SOCIAL

COMITE PROTECCION NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES

COMITE DE TIERRAS URBANAS

COMITE DE VIVIENDA Y HABITAT

COMITE DE SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL

COMITE ... MEDIO ... COMUNITA...

COMITE DE RECREACION Y DEPORTES

COMITE DE EDUCACION CULTURA

COMITE DE FAMILIA GENERP DISCAPACIDAD

COMITE DE SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL

COMITE DE ECONOMIA COMUNAL

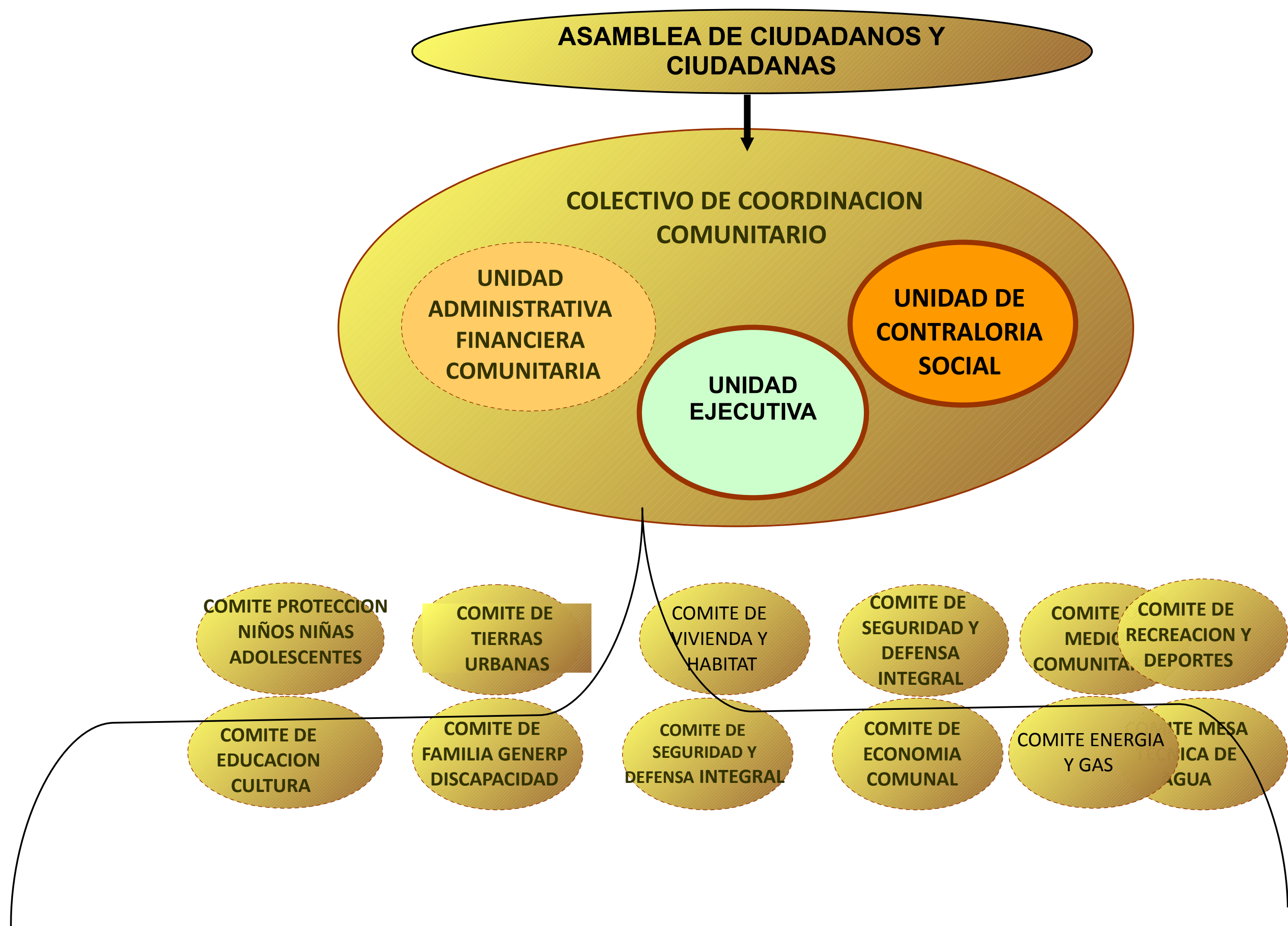
COMITE ENERGIA Y GAS

...TE MESA ...ICA DE ...AGUA

	. Proponer políticas públicas orientadas a la seguridad, defensa y Desarrollo Integral de la Nación, pudiendo participar en la elaboración de programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de las mismas. 12. ... indicación de los ... actividad y la programaran estimada para las mesas de trabajo de cada Comité a efecto de incorporar a la comunidad en la definición y ... o área de actividad ... las propuestas ... y Plan ... dan el ... a del
INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTIVA	... nización, ... os diferentes Comit... ejecución de las decisiones de la ... anos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo. 1... y lug... te ... ins... E... s voc... na... Consejo Comunal . Acuerdan metodo... trabajo, lugar y fre... las reu... eccionar ... secr... p... de ... Esc... q... n la v... Unidad ... nte ... Colect... Coordinación Comunitaria. Elaboran acta firmada con todos los acuerdos. 16. Los voceros de cada Comité de Trabajo presentan al pleno del la Unidad Ejecutiva sus Planes de Trabajo, el cual es leído para que se coordinen y articulen los diferentes cronogramas de actividades las cuales se orientaran al cumplimiento del Ciclo Comunal . Los voceros y voceras que conforman la Unidad Ejecutiva, en el ejercicio de las funciones previstas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales , podrán integrar la programación de actividades de los distintos Comités de Trabajo que la conforman y gestionar el financiamiento de los Proyectos Comunitarios ante las instancias correspondientes, sin menoscabo de las que se le asignen en los estatutos del Consejo Comunal .
INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTIVA	

	17. De acuerdo al Plan de trabajo de cada Comité de Trabajo y las demandas que surgen de las diferentes actividades, la Unidad Ejecutiva coordinara y articulara las actividades que sean necesarias con la Unidad de Contraloría Social y la Unidad Administrativa Financiera 18. La Unidad Ejecutiva acordara en sus reuniones las acciones necesarias para la relación que debe existir entre los Comité s de Trabajo y las otras organizaciones comunitarias que existan en la comunidad. 19) Igualmente, definirá las acciones necesarias para la creación de nuevas organizaciones en la comunidad en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral de la comunidad y las someterá a la aprobación de la Asamblea de ciudadanas y ciudadanos 20) Las voceras y voceros de la Unidad Ejecutiva se reunirán a fines de ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos, así como para la interrelación,apoyo mutuo y conocimiento de las actividades de cada uno. Las reuniones de la Unidad Ejecutiva tendrán una periodicidad mínima quincenal, sin menoscabo de que puedan reunirse cuando lo estimen necesario, dejando constancia escrita de los acuerdos adoptados. 21) Cuando la constitución, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Trabajo u otras organizaciones comunitarias se encuentren previstas en normas distintas a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales , la comunidad deberá dar preeminencia a dichas normas.

ARTICULACION DE LAS UNIDADES DEL CONSEJO COMUNAL



COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

GUIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

DEFINICION

Esta guía describe las acciones que rigen la actuación de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración, ejecución, inversión, crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos Comunales , de acuerdo a las decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, (LOCC Artículo 30)

BASE LEGAL

Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)
Estatuto del Consejo Comunal

UNIDADES INVOLUCRADAS

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
Unidad Administrativa-Financiera, Unidad de Contraloría Social, Unidad Ejecutiva, Colectivo de Coordinación Comunitaria
Comités de Trabajo, Mesas Técnicas y Organizaciones Sociales Comunitarias
Organizaciones socioproductivas comunitarias y organizaciones comunitarias
Entes y órganos del Poder Público

FASES/RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
ELECCION Y CONFORMACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA/ Udad Administrativa Financiera	1. Una vez instalada la Asamblea Constitutiva de los Consejos Comunales la misma procederá a la postulación y elección de sus voceros para las diferentes unidades del Consejo Comunal , entre ellos la Unidad Administrativa-Financiera
INSTALACION DE LA UNIDAD ADMINSTRATIVA FINANCIERA/ Unidad Administrativa Financiera	2) En la fecha que las mismas realizan reunión y deciden por mayoría de sus integrantes, quienes serán sus voceros ante la Unidad Administrativa-Financiera. Acuerdan elaboración del Plan de trabajo respectivo el cual deberá incluir a) Descripción de las responsabilidades, atribuciones y funciones de cada uno de sus voceros b) Estructura organizativa (distribución de funciones) c) Mecanismos de relación y coordinación d) Mecanismos de evaluación de desempeño y otras derivadas del proceso de gestión y administración de los recursos financieros y no financieros 3) Establecen responsabilidades y funciones entre sus integrantes para la recopilación de la información sobre los mecanismos,

	instrumentos normas contables para la custodia, control y resguardo de fondos, los modelos de cronograma de desembolsos, hoja de ejecución financiera y de contrato para ejecución de obras o servicios y los criterios y mecanismos para otorgamiento de los créditos socioproductivos. 4) Los voceros y voceras integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria se distribuirán a lo interno cada una de las actividades descritas en el artículo anterior. Las reuniones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mayoría simple de los voceros y voceras que la integran, y sus decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Los voceros y voceras establecerán la metodología que estimen conveniente para realizar las reuniones de la Unidad que conforman.
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ADMIINISRATIVA-FINANCIERA/ Unidad Administrativa Financiera **FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ADMIINISRATIVA-FINANCIERA/** Unidad Administrativa Financiera	5) Los voceros y voceras que conforman la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, en el ejercicio de las función previstas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales realizarán las siguientes actividades, sin menoscabo de las que se le asignen en los estatutos del Consejo Comunal : a) Analizar las solicitudes de créditos familiares y demás proyectos para su aprobación por la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos. b) Tramitar y llevar el control de los créditos solidarios y proyectos presentados y aprobados por la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos. c) Coordinar sus actividades con las organizaciones que conforman el sistema micro financiero d) Prestar asistencia social a la comunidad a través del fondo creado para tal fin. e) Asentar y firmar las actas de las reuniones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria. f) Cualquier otra función que le otorgue la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos. g)Efectuar la apertura de cuentas bancarias por proyecto, movilizarlas y cancelarlas, lo cual deberá ser informado al Colectivo de Coordinación Comunitaria. h) Supervisar y guardar en custodia toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y usos de los recursos del Consejo Comunal . i) Llevar y registrar todos los libros, documentos, registros y

	demás pertenencias del Consejo Comunal . j) Tramitar la correspondencia y expedir las constancias y certificaciones relacionadas con las actividades de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria. 6) La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria a los fines de facilitar el manejo de los recursos del Consejo Comunal , designará como cuentadantes a tres (3) de sus voceros o voceras quienes tendrán la responsabilidad de dar apertura, movilizar y cierre de cuentas bancarias 7) Las reuniones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mayoría simple de los voceros y voceras que la integran, y sus decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. 8) Los voceros y voceras establecerán la metodología que estimen conveniente para realizar las reuniones de la Unidad que conforman.
RENDICION DE CUENTAS Y RESPONSABILIDAD DE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA/ Unidad Administrativa y Financiera	9) Se considerará como rendición de cuentas la revisión, evaluación y validación por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la localidad, el Colectivo de Coordinación Comunitaria o la Unidad de Contraloría Social, de los movimientos e inversión de los fondos Comunales y los gastos ejecutados por la Unidad Administrativa-Financiera las cuales serán registrados suficientemente en libros, acompañadas de sus respectivos soportes, con justificación de los mismos, de acuerdo a criterios contables generalmente aceptados. 10) En cada oportunidad que la Unidad de Contraloría Social, el Colectivo de Coordinación Comunitaria o la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas o el ente auditor encargado en la fecha que estas lo soliciten, la Unidad Administrativa y Financiera rinde informes y presenta cuentas sobre balances, movimientos y transacciones realizadas, así como la información contable y administrativa, libro de actas, registros de asistencia, etc. así como la asistencia necesaria de los asociados en la realización de auditorías, cualquier día del mes, sin previo aviso, disponiendo para su revisión de libros, archivos, contratos, carpetas o cualquier otro documento que soporte las actividades realizadas. 11) El Informe de Rendición de Cuenta que debe presentar trimestralmente la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales ,

RENDICION DE CUENTAS Y RESPONSABILIDAD DE LOS VOCERAS Y VOCERAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA/ Unidad Administrativa Financiera	deberá contener lo siguiente: (Reglamento de la LOCC Art 127) - Estados de Cuenta Bancarios que refleje la situación financiera del Consejo Comunal a la fecha de presentación de la rendición de cuenta trimestral o al cierre del ejercicio económico. - Control Interno del efectivo y conciliaciones bancarias. - Estados Financieros: Balance de Comprobación, Estado de Resultado y Balance General o Patrimonial. - Relación de los compromisos de pago pendientes a la fecha de la rendición de cuenta trimestral o al finalizar el ejercicio económico. - Relación de los préstamos otorgados a los habitantes de la comunidad, de ser el caso. - Inventario de los bienes, materiales y demás herramientas de trabajo del Consejo Comunal . - Relación de los convenios y contratos celebrados en representación del Consejo Comunal . - Estatus de la ejecución de los proyectos. - Relación de los beneficiarios de los proyectos. - Especificación de los recursos recibidos por el Consejo Comunal e identificación del órgano o ente de financiamiento del Poder Público. - Expresión de los aspectos cualitativos que incidan en el desarrollo integral de la comunidad. - Cualquier otra información o documentación que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria considere necesaria.
RENDICION DE CUENTAS Y RESPONSABILIDAD DE LOS VOCERAS Y VOCERAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA/ Unidad Administrativa Financiera	12) A los fines de la formación de la rendición de cuenta, los cuentadantes mantendrán organizados, enumerados y clasificados todos los comprobantes y demás transacciones realizadas por el Consejo Comunal . ((Reglamento LOCC Artículo 127) 13) En caso de que algún vocero o vocera de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria cese en sus funciones antes de la fecha fijada para el cierre del ejercicio económico, deberá consignar ante la Unidad de Contraloría Social un informe de gestión hasta la fecha de cese, del cual deberá remitir copia con sus respectivos anexos al Colectivo de la Coordinación Comunitaria. ((Reglamento LOCC Artículo 129) 14) La Unidad de Contraloría Social dispondrá de un lapso de ciento veinte (120) días continuos para formular las observaciones correspondientes al Informe a que se

	refiere el artículo anterior. De considerar que existan presuntas irregularidades iniciará las averiguaciones correspondientes y ejercerá las acciones a que hubiere lugar ante los órganos o entes del Poder Público competentes. ((Reglamento LOCC Artículo 130) 15) Los libros, registros, comprobantes y demás documentos que sustente la contabilidad del Consejo Comunal deberán estar resguardados por los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y los mismos quedarán a disposición de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y de los órganos o entes de control del Poder Público. (Reglamento LOCC Artículo 131) 16) Los documentos y comprobantes que sustentan la contabilidad del Consejo Comunal podrán desincorporarse o destruirse después de diez (10) años de su registro contable. (Reglamento LOCC Artículo 132) 17) De presentar la rendición de cuentas insuficiencia de soportes, errores o irregularidades, la Unidad Administrativa-Financiera deberá solventar la situación, para lo cual, la recibirá y reenviará a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, al Colectivo de Coordinación de Comunitaria o la Unidad de Contraloría social o auditor, hasta que todos los datos sean satisfechos. 18) Los voceros o voceras de la Unidad Administrativa y Financiera incurrirán en responsabilidad civil, penal y administrativa, según sea el caso, por los actos, hechos u omisiones que alteren el destino de los recursos del Consejo Comunal , por lo cual serán sancionados conforme a las leyes que regulen la materia. (LOCC Artículo 32)
gestión FINANCIERA DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS/ Colectivo de Coordinación Comunitaria Unidad Administrativa y Financiera gestión FINANCIERA DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS/ Unidad Administrativa Financiera	19. El Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal recibe Acta de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la localidad con aprobación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral y las propuestas de obras y servicios ya priorizadas y las remite a los Comités de Trabajo por medio de sus voceros para que procedan a la formulación de los proyectos.(Ver Procedimiento Formulación de Proyectos) 20) Una vez elaborados los proyectos y aprobados por la Asamblea de Ciudadanos, la Unidad Administrativa-Financiera determina las fuentes de financiamientos para los diferentes proyectos y procede a su localizar solicitud y tramitación 21) La Unidad Administrativa-Financiera asiste al Colectivo de

	Coordinación Comunitaria la conformación de la Comisión Comunal de Contrataciones en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para la la selección del ente ejecutor. 22) La Unidad Administrativa-Financiera verifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos, etc. para el financiamiento por parte del ente contratante seleccionado. 23) La Unidad Administrativa-Financiera del Consejo Comunal , tramita el financiamiento del Proyecto aprobado ante el Ente Financiador seleccionado
DE LA ejecución Y CONTROL FINANCIERO DE LOS RECURSOS/ Unidad Administrativa Financiera Contraloría Social **E LA ejecución Y CONTROL FINANCIERO DE LOS RECURSOS/** Unidad Administrativa Financiera Contraloría Social	24) . La Unidad Administrativa-Financiera del Consejo Comunal , como parte de sus propios mecanismos de control interno, deberá establecer la definición y aplicación de normas contables para la custodia, control y resguardo de fondos los modelos de cronograma de desembolsos, hoja de ejecución financiera, el modelo de contrato para la ejecución de obras o servicios y para otorgamiento de microcréditos así como normas y criterios para: - Determinar tipos de proyectos socio productivos a financiar - Monto de los recursos a transferir por proyecto - Distribución de los recursos en cada proyecto por partida o tipo de gasto - Actividades y programas para el cobro y recuperación de los recursos otorgados cuando son retornables 25) En relación a los registros contables de los recursos financieros manejados, la Unidad Administrativa Financiera: -Llevará contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, a través del contador público - Ordenará los libros contables en sus balances, movimientos y transacciones para su revisión por la instancia de Control social. -Presentará los mecanismos de información oportuna y veraz de todas las actividades contables en sus balances, movimientos y transacciones, para los ciudadanos y ciudadanas de la localidad. -Prestará apoyo y colaboración en la realización de auditorías, cualquier día del mes, sin previo aviso, presentando libros, archivos, contratos, carpetas o cualquier otro documento. -Realizará anualmente la revisión integral, preferentemente efectuada por cooperativas, personas naturales o jurídicas, que a tal fin estén acreditas a tal fin 26). En el primer trimestre de cada año; después de finalizado el ejercicio económico se deben preparar minuciosamente los balances económicos y sociales

	27). Dispondrá a todos los ciudadanos y ciudadanas de la localidad que lo soliciten, de los resultados de las evaluaciones, revisiones, auditorías 28). La Unidad Administrativa Financiera del Consejo Comunal , a partir del Informe Final de la obra elaborado por la Contraloría Social y el Acta de finiquito, aprobados ambos en Asamblea, de acuerdo a las instrucciones de la Asamblea y con copia del Acta, procede a la cancelación de la obra y servicio terminado. Registra, contabiliza, soporta.

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

GUIA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL

DEFINICION
La Contraloría social es una de las formas en que se organizan los ciudadanos y ciudadanas para ejercer la vigilancia, supervisión, acompañamiento y control sobre la gestión del Poder Público, las instancias del Poder Popular y las actividades del sector privado que afecten el bienestar común, practicado por los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva, en los términos establecidos en la ley que regula la materia. (LEY OGANICA DEL PODER POPULAR Artículo 19)

BASE LEGAL:
Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela
Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Ley Orgánica de la Contraloría Social
Ley contra la Corrupción
Ley de Contrataciones Públicas
Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

UNIDADES INVOLUCRADAS
Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
Unidad de Contraloría Social
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Organizaciones socioproductivas comunitarias y organizaciones comunitarias
Entes y órganos del Poder Público

FASE /RESPONSABLE	FUNCIONES/ACTIVIDADES
CONVOCATORIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA Asamblea de ciudadanos y ciudadanas	1. La Asamblea Constitutiva de los Consejos Comunales , comunas, ciudades Comunales , federaciones Comunales , confederaciones Comunales , sus órganos, comités de trabajo y mesas técnicas, los usuarios, usuarias y suscriptoras, padres o representantes, o beneficiarios o beneficiarias directos o potenciales de programas, proyectos, obras o servicios públicos que realicen en la comunidad las Empresas de Propiedad Social Comunal , unidades productivas familiares, unidades de producción social, las cooperativas, pequeñas o medianas industrias, etc., procede a convocar la Asamblea de sus asociados para conformar una Contraloría Social
CONVOCATORIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA Asamblea de ciudadanos y ciudadanas	2. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas debe convocarse de manera expresa, anticipada y pública se reunirá en la fecha, hora, lugar indicados en el número de asistentes necesarios para su validez y procederán a:

	a) La elección de un relator o secretario de actas y del director de debates. b) La postulación y elección de por lo menos, los cinco voceros a integrar la Contraloría Social. El numero variará de acuerdo con la población y los problemas sociales que confronte la comunidad o el tipo de Contraloría Social que se conformara c) La Asamblea procederá a la elección de los integrantes mediante votación libre, universal, directa y secreta
CONFORMACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL Asamblea de ciudadanos y ciudadana	3.En el caso de la Contraloría Social de los Consejos Comunales , serán electos 5 voceros y 5 suplentes para la Unidad de Contraloría Social para un período de 2 años y podrán ser revocados o sustituidos en una Asamblea con igual número de asistentes de la Asamblea donde fueron electos, si incurren en una de las causales previstas en el Artículo 39 de la Ley O.Consejos Comunales. Los mismos serán juramentadas por el Equipo Electoral del Consejo Comunal o la instancia u órgano convocante en caso de otras organizaciones comunitarias 4. El Comité Electoral hará constar en el Acta día, hora, lugar, asistentes, acuerdos con su número de votantes aprobando, los voceras y voceros que fueron electos y el nombre y firma de todos los asistentes. Entrega copia a la Contraloría Social electa
ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJ0 Unidad de Contraloría social **ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO** Unidad de Contraloría social	**5.** Los voceros de la Contraloría Social elaboraran el Plan de Trabajo, de acuerdo al área que les competa: Control Social de los Consejos Comunales , C.S. del Programa de alimentación Escolar, C.S. de los consumidores o usuarios, etc. o cualquier otro ámbito de responsabilidad 6. Definen los objetivos que deben ser alcanzados por la Contraloría Social, reconocen su ámbito de actuación, la frecuencia de su supervisión y las fechas de rendición de cuentas a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y distribuyen responsabilidades 7. Seleccionan las fuentes de información y la oportunidad en que será requerida: los Planes Locales de Desarrollo, el Presupuesto anual de Inversión Municipal, el Plan de Inversión de la Comunidad, el Diagnostico Participativo, Convenios de Financiamientos o de Prestación de servicios, otorgados por entes públicos o empresas del Estado, los Presupuestos de las obras a ejecutar en la comunidad, etc. 8. Identifican a los funcionarios y dependencias responsables de

	suministrarlos o ejecutarlos: Alcaldía, Cámara Municipal, órgano ejecutivo o Comité de trabajo del Consejo Comunal , Consejo Local de Planificación Pública, Contratista, Gobernación, Ente Público, etc. 9. Diseñan los formatos requeridos para la recolección de información y elaboran un cronograma contentivo de los lapsos para la recolección, de la información sobre las obras y proyectos a ser ejecutados, así como los lapsos para el cumplimiento del Plan del trabajo y la fecha de presentación de informes a la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas o en su defecto, al ente público o empresa del Estado que lo solicite.
FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL **U**nidad de Contraloría social **FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL** **U**nidad de Contraloría social	10. La Contraloría Social de acuerdo a el Plan de Trabajo procede a la función de Contraloría social a partir de: 10.1 Evaluar y hacer seguimiento al proceso de selección y contratación del Ente ejecutor de una obra, por parte de la Comisión Comunal de Contrataciones del Consejo Comunal , de la Alcaldía, Gobernación o ente públicos nacionales, estadales o municipales que ejecuten las obras aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas (Ver Procedimiento Control Social de la Selección y contratación de obras) 10.2 Evaluar y hacer seguimiento de los fondos que les transfieran los Entes públicos Nacionales, estadales o municipales al Consejo Comunal (Ver Procedimiento Control Social de la Unidad Administrativa Financiera del Consejo Comunal) 10.3 Hacer seguimiento y evaluar la gestión del Consejo Local de Planificación Publica, de los órganos y entes municipales en el proceso de elaboración del Plan Municipal (Ver Procedimiento Control Social de la Gestión y funcionarios públicos) 10.4 Hacer seguimiento, controlar y evaluar la ejecución de obras y la prestación de servicios en la localidad por parte del Consejo Comunal , la Alcaldía, la Gobernación y los organismos públicos. (Ver Contraloría Social de la ejecución de obras de las edificaciones educativas) 10.5 Hacer seguimiento y evaluar la prestación de los servicios públicos (salud, servicios escolares, educación, electricidad, aseo, etc.) (Ver Procedimientos Control Social del PAE y Abastecimiento Alimentario y Servicios

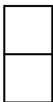
FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL Unidad de Contraloría social	Públicos) 10.6 Hacer seguimiento, controlar y evaluar la ejecución de obras y servicios de las instancias del Poder Popular, las organizaciones socioproductivas o las empresas privadas que se realicen con fondos públicos en su localidad 11) El control social que corresponda a la Unidad de Contraloría Social se expresará mediante las siguientes acciones: a) Realizar auditorías, inspecciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, con el fin de verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal , a objeto de evaluar el cumplimiento y los resultados de los proyectos de acuerdo al Plan Comunitario de Desarrollo. b) Revisar todos los documentos que estime necesarios, observar hechos, entrevistar a los habitantes de la comunidad, ejecutores del proyecto y cualquier otra actividad que le permita una apreciación objetiva de los hechos objeto de control. c) Elaborar informes preliminares basados en toda la información recopilada y su interpretación. d) Elaborar informes finales que deberán contener las conclusiones y recomendaciones correspondientes, dirigidas al mejoramiento de los procesos objeto de control. e) Realizar el seguimiento permanente a las recomendaciones Formuladas en el informe final y proponer las acciones que corresponda en caso de omisión a las mismas. f) Emprender todas y cada una de las acciones que juzgue pertinentes en relación con los resultados de su observación en forma articulada con los órganos competentes, de cuyos resultados deberá informar al Colectivo de Coordinación Comunitaria y finalmente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, formulando las correspondientes denuncias o querellas cuando surjan elementos que presuman irregularidades administrativas, contables, legales y de cualquier orden. g) Revisar y realizar control previo a los bienes muebles, inmuebles y materiales, así como el registro de los mismos, practicando periódicamente auditorías sociales, selectivas o generales a los inventarios, comprobando su distribución, guarda, custodia, así como su respectivo estado físico y de mantenimiento.

	h) Planificar y coordinar las auditorías a los sistemas de información para asegurar el cumplimiento en el uso y manejo de equipos, redes y medios de resguardo de datos, con el objeto de detectar irregularidades que puedan incidir en la exactitud y confiabilidad de la información procesada o emitida por dichos sistemas. i) Planificar y coordinar las actividades relacionadas con el Control de Gestión, mediante la revisión y evaluación de la ejecución física y financiera del presupuesto, la verificación del logro de metas y el análisis del cumplimiento que arrojen los indicadores de gestión, con el propósito de detectar desviaciones e incumplimientos durante la ejecución del proyecto, recomendando los ajustes que sean necesarios y haciendo el seguimiento a su operación, responsabilizándose por la elaboración del Control Anual del Control de Gestión. j) Participar en calidad de observadores en las reuniones de la Comisión de Contrataciones del Consejo Comunal , a los efectos de la selección de las contratistas para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras. k) Dar respuestas oportunas a los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República y el subsistema de control fiscal, así como a los demás órganos y entes del poder público. l) Velar porque los registros contables y la presentación de los estados financieros se realicen de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad generalmente aceptadas, ordenando las auditorías sociales en caso de que lo considere necesario. m) Formular las recomendaciones orientadas a fortalecer el Sistema de Control Social, con el fin de proteger y salvaguardar el patrimonio del Consejo Comunal cuando éste provenga de fondos públicos, con base en las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y demás leyes relacionadas con la materia de Salvaguarda del Patrimonio Público. n) Velar que los voceros y voceras que conforman la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria presenten la declaración jurada de patrimonio. o) Servir de enlace y apoyo con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana,

	la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, respecto de las investigaciones, inspecciones y fiscalizaciones que se realicen al Consejo Comunal . p) Las demás funciones que en el área de competencia le sean asignadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS/ Unidad de Contraloría Social	**12**. La Contraloría Social procede activar la función de Contraloría social a partir de denuncia, noticia criminis o solicitud que presente cualquier persona natural o jurídica sobre infracción, irregularidad o inacción o cuando sea necesario a partir de su propia actuación
	13. Realizada la función de Contraloría Social y de haber criterios para presumir las desviaciones establecen acciones necesarias para corregir las infracciones, irregularidad denunciadas por personas naturales o jurídicas, o diferencias entre lo ejecutado y lo presupuestado, contratado o aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, la Unidad de Contraloría Social procede a elaborar el ACTA DE CONTRALORIA SOCIAL, con el acuerdo de sus integrantes, la cual firmaran los voceros integrantes de la Unidad de C.S donde deje constancia de los hechos y los documentos que soportan la decisión
	14. En el Caso de las solicitudes de revocatoria a los voceros de los consejos Comunales que soliciten el 10% de la población electoral o el Colectivo Comunitario, procede a elaborar el ACTA DE CONTRALORIA, con su pronunciamiento.
FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Unidad de Contraloría Social	15 En el caso de irregularidades en la ejecución de obras o prestación de servicios, notifica directamente al órgano competente local, regional o nacional para la apertura de la investigación a los efectos de comprobar la presunta infracción, irregularidad o inacción o solicitar los correctivos a que haya lugar.
	16) En el caso de desviaciones, incumplimientos o irregularidades que menoscaben la participación popular en la formulación del Presupuesto Participativo, formula y consigna denuncia ante el Ministerio Público
	17. En el caso de irregularidades con bienes o servicios, precios, boicot, etc., la Contraloría Social consigna denuncia ante la Oficina Municipal o Estadal de INDEPABIS para solicitar a la Sala de Sustanciación el inicio de la investigación por incumplimientos de la normativa prevista en la Ley de Protección al consumidor y al usuario)(Ver Contraloría Social de los Servicios Públicos)

No. desembolso	Fecha de desembolso	Monto de desembolso

	18. La Contraloría Social formulara y consignará denuncia ente el Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo en caso de violación a los derechos y garantías constitucionales, tal como la participación del pueblo en la planificación, ejecución y control de la gestión pública (nacional, estadal y municipal)
	19. Consigna denuncia ante el Ente Público o Empresa del Estado financiador de obras, proyectos o servicios (FONDAFA, FONCREI, FIDES, LAEE, CVG, ETC.) en el caso de incumplimiento, irregularidades o desviaciones en la ejecución de obras o desarrollo de programas.
	20. De igual forma formulará y consignará denuncia ante la Contraloría Municipal o directamente ante la Contraloría General de la República cuando en su localidad haya daño patrimonial en los bienes de la República, el Estado o el Municipio o incumplimientos o violaciones a las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Ley de Contrataciones de obras Públicas o la Ley contra la Corrupción por parte de los órganos y entes municipales, estadales o nacionales (Ver Procedimiento control social de la ejecución de obras)
	21. En el caso que alguno de los funcionarios de la Contraloría Municipal incurra en retardo, omisión, distorsión o incumplimiento frente a las peticiones o denuncias que se le formuló, la Contraloría Social podrá solicitar en forma escrita y razonada ante su superior jerárquico (el Contralor General de la República) para que determine la sanción a que haya lugar o incluso solicitar su inhabilitación.
	22. Los informes y denuncias producidas mediante el ejercicio de la Contraloría social y que hayan sido canalizados ante los órganos competentes del Poder Público, deben obtener oportuna y adecuada respuesta. De no producirse esta, los funcionarios y funcionarias públicas serán sancionados y sancionadas de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley que regula la materia (Ley Orgánica de Contraloría Social Articulo 15)



COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

MODELO PARA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CONTRALORIA SOCIAL

IDENTIFICACION DE LA OBRA O SERVI CIO			
NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA			
LOCALIZACION:			
FECHA APROBACION EN ASAMBLEA DE CIUDADANOS: DE DE- 200_ Acta No.			
Características generales de la obra u servicio:			
IDENTIFICACION DEL ENTE EJECUTOR			
Ingeniero responsable			
Supervisor, caporal, capataz o jefe de cuadrilla:			
Tiempo de terminación de la obra:			
Numero y tipo de personal utilizado:			
IDENTIFICACION DEL FINANCIAMIENTO			
Ente Financiador			
Monto de los Recursos			
Identificación del contrato;			

No. desembolso	Fecha de desembolso	Monto de desembolso

Cronograma de desembolsos

CARACTERISTICAS DE LA OBRA O SERVICIO		
Especificaciones técnicas de la obra o servicio		
Cronograma de ejecución		
Criterios de valuación o indicadores de cantidad y calidad de la obra o servicio::		
Cronograma de visitas realizadas por la Contraloría social		
Decisión de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas		
☐	**Aprobado**	**Fecha de la Asamblea:**
☐	**No aprobado**	**Acta No.**
Firmas autorizadas Junta Directiva Asamblea de ciudadanos y Ciudadana		



COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

GUIA PARA EL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO Y PLAN DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DEFINICIÓN:

El Diagnostico Participativo es el conjunto de actividades que durante el lapso comprendido entre los meses de abril y agosto, deberá programar y realizar la Unidad Ejecutiva conjuntamente con los comités de Trabajo, para que la comunidad, como sujeto colectivo, intervenga en la transformación de su propia realidad, detecte los problemas, el por qué de los mismos, busque sus causas, priorice sus problemas, define y valida sus propuestas en Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas así como su incorporación en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral.

BASE LEGAL:
Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Ley Orgánica de Planificación Publica y Popular
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)

UNIDADES INVOLUCRADAS
Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Unidad Ejecutiva y los Comités de Trabajo del Consejo Comunal
Órganos y entes del Sector Público
Organizaciones Comunitarias
Organizaciones socio productivas de la comunidad
Ministerio del Poder Popular de las Comunas y el Desarrollo Social

FASES/ RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
FASE PREPARATORIA DEL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO/ Unidad Administrativa	1. La Unidad Ejecutiva en la fecha acordada con los diferentes Comité s de trabajo y reflejada en su Plan de trabajo de Trabajo, procede a al inicio de las actividades preliminares para el Diagnostico Participativo, tales como: - Identificación de la Estructura Comunitaria, es decir, la forma y grado de participación popular, las organizaciones comunitarias existentes. vinculados a cada sector (escuela, clubes, comités, misiones, etc. ya existentes en la comunidad), su vigencia y legitimidad. La sector o localidad . Designa Comité de trabajo responsables y acuerda fecha para su ejecución y asigna responsables de la misma. - Identificar la estructura legal-administrativa y jurisdiccional, en la que se encuentra la comunidad: leyes vigentes, normas,

FASE PREPARATORIA DEL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO/ Unidad Administrativa	ordenanzas de la alcaldía, reglamentos y convenios de apoyo y financiamientos que regulan la actuación de cada Comité de Trabajo . Designa a cada Comité de trabajo como responsables de su localización y acuerda fecha para su ejecución y asigna responsables de la misma. - Identificación y sistematización del ámbito socio-económico de la comunidad. Fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas, organizaciones socioproductivas existentes para las comunidades, identificando los obstáculos para un desarrollo armónico y equilibrado. Designa Comité de Economía Popular como responsable y acuerda fecha para su ejecución y asigna responsables de la misma. - Identificación de la Estructura político-institucional que Implica reconocer la presencia, problemas, obstáculos, debilidades y fortalezas de la municipalidad, el Consejo Local de Planificación Pública y otras instituciones y organizaciones publicas que tienen que ver con la comunidad, que permitan concertar acciones con para impulsar el desarrollo económico local. Designa Comité de trabajo responsables y acuerda fecha para su ejecución y asigna responsables de la misma. - Elaborar el MAPA DE RELACIONES de la comunidad, como una manera de identificar a los principales actores de la comunidad y el Municipio y sus relaciones entre si, para la definir la estructura de poder, las relaciones económicas existentes y la composición de la clase trabajadora. Las redes que establecer los diferentes actores pueden potencias o obstruir el desarrollo de la comunidad. Designa Comité de trabajo responsables y acuerda fecha para su ejecución y asigna responsables de la misma. - Diseño de los instrumentos o formatos que se requieren para el registro de la información, material de convocatoria, logística, etc. para la realización del Diagnostico Participativo . Designa Comité de trabajo responsables y acuerda fecha para su ejecución y asigna responsables de la misma. - Programar la fecha de la Asamblea para las la instalación de mesas técnicas de cada Comité de Trabajo. 3. Levantan y firman Actas con los acuerdos y fecha de la próxima reunión de trabajo
INSTALACION DE LA ASAMBLEA PARA EL DIAGNOSTICO	4. Para la implementación del diagnóstico Comunal participativo el Colectivo Coordinación Comunitaria convoca con cinco (5) días

PARTICIPATIVO/ Colectivo de Coordinación Comunitaria Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	de anticipación a una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que contará, por lo menos, con el diez por ciento (10%) de los habitantes de la comunidad para su conformación. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas podrá acordar la metodología que considere mas pertinente 5. Una vez instalada la asamblea, los voceros designados por el Colectivo de Coordinación Comunitaria, se regirán por el siguiente procedimiento (a manera de ejemplo) a) Instalada la asamblea se designará el Moderador de Debates y el Secretario de Actas por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. b) El Secretario de Actas verificará el quórum. c) El Moderador de Debates dará inicio a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas con la lectura de la agenda contentadiza del tema a tratar: el Diagnostico Participativo. d) El Moderador de Debates cederá la participación al vocero del Colectivo de Coordinación Comunitaria quien Informar a los presentes el objeto de la asamblea y la importancia de la participación de todos para tener una visión más amplia de la realidad de la comunidad. e) El Moderador de Debates inicia el derecho de palabra en donde los presentes manifiestan sus problemas y necesidadesy en forma visible, anotará todas las necesidades y problemas expuestos
IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LOS PROBLEMAS. DE LA COMUNIDAD Habitantes Comité s de Trabajo Colectivo de Coordinación Comunitaria	6) A efectos del presente procedimiento se entenderá como Necesidades prioritarias los requerimientos de obras, bienes, programas, proyectos o servicios que acuerden como relevantes las comunidades para su desarrollo y bienestar y que sean aprobadas en Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas. 7). La identificación de un problema responde a la pregunta: ¿Cuál es el problema? Se identifican mediante una lluvia de ideas sobre cada uno de los temas priorizados. Permite interpretar la situación de una localidad definiendo por área o sector (salud, seguridad, educación, cultura, vialidad, etc.) los problemas, los grupos específicos de población como: niñas y niños, jóvenes, de género, tercera edad y otros. Otro aspecto básico lo constituye el resaltar la problemática referida a la producción local y el empleo, indicando problema principal, su consecuencia y causas, los riesgos que implican. 8. El análisis del problema debe responderse a la pregunta: ¿Por qué se produjo? por qué de los mismos, sus causas, definir sus consecuencia a corto y mediano plazo y el número de habitantes afectados por los

	mismos.
PRIORIZACION DE NECESIDADES DE LA COMUNIDD / comunidad unidad ejecutiva Comité s de trabajo **PRIORIZACION DE NECESIDADES DE LA COMUNIDD /** comunidad unidad ejecutiva Comité s de trabajo	**PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES DE LA COMUNIDAD** 9) La priorización de las necesidades esta referida a jerarquizar las necesidades u determinar su prioridad de acuerdo a su gravedad o relevancia, para que sea considerado y aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en pleno. Por un proceso de toma de decisiones se estima en primer lugar el valor de un problema; se le compara seguidamente a otros problemas y, finalmente, se decide en función de los resultados obtenidos, si el problema debe ser retenido o rechazado. 10) La priorización de los problemas consiste en jerarquizar cada uno de estos elementos identificados de la siguiente manera: - Generar un debate de cada una de las problemáticas identificadas y considerarlas de acuerdo a los siguientes criterios: gravedad o intensidad del problema; número de personas afectadas por el problema y posibilidad que tiene la comunidad para resolver el problema con sus propios recursos. 11. El procedimiento de determinación de prioridades permite identificar, no solamente aquellos problemas que son prioritarios, sino, entre estos, aquellos para los cuales deben desarrollarse las intervenciones oportunas a partir de cuatro criterios: - Magnitud del problema o el número de personas afectadas por el problema en relación con la población total - Severidad del problema. Algunas preguntas que pueden ayudar a estimar la severidad son: ¿Es considerado este problema como grave? Cual es su importancia, existe peligro para la comunidad, Existen riesgos ecológicos y ambientales, Es este problema más importante en ciertos grupos (niños, embarazadas, otros)? Etc. - Eficacia de la solución: permite valorar si los problemas son difíciles o fáciles de solucionar. - Factibilidad de realización de la solución. Se corresponde con un grupo de factores que no están directamente relacionados con la necesidad actual o con la eficacia, pero que le permiten a la comunidad determinar si el problema tiene solución y si las acciones son aplicables. Estos factores son pertinencia, factibilidad económica, disponibilidad de recursos, legalidad, aceptabilidad. Se responderá así con un “si” o con un “no” a las preguntas lo que permitirá que el grupo decida si es factible o no trabajar en la búsqueda de alternativas de solución al problema 12 Una vez analizados los problemas se entregará un papel a cada

	asistente a la asamblea y colocarán los tres (3) problemas que consideran más importante asignando una puntuación en donde la puntuación mas alta reflejará el problema prioritario. Se realiza la sumatoria de todas las puntuaciones. Se sistematiza la información y Se obtiene de manera participativa la priorización de los problemas. 13. El Consejo Comunal podrá concertar con el CLPP y la Alcaldía su participación en la Asamblea para el Diagnostico Participativo, de acuerdo a la metodología de trabajo que apruebe la Asamblea.
APROBACION Y PRIORIZACION DE NECESIDADES / Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas Moderador de Debates	14. Las necesidades priorizadas en el diagnostico participativo, se presentan para su aprobación a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas 15. Tomadas las decisiones por parte de los asistentes a la asamblea, el Secretario de Actas dejará constancia de éstas y las leerá públicamente. 16. El Secretario levantará el acta respectiva. 17. Cumplidos estos puntos el Moderador de Debates dará por finalizada la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas 18. La Unidad Ejecutiva procederá a remitir los problemas y necesidades identificadas serán remitidos al Comité de Trabajo que corresponda de acuerdo a su ámbito de acción a efecto que proceda a la formulación del Proyecto respectivo.
ELABORACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE DESARROLLO INTEGRAL / Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos Colectivo de Coordinación Comunitaria Unidad Ejecutiva	Un Plan Comunitario de Desarrollo Integral es un documento que contiene la descripción de las metas, acciones, recursos, tiempos y responsables de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos que previamente la comunidad ha definido como sus necesidades prioritarias. Los Planes de Desarrollo Comunal deben articularse a los planes regionales y a los Planes Nacionales para garantizar la coherencia del desarrollo local con el desarrollo nacional. 19. Una vez aprobadas las propuestas priorizadas por la Asamblea, la Unidad Ejecutiva remite copia del Acta al Colectivo de Coordinación Comunitaria quien tiene la función de coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral articulado con los planes de desarrollo municipal y estadal de conformidad con las líneas generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar. 20. El Plan Comunitario de Desarrollo es el documento técnico que articula las fases del Ciclo Comunal , en el cual debe describirse: - Los problemas, necesidades y su priorización,

Elaboración DEL PLAN COMUNITARIO DE DESARROLLO INTEGRAL / Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos Colectivo de Coordinación Comunitaria Unidad Ejecutiva	potencialidades, limitaciones y vocación de la comunidad. - Las actividades que se realizan para la búsqueda de soluciones. - Los mecanismos y metodologías empleadas por los Comités de Trabajo para la elaboración de los proyectos comunitarios. - Las distintas fuentes de financiamiento, el recurso humano y los materiales con que cuenta el Consejo Comunal . - Los cronogramas y tiempo de desarrollo de los proyectos comunitarios. - Las acciones de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación del Ciclo Comunal . Los Planes de Desarrollo Comunales abarcan un lapso de dos años, lo que supone que el cronograma de ejecución se corresponderá con las prioridades acordadas por la Asamblea de la comunidad 21. Los Planes de Desarrollo Comunales abarcan un lapso de dos años, lo que supone que el cronograma de ejecución se corresponderá con las prioridades acordadas por la Asamblea de la comunidad 22. Una vez elaborado el Plan Comunitario de Desarrollo Integral, el Colectivo de Coordinación Comunitaria convocara la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su aprobación. Una vez aprobado, el Colectivo de Coordinación Comunitaria remite copia del Plan Comunitario de Desarrollo Integral al Consejo Local de Planificación Pública, al Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y al Consejo Federal de Gobierno, a los efectos de garantizar la articulación del Consejo Comunal con el Sistema Nacional de Planificación. 23. Los resultados que arrojen la jornada de estudio y análisis de la realidad Comunal y sectorial, una vez priorizados, serán presentados al Consejo Local de Planificación Pública a objeto de formular el Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal. (Articulo 35 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal) 24. El Plan Comunitario de Desarrollo servirá de base para el Presupuesto Participativo por parte del Consejo Local de Planificación Pública, que lleva a la formulación del Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. (Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales Artículo 109)

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

GUIA PARA FORMULACIÓN, CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS

DEFINICIÓN:

Esta guía describirá las actividades que deben realizar el Consejo Comunal de una localidad para la formulación a partir de las propuestas aprobadas y priorizadas, de los proyectos de obras y servicios y su aprobación por la Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, así como los pasos necesarios para la selección del ente ejecutor por parte de la Comisión Comunal del Contrataciones.

BASE LEGAL

Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Ley de Contrataciones Públicas
Ley Contra la Corrupción
Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)

ACTORES Y UNIDADES INVOLUCRADAS

Asambleas de Ciudadanas y ciudadanos del barrio, urbanización, sector,
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Comité s de Trabajo del Consejo Comunal
Organizaciones socioproductivas comunitarias
Órganos y entes del Sector Público

FASE/RESPONSBLE	FUNCIONES/ACTIVIDADES
FORMULACION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS / Unidad Ejecutiva Comité s de Trabajo Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	1. la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal recibe Acta de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la localidad con aprobación del Plan de Desarrollo de la Comunidad y las propuestas de obras y servicios ya priorizadas y entrega a los Comités de Trabajo del Consejo Comunal por medio de sus voceros para que procedan a la formulación de los proyectos.
FORMULACION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS / Unidad Ejecutiva Comité s de Trabajo Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	2. la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal , a través de los respectivos vocales, remite a los Comité s de trabajo (Comité de obras, mesa técnica de agua o energía, Comité de tierras, de salud, educación, Fondo Comunitario de Vivienda,etc.) las diferentes propuestas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Comunidad aprobado en Asamblea, para que las mismas procedan a coordinar la formulación de los Proyectos Comunales . 3. Los diferentes Comités de Trabajo del Consejo Comunal solicitan

	la asistencia para la formulación de proyectos a las brigadas de profesionales y técnicos comunitarios o las salas técnicas de los entes públicos (CORPOCENTRO, CORPOANDES, las Salas de Asistencia técnica de las Gobernaciones o la Alcaldía) 3. Una vez elaborado se presenta a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su aprobación. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos somete a su consideración y aprobación, verificando su correspondencia con las propuestas arrojadas por el Diagnostico Participativo e incluidas en el Plan de Desarrollo de la Comunidad, a fin garantizar el cumplimiento del Articulo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 4. Una vez aprobados los proyectos socioproductivos, se remiten a la Unidad Administrativa-financiera comunitaria para que proceda a la tramitación de los recursos necesarios.
SELECCIÓN Y CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS/ **Comisión Comunal de Contrataciones** **Unidad Ejecutiva** **Entes Ejecutores** **SELECCIÓN Y CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS/** **Comisión Comunal de Contrataciones** **Unidad Ejecutiva** **Entes Ejecutores**	SOBRE LA SELECCION DEL ENTE EJECUTOR 12. En relación a la selección del ente ejecutor, los Consejos Comunales deberán actuar de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Contrataciones , por lo cual el Colectivo de Coordinación Comunitaria coordinara la conformación de la Comisión Comunal de Contrataciones en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, quienes serán los responsables de la selección de los rentes ejecutores de las obras y prestación de servicios en la comunidad. 13. La Comisión de Contrataciones estará conformada por 5 miembros principales y sus suplentes y un secretario con derecho a voz pero no a voto. Sus decisiones serán validadas por la Asamblea de Ciudadanas Ciudadanos. 14. La Comisión Comunal programará y desarrollará el proceso de convocatoria, análisis de ofertas y selección del ente ejecutor y llevara actas detalladas de todas sus actuación es. En el caso de adquisición o compras de bienes, insumos, contratación para ejecución de obras o prestación de servicios, aplicará la modalidad definidas como consultad de precios. Toda su actuación se regirá por el Reglamento de la referida Ley de Contrataciones Publica, a quien podrá solicitar asistencia o talleres si fuera necesario 15. Una vez seleccionado el ente ejecutor, la Comisión de Contratación informa a la Unidad Ejecutiva y entrega Acta de sus decisiones para la selección final del ente contratante o proveedor con los respectivos soportes quien procede a a notificación por escrito de adjudicación al ente seleccionado y autoriza a la Unidad

	Administrativa financiera para que proceda a la fase de contratación. <u>SOBRE LA CONTRATACION DEL ENTE EJECUTOR</u> 16. La Unidad Administrativa financiera procede a elaborar el contrato y el Acta de Inicio de la obra, con indicación de fecha de inicio y terminación en original y 3 copias. Acuerda con el ente contratado la firma de las mismas y el inicio de la obra. Informa a la Unidad de Contraloría Social y al Comité de trabajo respectivo el inicio de la obra. 17. La Unidad de Contraloría Social una vez iniciada la obra, diseña el conjuntamente con el Comité de Trabajo, el programa para el control social y seguimiento de la Ejecución . Recaba información: copia del contrato, normas de calidad, especificaciones técnicas o legales, la fuente de financiamiento, el Ingeniero inspector, el Ingeniero residente, así como los criterios de evaluación y control de las obras y proyectos, el Expediente Técnico de la obra y copias de las GUIAS TECNICAS (de agua potable, edificación, drenaje, etc) elaboradas por Secodam.etc.
TRAMITACION Y RECEPCION DE FINANCIAMIENTOS SELECCIÓN DEL ENTE EJECUTOR/ Colectivo de Coordinación Comunitaria Unidad Administrativa Financiera **TRAMITACION Y RECEPCION DE FINANCIAMIENTOS SELECCIÓN DEL ENTE EJECUTOR/ Colectivo de Coordinación Comunitaria Unidad Administrativa Financiera**	5. Definidos los proyectos comunitarios de acuerdo al listado priorizado de problemas, se identifican las posibles fuentes de financiamiento y éstos serán direccionados, según sus características, a cada una de las instituciones que decida el Consejo Comunal. En ningún caso un mismo proyecto comunitario podrá ser presentado a más de una institución para su financiamiento en un cien por ciento (100%). (Proyecto de Reglamente de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales Art 101) 6. La Unidad Administrativa-Financiera conjuntamente con la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal , determina las posibles fuentes de financiamientos para los diferentes proyectos que podrán ser con fondos públicos, con cargo al Presupuesto de Inversión Municipal a través del CLPP o por auto-financiamiento o intermediación financiera. 7. La Unidad Administrativa-Financiera realiza las gestión es necesarias con el ente financiador seleccionado a efecto de definir las condiciones necesarias para el financiamiento: metodología, requisitos, anexos, etc. Informa resultados al Colectivo de Coordinación Comunitaria. (ver Guía FINANCIAMIENTOS DE LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS)
EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS/	18. Una vez iniciada la ejecución de la obra, la Contraloría Social y el

Unidad de Contraloría Social **Unidad Administrativa financiera** **Comité s de Trabajo** **Ente Ejecutor** **Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas** **EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS/** **Unidad de Contraloría Social** **Unidad Administrativa financiera** **Comité s de Trabajo** **Ente Ejecutor** **Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas**	Comité de trabajo responsable, proceden en los lapsos y condiciones previstas a cumplir el Plan de trabajo mediante la inspección y fiscalización de los proyectos de obras y servicios y toma nota sobre el resultado de las mismas y registra las denuncias o reclamo que presente cualquier ciudadano o ciudadana, procede en las fechas previstas a la supervisor periódica de la obra o proyecto y evalúa: - Fecha de inicio de la obra - Grado de progreso en la ejecución de la obra o proyecto de acuerdo al calendario de la obra - Evaluación de cumplimientos de requerimientos técnicos de acuerdo a la copia del Contrato de la obra o servicios que debe suministrar la Oficina de ingeniería u otra oficina responsable de la Alcaldía Municipal. - Compara contra las fechas estimadas de ejecución e identifica desviaciones de la fechas de ejecución real con las fechas originales (análisis de eficiencia) - Registra las observaciones formuladas en Informe de Inspección - Audita y certificar el uso la libreta o chequera donde serán depositados únicamente los recursos del proyecto - Inspecciona las construcciones o instalaciones de servicios que se estén ejecutando - Evalúa el avance y progresos de las obras con la finalidad de que las mismas se ejecuten con calidad y en el tiempo previsto - Efectúan inspecciones para verificar, lugar materiales utilizados, características de las obras y avalar las ordenes de pago - Invalida y devuelve aquellas facturas de compras o servicios que presenten tachaduras o enmendaduras - Certifica que las facturas del comercio o proveedor cumplan con los requisitos exigidos en la ley, tengan su fecha, sello del establecimiento comercial, sello de cancelado, RIF y preimpreso (control del SENIAT) 19. En el caso de obras con cargo al Presupuesto de Inversión Municipal, el Comité de Trabajo solicita al Ente Público financiador (Alcaldía, Gobernación, FEDES, Min Ambiente, etc), el Expediente Técnico de la obra el cual contendrá información sobre cantidad de metros cuadrados de construcción o reparación de las obras, cantidad y tipo de materiales que se usaran, equipos y materiales

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS/ Unidad de Contraloría Social Unidad Administrativa financiera Comité s de Trabajo Ente Ejecutor Asamblea de Ciudadanos y	en caso de obras eléctricas, agua o drenaje, las GUIAS TECNICAS (de agua potable, edificación, drenaje, etc) elaboradas por Secodam, etc. 20. Compara las características de la obra o proyecto contratados con los resultados esperados por la comunidad o expresados en sus propuestas presentadas ante el Consejo Local de Planificación Pública. Informa a la Asamblea en caso de desviaciones y se elabora Acta solicitando al ente financiador las correcciones a que haya lugar. 21. La Unidad de Contraloría Social elabora informes de avance de la obra o informe de irregularidades si es el caso e informa al Colectivo de Coordinación Comunitaria y este a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 22. Durante la ejecución del Proyecto la Unidad Administrativa-Financiera del Consejo Comunal cumplirá con las siguientes funciones: - Abrir la cuenta bancaria para controlar los recursos del proyecto - Llevar control de las partidas presupuestarias de acuerdo al proyecto aprobado - Transferir los recursos económicos para la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de desembolsos. - Mantener los fondos del proyecto en una cuenta bancaria, la cual debe ser conciliada mensualmente. - Determinar los volúmenes de compras de materiales y equipos requeridos de acuerdo al proyecto y la información suministrada por el o los voceros del proyecto - Los pagos deberán efectuarse con la presentación de los soportes necesarios y previa conformación de la Contraloría social, de la Unidad Ejecutiva y las o los voceros responsables del proyecto. Todos los desembolsos deben estar adecuadamente soportados y autorizados por el Consejo Comunal y la Contraloría Social - Archivar la documentación que genere la ejecución y control del proyecto, para posterior revisión de la Contraloría Social o cualquier ciudadano o ciudadana que lo solicite. - Seleccionar los comercios más convenientes para

	realizar las compras de los materiales, equipos y herramientas que requiera el proyecto, con el voto mayoritario de sus integrantes y coordinadamente con la Contraloría Social – Controlar los desembolsos con base en los compromisos adquiridos para prever la culminación del proyecto de acuerdo a los costos y tiempos establecidos. – Rendir cuenta ante el Fondo Nacional de los Consejos Comunales o el ente financiador de la obra – Lleva registros contables actualizados de todas las operaciones que se deriven el proyecto, a los fines de asegurar el uso adecuado de recursos 23. Terminada la obra y de estar conforme, la Unidad de Contraloría Social realiza Informe final de Resultados y firma conjuntamente con el Comité de trabajo responsable el Acta de Finiquito de la obra y presenta a la Unidad Ejecutiva y esta a su vez ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria. 24. El Colectivo de Coordinación Comunitaria recibe soportes, revisa, aprueba y autoriza a la Unidad administrativa financiera para que proceda a la cancelación de la obra.
EVALUACION DE LOS PROYECTOS/ **Unidad de Contraloría Social** **Unidad Administrativa financiera** **Comité s de Trabajo** **Ente Ejecutor** **Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas**	25. La Unidad de Contraloría Social mediante el Acta Vinculante podrá solicitar ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria la rescisión del contrato al ante ejecutor, cuando le sea comprobado incumplimiento o un desempeño inadecuado. 26. La Unidad de Contraloría Social verificara que toda contratación de obra o prestación de servicios este respaldada por un contrato como el instrumento jurídico indispensable, al igual que las ordenes de compras, ordenes de servicios y vauches o soportes del gasto. 27. En el caso de adquisición de bienes, equipos, materiales, etc., el Comité responsables y la Unidad de Contraloría Social elaborará el Acta de recepción de bienes, en el cual conste la revisión minuciosa de los bienes recibidos, de acuerdo a nota de entrega, especificando número y fecha y cotejándola con su correspondiente factura. La Contraloría Social, quien auditar, sin previo aviso, dicho proceso cuando lo considere pertinente. 28. De acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas, la Ley contra la Corrupción y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, constituyen entre otros supuestos de responsabilidad

	administrativa, civil y penal los siguientes actos, hechos u omisiones: a) La adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios que no cumplan con todas o algunas de las disposiciones que norman la selección del contratista b) La utilización de trabajadores, bienes o recursos públicos para el beneficio personal c) La ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados o realizados o ejecutados total o parcialmente o en forma deficiente d) La adquisición, uso o contratación de bienes, obras o servicios que excedan manifiestamente las necesidades reales e) otras contenidas en el Articulo 91 de la LOCGR

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

AUTOGOBIERNOS COMUNITARIOS Y GESTIÓN PÚBLICA

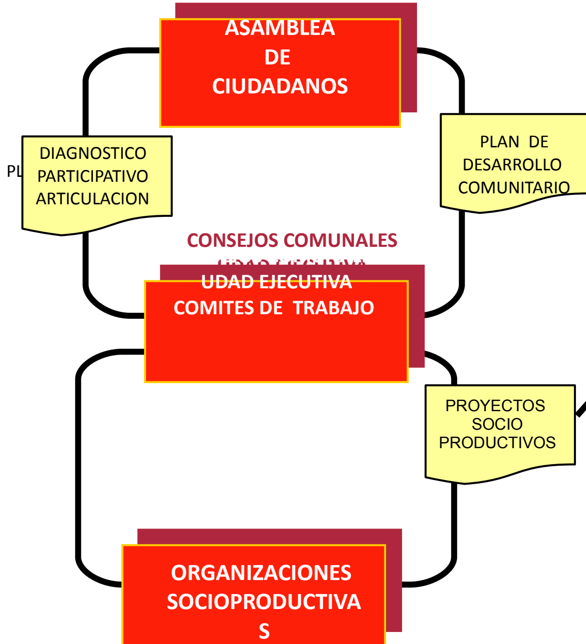
INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVO

DEFINICION

Proyectos socioproductivos son el conjunto de actividades con… …rio
…dades, aspiraciones y potenciali… …rm
…ico Comunal en correspondenc… …mi
…ollo Comunal . (LEY DEL SISTEMA

SUBSISTEMA DE GESTION COMUNAL

(FORMULACION, APROBACION Y EJECUCION DE PROYECTOS



Son … la
…enefici… …ean
…l tiemp…
…on los c… …ció
…ades y demandas de los
…ad.
…uctura: Tienen por objeto l
…spectos técnicos constructivos a través de
…nes e instalaciones.
…e la Ley Orgánica de los Consejo

SOLICITUD FINANCIAMIENTOS PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS

PARTICIPACION POPULAR EN EL GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

ORGANOS Y ENTES DEL PODER POPULAR

PROYECTOS

FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES

GOBIERNO MUNICIPAL

CONSEJO LOCALES Y ESTADALES DE PLANIFICACIÓN PUBLICA

PLAN Y PRESUPUESTO INVERSION MUNICIPAL

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

SOLICITUD FINANCIAMIENTOS PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS

PARTICIPACION POPULAR EN EL GOBIERNO MUNICIPAL

…s prese… …cia… …e
…to que permita ubicar el proyec… …e. P
…ecto, la fecha de elaboración, es… …l, c
…nsable del proyecto y los vocero… …nic

Este aspecto esta referido a la explicación de los motivos… …se presentarlo. Se puede incluir el resumen del diagnostico…

3. Objetivos.

   Se debe indicar que persigue la comunidad con el proyecto y obedece a la pregunta Que queremo…

4. Beneficiarios.

   Esta referido al Impacto Social o los beneficiarios directos e indirectos del proyecto. Debe clasifica… por grupos de edad, condiciones de salud, nivel de asistencia,

   condición ocupacional, situación de riesgo. Se pueden anexan el censo de desempleados, las cifra… enfermedades, etc.

5. Plan de Inversión.

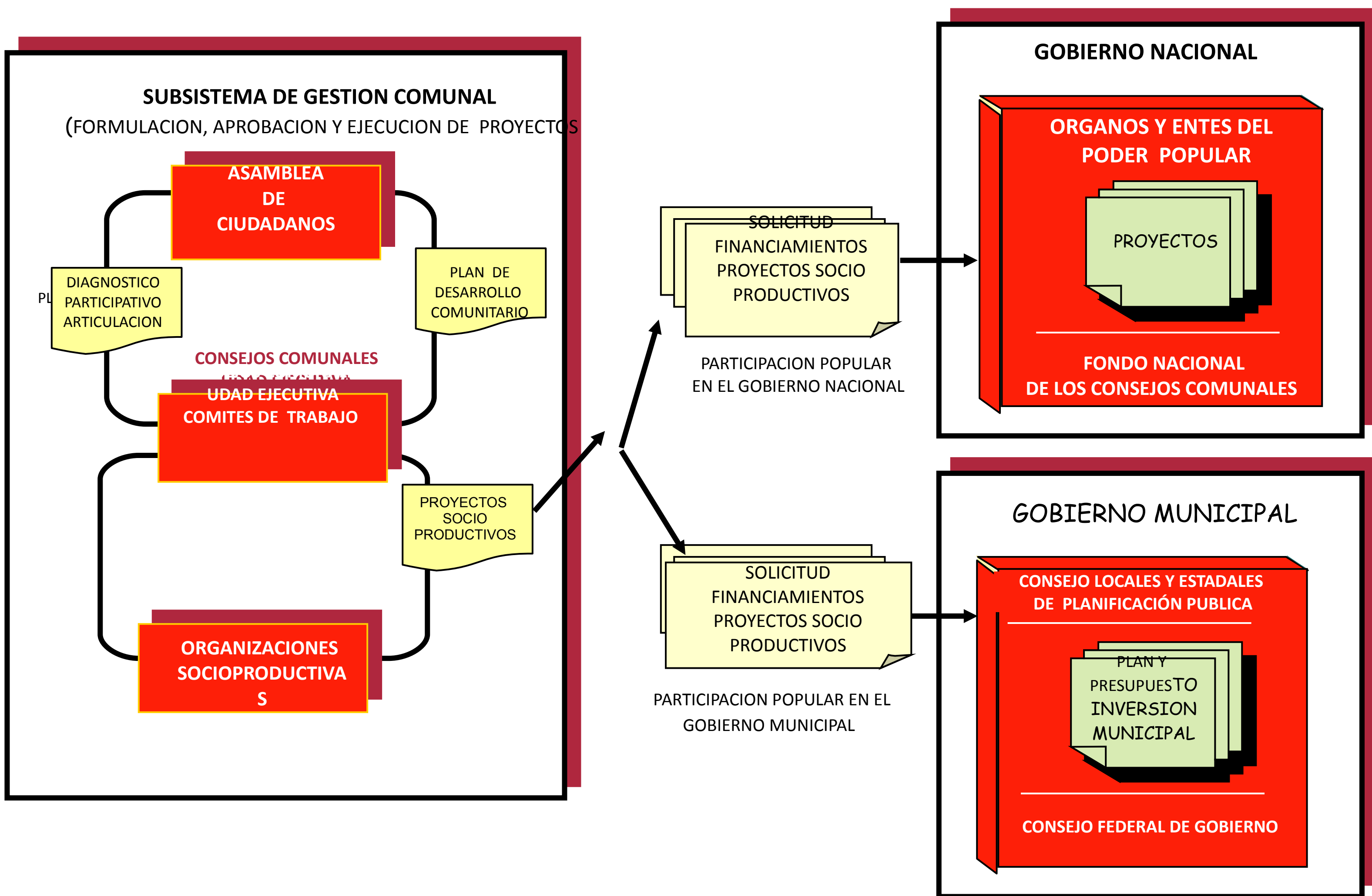
   Esta referido a las actividades, cantidades y costos involucrados en el proyecto y el presupuesto, En esta fase se determinan los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Comu… proyectos comunitarios seleccionados.

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS

Los órganos y entes del Poder Público que financien proyectos comunitarios a los Consejos C exigir con carácter obligatorio para su aprobación, sin menoscabo de los re pertinentes, lo siguiente: (Proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales

1. El proyecto comunitario objeto de financiamiento.
2. Acta de Asamblea de aprobación del proyecto comunitario objeto de financiamiento.
3. Plan Comunitario de Desarrollo.
4. Certificado de registro del Consejo Comunal expedido por el Ministerio con competencia en materia de participación ciudadana.
5. Declaración Jurada de Patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Financiera Comunitaria del Consejo Comunal .
6. Registro de Información Fiscal (RIF).

AUTOGOBIERNOS COMUNITARIOS Y GESTION PÚBLICA



COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

GUIA CONFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS Y EL FOMENTO DEL SISTEMA ECO

DEFINICIÓN:

Esta guía describirá las actividades que debe desarrollar el Consejo Comunal para el fomento del Sistema Económico Comunal y para la conformación y registro de la organizaciones socioproductivas en el ámbito de su comunidad, para la producción, distribución, intercambio y consumos de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos en pro de satisfacer las necesidades colectivas y reinvertir socialmente el excedente, mediante la una planificación estratégica, democrática y participativa (Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal Arti 1)

BASE LEGAL

Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Ley Orgánica del Poder Popular
Ley contra la Corrupción
Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)

ACTORES Y UNIDADES INVOLUCRADAS

Asambleas de Ciudadanas y ciudadanos del barrio, urbanización, sector,
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Comité de Economía Comunal
Comité s de Trabajo del Consejo Comunal
Organizaciones socioproductivas comunitarias
Órganos y entes del Sector Público

FASES/ RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
PROMOCION DEL SISTEMA ECONÓMICO Comunal / Comité de Economía Popular	3) El Comité de Economía Comunal se orientará hacia el desarrollo de la economía Comunal para promover la constitución de entidades económico-financieras y medios de producción, para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrollados bajo formas de propiedad social Comunal , en pro de satisfacer las necesidades colectivas, la reinversión social del excedente, y contribuir al desarrollo social integral del país, de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y la ley que regula la materia.
PROMOCION DEL SISTEMA Económico Comunal / Comité de Economía Popular	4)El Comité de Economía Comunal formulara un Proyecto orientado al la creación de un Modelo de .Economía Comunal en

PROMOCION DEL SISTEMA Económico Comunal / Comité de Economía Popular	su localidad, como el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios y saberes, desarrolladas por las comunidades bajo formas de propiedad social al servicio de sus necesidades de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Centralizado de Planificación y en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. A tal efecto procederá a: - Identificación y localización de las Fuentes de información: Leyes, Planes Nacionales, Municipales, Regionales, que regulan la conformación de los diferentes tipos de organizaciones socio productivas - Definición de las las estrategias y actividades En base al Diagnostico Participativo, el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y el Marco Legal vigente, procede a definir y formular las estrategias y actividades orientadas a promover y fortalecer el Sistema económico Comunal en el ámbito de su comunidad, tales como: - Caracterización del ámbito socio productivo actual de la comunidad con indicación de las oportunidades y amenazas, fortalezas y debilidades del mismo. - - Identificación de las relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios existentes en la comunidad -Identificación de las las organizaciones socioproductivas existentes en la comunidad - Objetivos alcanzar con el desarrollo del Sistema Económico Comunal - Identificación de las áreas socioproductivas a desarrollar - Identificación de entidades económico-financieras a constituir bajo la forma de propiedad social - Mecanismos para el auto-financiamiento y sostenimiento de las entidades económicas financieras a constituir - Diseños de los medios para la producción, distribución e intercambio solidarias bajo la forma de propiedad social - Diseño de los medios para la producción, distribución e intercambio solidario de saberes y conocimientos - Diseño de las Redes socioproductivas: es la articulación e integración de los procesos productivos de las organizaciones socioproductivas comunitarias, para el intercambio de

	saberes, bienes y servicios, basados en los principios de cooperación y solidaridad; sus actividades se desarrollan mediante nuevas relaciones de producción, comercio, distribución, cambio y consumo, sustentables y sostenibles, que contribuyen al fortalecimiento del Poder Popular. (LOCC Art 6) - Mecanismos para la inversión social de los excedentes
FORMULACION Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA Económico Comunal / **Comité de Economía Popular** **Unidad Ejecutiva** **Colectivo Coordinación Comunitaria** **Asamblea aprobatoria**	6) En base a la caracterización del ámbito socio productivo y las estrategias y actividades para la creación del sistema Económico Comunal , elabora Proyecto, incluye Objetivos, programación de las metas a lograr, estimación de beneficiarios, cronogramas y responsables e informa a la Unidad Ejecutiva para que solicite al Colectivo la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su aprobación. 7) En la fecha y lugar acordado se instala la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas aprobatoria del Proyecto para el Desarrollo del Sistema Económico Comunal de la localidad. (Ver Guía Instalación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas). Se incorporaran propuestas o modificaciones que acuerde la Asamblea. 8. Una vez aprobado el Proyecto para el Desarrollo del Sistema Económico Comunal de la localidad., la Unidad Ejecutiva entrega al Comité de Economía Comunal copia del Acta aprobatoria para que proceda a Elaborar cronograma de de trabajo para la certificación de saberes, la conformación de las organizaciones socioproductivas y la fase de formulación y financiamiento de proyectos socioproductivos por parte de la Unidad Administrativa y Financiera.
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION OCUPACIONAL Y DE SABERES / **Comité de Economía Popular** **INCES** **Actores Sociales**	9. El Comité de Economía Popular, coordina con la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal el inicio del Programa de Certificación Ocupacional y de saberes de los actores sociales conocedores de una ocupación o un saber popular en las diferentes áreas de construcción, industria, textil, calzado, turismo, agrícola, artesanía, mecánica, latonería, herrería, comercio, servicio, etc, así como también cumpliendo con la igualdad social en apoyo a los lineamientos del gobierno revolucionario,.dándole así la oportunidad de continuar la formación profesional como elemento para fortalecer la igualdad social. Coordina fechas con la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal

	10. Coordina con el INCES como Institución rectora del Plan Nacional de Certificación Ocupacional y de Saberes, el desarrollo del programa de la autoría intelectual en la producción Comunal , su registro y aprovechamiento 11. A los efectos del desarrollo económico y social soberano, se reconoce como conocimiento generado desde la práctica productiva de la propiedad social Comunal , toda mejora tecnológica en partes, normas y procedimientos de los procesos productivos. (LOSEC Artículo 36) 12. Es propiedad social el conocimiento y los saberes generados desde a práctica en las organizaciones socioproductivas, bajo régimen de propiedad social Comunal , reconociéndose la autoría intelectual, pero su registro compete al Estado y su aplicación siempre será en beneficio del interés general. 13.El Estado garantizará el reconocimiento de las obras de ingenio de carácter creador en materia de índole científica y tecnológica, cualesquiera sean su género, forma de expresión, mérito, destino, de acuerdo a la ley especial que regula la materia de derecho de autor, dando especial preferencia a la protección del derecho de las organizaciones socioproductivas. Incentivos al conocimiento 14. El Estado establecerá políticas de incentivo a la generación de conocimientos científicos y tecnológicos desde la práctica productiva de las organizaciones del sistema económico Comunal .(LOSEC Artículo 38.) 15. El conocimiento generado desde la práctica productiva vinculado a la defensa integral de la Nación queda reservado al uso exclusiva del Estado.
CONVOCATORIA Y CONFORMACION DE UNIDADES SOCIOPRODUCTIVAS COMUNITARIAS **Comité Economía Popular** **Actores Sociales**	20. El Comité de Economía Comunal da inicio a un programa de divulgación e información entre la comunidad para promover la conformación de las nuevas organizaciones socio-productivas, como las unidades de producción constituidas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público o por acuerdo entre ambos, con objetivos e intereses comunes, orientadas a la satisfacción de necesidades colectivas, mediante una economía basada en la producción, transformación, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, en las cuales el trabajo tiene significado propio, auténtico; sin ningún tipo de discriminación. 21. De acuerdo al cronograma de trabajo, el Comité de Economía

CONVOCATORIA Y CONFORMACION DE UNIDADES SOCIOPRODUCTIVAS COMUNITARIAS **Comité Economía Popular Actores Sociales**	Popular informa sobre el inicio del proceso de conformación de las organizaciones socioproductivas en la comunidad. 16) os ciudadanos y ciudadanas se reúnen y acuerdan en asamblea sus miembros, la conformación de la organización socio productiva. Elaboran Acta de sus acuerdos. 22) De acuerdo al la ley Orgánica del Sistema Comunal , para ser integrante, productor o productora, de una organización socio productiva se requiere: a). Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, habitante de la comunidad con al menos un año de residencia en la misma, salvo en los casos de las comunidades recién constituidas. b). Ser mayor de quince años. c) Estar inscrito o inscrita en el registro electoral de la instancia de la agregación Comunal . d). De reconocida honorabilidad. e). Tener capacidad para el trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario. f). Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
CONVOCATORIA Y CONFORMACION DE UNIDADES SOCIOPRODUCTIVAS COMUNITARIAS/ **Comité Economía Popular Actores Sociales**	g). No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado a afinidad con los demás integrantes de la Unidad de Administración y de la Unidad de Contraloría Social que conforman la organización socio productiva, salvo las comunidades de áreas rurales y comunidades indígenas. h). No ocupar cargos de elección popular. i). No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política. j) .No ser requerido o requerida por instancias judiciales. i) Cumplir con los deberes previstos en el Articulo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal . 23) A los efectos de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (Art. 10) son formas de organizaciones socioproductivas: - **Empresa de propiedad social directa Comunal :** Unidad socio productiva constituida por las instancias de Poder Popular en sus respectivos ámbitos geográficos, destinada al beneficio de los productores y productoras que la integran, de la colectividad a las que corresponden y al desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social Comunal directa es ejercida por la instancia del

	Poder Popular que la constituya. - **Empresa de propiedad social indirecta Comunal :** Unidad socio productiva constituida por el Poder Público en el ámbito territorial de una instancia del Poder Popular, destinadas al beneficio de sus productores y productoras, de la colectividad del ámbito geográfico respectivo y del desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social indirecta corresponde al ente u órgano del Poder Público que las constituyan; sin que ello obste para que, progresivamente, la gestión y administración de estas empresas sea transferida a las instancias del Poder Popular, constituyéndose así en empresas de propiedad social Comunal directa. **- Unidad productiva familiar:** Es una organización cuyos integrantes pertenecen a un núcleo familiar que desarrolla proyectos socioproductivos dirigidos a satisfacer sus necesidades y las de la comunidad; y donde sus integrantes, bajo el principio de justicia social, tienen igualdad de derechos y deberes. **- Grupos de intercambio solidario:** Conjunto de prosumidores y prosumidoras organizados voluntariamente, con la finalidad de participar en alguna de las modalidades de los sistemas alternativos de intercambio solidario. Los los grupos de intercambio solidario, tendrán su domicilio en el lugar donde desarrollen las actividades socioproductivas tendentes a ofrecer y recibir bienes, servicios, saberes y conocimientos
OORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS/ Comité de Economía Popular Actores Sociales	24) Las Organizaciones socioproductivas de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal estarán conformadas por las Unidades de Administración, gestión Productiva, Formación y Contraloría Social. **20) La Unidad de Administración** que esta conformada por tres voceros o voceras. Para ser integrantes de las unidades de administración y de Contraloría social se requiere ser mayor de dieciocho años. y tendrá como funciones: Artículo 27. Son funciones de la Unidad de Administración las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la organización socio productiva b) Ejercer la gestión en el ámbito de su competencia de las operaciones para el óptimo funcionamiento de la organización

OORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS/ Comité de Economía Popular Actores Sociales	socio productiva c) Administrar los recursos producto de los excedentes que serán destinados al fondo de mantenimiento productivo. c) Presentar semestralmente a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad o al Parlamento Comunal , según corresponda, informe sobre las actividades desarrolladas y estado de cumplimiento de las metas de la organización socio productiva; y al cierre del ejercicio fiscal, balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja y el plan de actividades del ejercicio fiscal siguiente, para su aprobación. d) Llevar los Libros obligatorios que establece la Ley, así como cualquier otro que estime necesario o conveniente la organización socio productiva e) Administrar los recursos, productos, bienes y servicios que le pertenezcan a la organización socio productiva f) Aprobar, suscribir contratos y convenios de diferente índole, que sean necesarios para la consecución de los fines de la organización socio productiva, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, así como en los estatutos de la organización socio productiva, previa autorización de la instancia de agregación Comunal o el órgano o ente del Poder Publico al que corresponda. g) Supervisar la gestión de los integrantes de la organización socio productiva
OORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS/ Comité de Economía Popular Actores Sociales	h) Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización socio productiva i) Designar y revocar apoderados o apoderadas judiciales y extrajudiciales. j) Dar apertura y clausurar cuentas bancarias. K) Comprar o incrementar los bienes muebles e inmuebles de la organización socio productiva, previo informe favorable de la Unidad de Contraloría Social y aprobación de la instancia de agregación Comunal o el órgano o ente del Poder Publico al que corresponda. l).Velar porque las actividades de la organización socio productiva se desarrollen con estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, los estatutos de la organización socio productiva, el respectivo plan de gestión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo Comunal . m) .Las demás que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS/ Comité de Economía Popular Actores Sociales Colectivo de Coordinación Comunitaria Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	**25) La Unidad de Gestión Productiva** que esta conformada por tres voceros o voceras y tendrá como funciones: a) Asegurar que el manejo de la organización socio productiva y sus beneficios estén orientados a la satisfacción de las necesidades de las comunidades a través de la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, saberes y conocimientos, pudiendo ser el intercambio de carácter solidario. b) Garantizar la planificación productiva de la organización, de acuerdo al respectivo plan de gestión. c) Ejecutar el desarrollo del ciclo productivo bajo los principios socialistas de equilibrio ecológico. d) Asegurar que el manejo de la organización y sus beneficios estén en función de la satisfacción de las necesidades colectivas. e) Ajustar el precio final para los consumidores, consumidoras, usuarios o usuarias de los bienes o servicios provenientes de las actividades desarrolladas por la organización, en correspondencia con lo establecido por el órgano o ente público competente en materia de comercio solidario. f) Promover formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura laboral, maximizando las posibilidades para lograr la transición hacia el modelo productivo socialista. g) Las demás que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. **26) La Unidad de Formación** que esta conformada por tres voceros o voceras que tendrán como funciones: a) En articulación con el órgano coordinador, desarrollar programas para la formación y capacitación ético-política y técnico-productiva de los integrantes de la organización socio productiva, de la comunidad o las comunidades, así como para la acreditación de saberes y conocimientos, en pro de suministrar las herramientas necesarias para la construcción del modelo socialista. b) Implementar mecanismos dirigidos a intercambiar tecnología, conocimientos y saberes para obtener mayor eficacia, eficiencia y efectividad en la producción e intercambio de bienes, así como en la prestación de servicios. c) Generar procesos de acompañamiento social integral mediante la asesoría técnica y financiera de proyectos socio-productivos. d) Articular redes socioproductivas como sistemas de

	integración entre las comunidades y la organización socio productiva **27) La Unidad de Contraloría Social** que esta conformada por tres voceros o voceras . Para ser integrantes de las unidades de administración y de Contraloría social se requiere ser mayor de dieciocho años y tendrán como funciones: a) Vigilar la buena marcha de todos y cada uno de los procesos, funciones y responsabilidades de la organización socio productiva, y recomendar oportunamente a la coordinación de administración los ajustes y correctivos que estime necesarios. b) Ejercer la supervisión, control, seguimiento, vigilancia y fiscalización de la ejecución de los planes y proyectos de la organización socio productiva, así como de sus fondos internos. c) Rendir cuenta pública mediante la presentación de un informe al cierre de cada ejercicio fiscal, ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas o el Parlamento Comunal , según corresponda, o en cualquier momento que la instancia respectiva lo requiera. d) Convocar las asambleas extraordinarias de la organización socio productiva, cuando lo estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones. e) Cuando las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Contraloría Social no sean tomadas en cuenta por las demás unidades de organización, las mismas serán elevadas a la instancia de agregación Comunal a la que corresponda, así como al órgano coordinador. f) Cuando la organización socio productiva sea de propiedad social Comunal directa, todos los integrantes de las unidades de organización serán designados o designadas por la instancia del Poder Popular a la que corresponda la organización socio productiva, en consulta con sus integrantes. g) Cuando la organización socio productiva sea de propiedad social Comunal indirecta, serán designados 2 representantes del Poder Publico, 1 vocero de la asamblea de productores y productoras de la organización como integrantes de la unidad de administración . h) Los integrantes de las unidades de gestión productiva, formación y Contraloría social serán designados o designadas por la asamblea de productores y productoras

CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIOPRODUCTIVAS / Comité de Economía Popular Colectivo de Coordinación Comunitaria Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	28) La empresa de propiedad social directa Comunal , será constituida mediante documento constitutivo estatutario, acompañado del respectivo proyecto socioproductivo, haciendo este último las veces de capital social el cual será elaborado con base en las necesidades y potencialidades de las comunidades de la instancia del Poder Popular al que corresponda, y de acuerdo al plan de desarrollo del correspondiente sistema de agregación Comunal . 25) La empresa de propiedad social indirecta Comunal será constituida mediante documento constitutivo estatutario, de acuerdo a las normativas que rijan al órgano o ente público encargado de su constitución. 29) La unidad productiva familiar, será constituida por un grupo familiar integrado por personas relacionadas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, mediante documento constitutivo estatutario y un proyecto socioproductivo sustentado en los saberes y el Conocimiento propios del grupo familiar, destinado al beneficio de sus integrantes y a satisfacer necesidades de la comunidad donde el grupo familiar tenga su domicilio. 30) Los grupos de intercambio solidario serán constituidos mediante acta de asamblea de prosumidores y prosumidoras, en la cual toda persona natural o jurídica podrá pertenecer a un determinado grupo de intercambio solidario para ofrecer y recibir saberes, conocimientos, bienes y servicios, y su organización y funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal en sus artículos 40 al 55.
REGISTRO Y PERSONALIDAD JURIDICA organizaciones Socio productivas Ente Coordinador	31) Las organizaciones socioproductivas contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (Art 16) adquirirán personalidad jurídica una vez formalizado su registro por ante el órgano coordinador- 32) En los casos de organizaciones socioproductivas de propiedad social Comunal directa: a) los responsables designados por la instancia de agregación Comunal correspondiente, presentarán por ante el órgano coordinador la solicitud de registro, acompañada del acta constitutiva de la organización, acta de la asamblea de productores y productoras, así como el proyecto socioproductivo.

REGISTRO Y PERSONALIDAD JURIDICA organizaciones Socio productivas Ente Coordinador	b) El servidor público o servidora pública responsable recibirá los documentos que le hayan sido presentados con la solicitud y en un lapso no mayor a quince días, se efectuará el registro, otorgándole personalidad jurídica a todos los efectos legales. c) Si se encontrare alguna deficiencia en la documentación presentada, el servidor público o servidora pública lo comunicará a los solicitantes, quienes tendrán un lapso de treinta días para corregirla. Subsanada la falta se procederá al registro. d) Si los interesados no subsanan la falta en el lapso indicado, el órgano coordinador se abstendrá de registrar dicha organización. Contra esta decisión podrá interponerse el recurso jerárquico correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con lo cual queda agotada la vía administrativa. Los actos administrativos dictados por el órgano coordinador podrán ser recurridos por ante la jurisdicción contencioso administrativa. Abstención de registro 33) según lo contemplado en el Articulo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal el órgano coordinador sólo podrá abstenerse de registrar una organización socio productiva en los siguientes casos: a) Cuando el proyecto socio productivo de la organización tenga por objeto finalidades distintas a las previstas por esta Ley. b) Si no se acompañan los documentos exigidos en la presente Ley o si estos presentan alguna deficiencia u omisión. 34) El órgano coordinador, contará con una dependencia funcional de verificación, inscripción y registro con el fin de mantener el seguimiento y control de las organizaciones socioproductivas y de los espacios de intercambio solidario del país. 35) Cuando se trate de empresas de propiedad social Comunal indirecta, el funcionario autorizado o funcionaria autorizada deberá presentar ante el órgano coordinador acta constitutiva así como los estatutos de la organización, siendo aplicables los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo. 33) En la denominación de toda empresa de propiedad social Comunal deberá indicarse tal carácter, bien sea con la mención expresa de "Empresa de Propiedad Social" o abreviación mediante las siglas "EPS"

GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS/ Organizaciones Socio productivas	22) La gestión productiva y administración de los recursos de las organizaciones socioproductivas, desarrollada a través del ciclo Comunal productivo, se conforma por cinco fases, Diagnostico, Plan, Presupuesto, Ejecución y Contraloría, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí de acuerdo a lo establecido en el Articulo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal . Son Estas A. Diagnóstico: Esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, identificando las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad. B. Plan: Determina las acciones, programas y proyectos socioproductivos que, atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de los habitantes del ámbito geográfico de la instancia correspondiente del Poder Popular. C. Presupuesto: Comprende la determinación de los costos y recursos financieros y no financieros con los que cuentan y requieren las comunidades, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo correspondiente de la instancia del Poder Popular. D. Ejecución: Fase que garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el correspondiente plan de desarrollo, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de las comunidades. E. Contraloría social: Es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo productivo para la concreción del plan de desarrollo integral del ámbito geográfico de la respectiva instancia del Poder Popular. 23) Las fases del ciclo Comunal productivo, deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la respectiva instancia del Poder Popular, en articulación con los integrantes de la organización socio productiva

GUIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS

DEFINICIÓN:
Esta guía describirá las actividades que debe realizar las organizaciones socioproductivas en una comunidad para la formulación y financiamiento de los proyectos socioproductivos, así como para la Gestión de los recursos financieros y no financieros que le sean transferidos y la Administración de los Fondos internos para su funcionamiento

BASE LEGAL
Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Ley Orgánica del Poder Popular
Ley Corrupción
Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)

ACTORES Y UNIDADES INVOLUCRADAS
Asambleas de Ciudadanas y ciudadanos
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Organizaciones socioproductivas comunitarias
Órganos y entes del Sector Público

FASES/ RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RECXURSOS PARA LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS/ organización Socio productivas **Órganos y entes del Poder Público** **Comité de Economía Popular**	1) Las organizaciones socioproductivas recibirán asistencia para la Formación y capacitación integral para el trabajo productivo y técnico, en la formulación, desarrollo y financiamiento de proyectos socioproductivos sustentables por parte de los órganos y entes del Poder Público con competencia en la materia. (LOSEC Artículo 20) 2) Las organizaciones socioproductivas recibirán Acompañamiento integral mediante el otorgamiento de recursos financieros y no financieros, retornables y no retornables, por parte de los órganos y entes del Poder Público. 4) Las organizaciones socioproductivas podrán solicitar a los órganos y entes del Poder Público, en sus diferentes niveles político-territoriales, la transferencia para su ejecución de servicios, actividades y recursos, en el área de sus operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 y 185 de la Constitución de la

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RECURSOS PARA LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS/ organización Socio productivas **Órganos y entes del Poder Público** **Comité de Economía Popular**	República, en concordancia con las decisiones del Consejo Federal de Gobierno. Las organizaciones socioproductivas previstas en la presente Ley, estarán exentas del pago de todo tipo de tributos nacionales y derechos de registro. (LOSEC Art 21) 5) Las organizaciones socioproductivas podrán recibir de manera directa e indirecta los siguientes recursos financieros y no financieros : (LOSEC Artículo 58). a) Los que sean transferidos por la República, los estados y los municipios, conforme a lo establecido en los artículos 184, 185, 300 y 308 de la Constitución de la República. b) Los generados en el desarrollo de su actividad productiva. c) Los provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico. d) Cualquier otro generado por la actividad financiera que permita la Constitución de la República y la Ley. 6) Las organizaciones socioproductivas manejarán recursos financieros que son expresados en unidades monetarias, propios o asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos socioproductivos establecidos en el correspondiente plan de desarrollo. Dichos recursos se clasifican en (Artículo 59):
FORMULACIÓN Y FINANCIAMIENTOS PARA LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS/ organización Socio productivas **Órganos y entes del Poder Público** **Comité de Economía Popular**	a) Recursos retornables: Son los recursos que están destinados a ejecutar políticas, programas y proyectos de carácter socioproductivos, con alcance de desarrollo comunitario y Comunal , que deben ser reintegrados al órgano o ente que lo haya otorgado, según acuerdo entre las partes. b) Recursos no retornables: Son los recursos financieros para ejecutar políticas, programas y proyectos con alcance de desarrollo comunitario y Comunal , tales como la donación, asignación, transferencia, adjudicación y cualquier otro que por su naturaleza no sean retornables, y por lo tanto no serán reintegrados al órgano o ente que los haya asignado. 7) Las organizaciones socioproductivas podrán recibir recursos no financieros, los cuales consistirán en programas, proyectos, instrumentos y acciones para el adiestramiento,

	capacitación, asistencia tecnológica, productiva y otros, prestados por los órganos y entes del Poder Público a las organizaciones socioproductivas, necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes y proyectos que impulsen al sistema económico Comunal . Las organizaciones del sector privado podrán apoyar con recursos no financieros a las organizaciones del sistema económico Comunal de acuerdo a los lineamientos que al respecto establezca el Ejecutivo Nacional. (LOSEC Artículo 60) 8) Los estados y los municipios, mediante leyes estadales y ordenanzas, respectivamente, podrán establecer igualmente las exenciones contempladas en el Art21 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal para las organizaciones socioproductivas. 9) Los órganos y entes del Poder Público, en sus diferentes niveles político-territoriales, establecerán en las condiciones para los procesos de contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, medidas que favorezcan y otorguen prioridad y preferencia a las organizaciones socioproductivas establecidas en la referida Ley.
SOLICITUD Y TRAMITACION DE FINANCIAMIENTOS ANTE SAFONACC **UNIDAD ADMNISTRATIVA FINANCIERA** **COLECTIVO DE COORDINACION COMUNITARIA** **SAFONACC** **SOLICITUD Y TRAMITACION DE FINANCIAMIENTOS ANTE SAFONACC** **UNIDAD ADMNISTRATIVA FINANCIERA** **COLECTIVO DE COORDINACION COMUNITARIA** **SAFONACC**	8. En el caso de Proyecto a ser financiados con cargo a los recursos del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (Safonacc), la Unidad Administrativa Financiera presentan el Proyecto Socio Productivo a la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Poder Comunal (FundaComunal), orientado a solventar una necesidad de su comunidad aprobada en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 9. FundaComunal procesa, conoce y aprueba los proyectos socio-productivos para que luego el Safonacc realice la transferencia de recursos . 10. Una vez efectuada la transferencia de recursos por el SAFONACC en la cuenta bancaria del Consejo Comunal , La Unidad Administrativa financiera notifica oportuna y verazmente a la comunidad y el Consejo Comunal , la transferencia y la disponibilidad de los mismos para el inicio de los proyectos de la comunidad. 11. La Unidad Administrativa Financiera procede al resguardo, custodia y control de los recursos. En conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Económico

	Comunal , la Unidad Financiera deberá promover un sistema de financiamiento para apoyar las iniciativas de las comunidades sobre proyectos socioproductivos sustentables, con criterios de equidad y justicia social,donde se reconozcan los saberes, conocimientos y las potencialidades locales como elementos constitutivos de garantía para la viabilidad y el cumplimiento.
TRAMITACION Y RECEPCION DE FINANCIAMIENTOS POR FONDEMI **COLECCTIVO DE COORDINACIONCOMUNITARIA** **UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA** **FONDEMI**	12) EL FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI) es el órgano encargado de definir, planificar, coordinar y ejecutar la financiamiento, la transferencia de recursos retornables y no retornables a las instancias del Poder Popular 13) FONDEMI transferirá, hará seguimiento y **la** recuperación social en caso de transferencia de recursos financieros retornables. . 14) El Consejo Comunal deberá: -Dirigirse a la Dirección Estadal del Fondemi. Estar organizados como Poder Popular. -Presentar el Plan Comunal . -Presentar los Proyectos Socioproductivos en función de las necesidades establecidas en el Plan de Desarrollo Comunitario Integral l, bajo la modalidad de Unidad Productiva Familiar (UPF) y Empresas de Propiedad Social Directa o Comunal (EPSD). 15) El Consejo Comunal deberá presentar como Recaudos, anexos al expediente de solicitud de financiamientos a Fondmi, los siguientes: Recaudos que debe contener el expediente de Financiamiento Del Banco De La Comuna Socialista, Acta Constitutiva o Acta Modificatoria de Estatutos del Consejo Comunal adecuado. -Certificado de Registro expedido por la Taquilla Única de Registro del Poder Popular. -Registro de Identificación Fiscal (RIF) del Consejo Comunal . -Acta de liquidación de la Asociación Cooperativa Banco Comunal , en caso de que sea un Consejo Comunal adecuado. -Acta de Desincorporación de la Asociación Cooperativa Banco Comunal , ante la SUNACOOP, en caso de que sea un Consejo Comunal adecuado. -Declaración Jurada de los Voceros y Voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, así como de los cuentadantes.

	-Ficha de Datos Personales de cada Vocero y Vocera que forma parte del Banco de la Comuna Socialista. -Fotocopia de las Cédulas de Identidades de los Voceros y Voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, así como de los cuentadantes. -Certificado de Asistencia a la Escuela del Poder Popular Ezequiel Zamora -Plan de Inversión.
FINANCIAMIENTO POR EL FONDO DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL / Unidad Administrativa Financiera Comunitaria Unidad de Contraloría Social Organizaciones Socio productivas **FINANCIAMIENTO POR EL FONDO DE AHORRO Y** CREDITO SOCIAL / Unidad Administrativa Financiera Comunitaria Unidad de Contraloría Social Organizaciones Socio productivas	16) Los recursos que conforman el Fondo de Ahorro y Crédito Social serán destinados a la promoción y financiamiento de proyectos presentados por los habitantes de la comunidad en forma colectiva, familiar o unipersonal, ante el Comité de Economía Comunal y vinculados al Plan Comunitario de Desarrollo Integral. (LOCC Artículo 118) 17) El crédito solidario es aquel que otorga el Consejo Comunal para el financiamiento de proyectos comunitarios y tiene como característica el cobro de tasas de interés preferencial que no excederán a la tasa legal; lapsos de financiamiento a largo plazo; flexibilidad en los trámites y exigibilidad en los requisitos. 18) La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria evaluará el proyecto presentado por el Comité de Economía Comunal a los fines de verificar su viabilidad en un lapso que no exceda de diez (10) días continuos. En el supuesto de ser procedente se someterá a la aprobación del Colectivo de Coordinación Comunitaria, quien deberá informarlo a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la oportunidad que corresponda. 19) El financiamiento de los proyectos otorgados a través del Fondo de Ahorro y Crédito Social, se formalizará mediante contratos de préstamos suscritos entre los voceros y voceras de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria y los beneficiarios, quedando obligados solidariamente a su cumplimiento todos los integrantes del proyecto. 20) La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria sólo podrá destinar hasta un sesenta por ciento (60%) de los recursos que conforman el Fondo de Ahorro y Crédito Social, para el

	financiamiento de proyectos. 21) Los créditos otorgados con recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Crédito Social, para el financiamiento de proyectos comunitarios socioproductivos,en ningún caso generarán intereses superiores a la tasa legal.
DELITOS Y SANCIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS/ Organizaciones Socio productivas **DELITOS Y SANCIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS/** Organizaciones Socio productivas	24)Son causas para la pérdida de la condición de integrante de la organización socio productiva:Artículo 34. a) La renuncia a su condición de integrante de la organización. b) El cambio de residencia comprobado, fuera del ámbito geográfico al que pertenezca la organización socio productiva c) Enfermedad que imposibilite ejercer sus funciones. d) Estar sujeto a sentencia definitivamente firme, dictada por los órganos jurisdiccionales, que impida el ejercicio de sus funciones. e) Ser designado o designada en un cargo público de elección popular. f) Por disolución y/o liquidación de la organización socio productiva g) Por vencimiento del término de duración de la organización socio productiva h) Incurrir en alguna falta grave o infracción de las establecidas en la presente Ley y las que normen las instancias del Poder Popular. i) Contravenir las disposiciones establecidas en la carta fundacional de la comuna, las cartas Comunales , relativas a las normas de convivencia, o incurrir en alguna falta calificada como grave por esta Ley. j).La muerte. k) .Cualquiera otra que establezcan los estatutos de la organización. 25) Los integrantes de la organización socio productiva incurrirán en faltas graves que acarrearán la perdida de su condición, en los siguientes casos: Artículo 35. a)Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la organización socio productiva b)El no cumplimiento de los deberes e irrespeto de los principios y valores fundamentales establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

DELITOS Y SANCIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS/ Organizaciones Socio productivas	c) Cuando se desvíe el destino de los recursos que le hayan sido entregados para su administración, a un uso distinto al planificado y que dé origen a un hecho previsto en la ley como punible. d) Cuando los integrantes de la organización socio productiva incumplan con la reinversión social del excedente en un periodo de un año. e) En todo caso, la reincorporación a la organización socio productiva será tramitada conforme lo prevea el Reglamento de esta Ley. 26) Las personas naturales o las responsables de personas jurídicas que, conjunta o separadamente, contravengan las medidas, condiciones y controles previstos en la presente ley para lograr el normal y adecuado desenvolvimiento del sistema económico Comunal , ya sea almacenando, distribuyendo, comercializando, usando o suministrando bienes de consumo, servicios y saberes del sistema económico Comunal , serán penados con prisión de cuatro a seis años. 27) Las personas naturales o las responsables de personas jurídicas que, conjunta o separadamente, para formar parte del sistema económico Comunal o vincularse con sus actividades, de conformidad con la presente Ley, incurran en el supuesto previsto en este artículo, serán penados o penadas con prisión de seis a ocho años. Artículo 75. 28) Las personas naturales o las responsables de personas jurídicas que, conjunta o separadamente, impidan, obstaculicen o restrinjan el normal funcionamiento y resguardo, de la producción, distribución, transporte, comercialización, suministro de los bienes de consumo, servicios y saberes del sistema económico Comunal , serán penados o penadas con prisión de dos a cuatro años. Artículo 76. 29) Igualmente, incurrirán en la pena prevista en este artículo, las personas naturales o las responsables de personas jurídicas que, conjunta o separadamente, impidan el acceso a dichos bienes por parte de los consumidores y consumidoras. Artículo 76. 30) Las personas naturales o las responsables de personas jurídicas que, conjunta o separadamente, realicen propaganda o publicidad subliminal, falsa o engañosa sobre los bienes,

	servicios y saberes del Sistema Económico Comunal y sus medios de producción, intercambio, distribución, comercialización y suministro, serán penados con prisión de dos a cuatro años.

GUIA PARA LA gestión DE LOS FONDOS INTERNOS DEL CONSEJO COMUNA

DEFINICIÓN:
Esta guía describe algunas de las actividades para la gestión de los recursos que le son transferidos a los consejos Comunales o generados por su propia administración así como algunas herramientas y criterios para la recepción, custodia y movilización de los mismos.

BASE LEGAL
Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Ley Corrupción
Ley Orgánica de la Contraloría Social
Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de control fiscal
Ley de Contrataciones Pública
Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)

ACTORES Y UNIDADES INVOLUCRADAS
Asambleas de Ciudadanas y ciudadanos del barrio, urbanización, sector,
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Unidad Administrativa Financiera Comunitaria
Comité s de Trabajo del Consejo Comunal
Organizaciones socioproductivas comunitarias
Órganos y entes del Sector Público

FASES/RESPONSABLES	FUNCIONES/ ACTIVIDADES
RECEPCION Y EJECUCIÓN DE RECURSOS POR LOS CONSEJOS Comunales /Unidad administrativa financiera comunitaria **RECEPCION Y EJECUCIÓN DE RECURSOS POR LOS CONSEJOS Comunales /Unidad administrativa financiera comunitaria**	1. Los consejos Comunales recibirán de manera directa los siguientes recursos financieros y no financieros: 1.1. Los que sean transferidos por la República, los estados y los municipios. 1.2. Los que provengan de lo dispuesto en la Ley Que Crea El Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE). 1.3. Los que provengan de la administración de los servicios públicos que les sean transferidos por el Estado. 1.4. Los generados por su actividad propia, incluido el producto del manejo financiero de todos sus recursos. 1. 5. Los recursos provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

	1.6. Cualquier otro generado de actividad financiera que permita la Constitución de la República y la ley. 2. Los recursos aprobados y transferidos para los consejos Comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad. 3. Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo Comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas 4. El Consejo Comunal manejará recursos financieros y no financieros. Como recursos no financieros, se entenderá los que no tienen expresión monetaria y son necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes y proyectos comunitarios. 5. Los recursos financieros que manejará el Consejo Comunal son los recursos expresados en unidades monetarias propios o asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos comunitarios establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, se clasifican en recursos retornables y recursos no retornables
gestión DE LOS RECURNOS RETORNABLES7 Unidad Administrativa Financiera comunitaria	6. Los recursos financieros que maneje el Consejo Comunal podrá ser recursos retornables y no retornables. Los recursos retornables son los que están destinados a ejecutar políticas, programas y proyectos de carácter socioproductivos con alcance de desarrollo comunitario que deben ser reintegrados al órgano o ente financiero mediante acuerdos entre las partes. 7. Las instituciones que otorguen recursos retornables podrán exonerar de los intereses a los Consejos Comunales siempre y cuando éstos sean destinados a los Fondos Internos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y el presente Reglamento.

gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria	8. El Consejo Comunal administrara Recursos no retornables: entendiendo estos como los recursos destinados a ejecutar políticas, programas y proyectos con alcance de desarrollo comunitario, que tienen características de donación, asignación o adjudicación y no se reintegran al órgano o ente financiero y a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria. 9. Los Recursos no retornables se destinan al financiamiento de pequeñas obras de infraestructura (electricidad, agua, reparación de calles, cloacas, canchas, entre otras). Y proyectos sociales (eventos educativos, sociales, etc. jornadas, becas, etc) que generen bienestar social a la colectividad.
gestión DE LOS FONDOS DEL CONSEJOS Comunal / gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria **gestión DE LOS FONDOS DEL CONSEJOS Comunal / gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria**	10) El Consejo Comunal , deberá formar cuatro fondos internos: acción social; gastos operativos y de administración; ahorro y crédito social; y, riesgos; para facilitar el desenvolvimiento armónico de sus actividades y funciones. Serán administrados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, previa aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con la justificación del colectivo de coordinación comunitaria. 11) La movilización de los Fondos Internos del Consejo Comunal estará a cargo de tres (3) voceros o voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, designados por el Colectivo de Coordinación Comunitaria, el cual deberá difundir a la comunidad su identificación a través de los medios que considere necesarios. 12) La administración de los recursos asignados a los Fondos Internos corresponderá a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, como instancia económica-financiera del Consejo Comunal . (Reglamento de la LOCC Art 110) 13)Para la disposición de los recursos se requiere la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas con la debida justificación del Colectivo de Coordinación Comunitaria, salvo las excepciones previstas en el Reglamento la LOCC 14) Las instituciones que otorguen recursos retornables podrán exonerar de los intereses a los Consejos Comunales siempre y cuando éstos sean destinados a los Fondos Internos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y el presente Reglamento. 15) Los Fondos Internos del Consejo Comunal deberán

	ser resguardados por la Banca Pública, a cuyos fines el Colectivo de Coordinación Comunitaria autorizará a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria a dar apertura a una cuenta bancaria, mediante la forma de firmas conjuntas para cada uno de los fondos.
gestión DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL / gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria	16) Para el Fondo de Ahorro y Crédito Social se destinará el sesenta por ciento (60%) del monto total constituido por los intereses anuales cobrados de los créditos, otorgados con recursos retornables del financiamiento, los ingresos por concepto de intereses y excedentes devengados de los recursos de inversión social no retornables y de los recursos generados por la autogestión comunitaria. **17. El Fondo de acción social** será destinado a cubrir las necesidades sociales, tales como: situaciones de contingencia, de emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados debido a su situación socieconómica. Se presentará una propuesta para la utilización de estos recursos que deberá ser aprobada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor. 18) Fondo de Ahorro y Crédito Social se constituye mediante: a. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables del financiamiento. b. Los ingresos por concepto de los intereses y excedentes devengados de los recursos de inversión social no retornables. c. Los recursos generados de la autogestión comunitaria.
gestión DEL FONDO DE GASTOS OPERATIVO S Y DE ADMINISTRACION/ gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria	**19) El Fondo de gastos operativos y de administración** se destinara a contribuir con el pago de los gastos que se generen en la operatividad y manejo administrativo del Consejo Comunal . Este fondo se constituye mediante tres fuentes: a. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables de la línea de crédito o contrato de préstamo. b. Los que sean asignados para estos fines, por los órganos y entes del Poder Público en los respectivos proyectos que le sean aprobados. c. Recursos generados por la autogestión comunitaria. 20) Para el Fondo de Gastos Operativos y de Administración: se destinará el veinticinco por ciento (25%)

	del monto total constituido por los intereses anuales cobrados de los créditos, otorgados con recursos retornables del financiamiento, los ingresos por concepto de intereses y excedentes devengados de los recursos de inversión social no retornables y de los recursos generados por la autogestión comunitaria.
gestión DEL FONDO DE AHORRO Y CREDITOS/ gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria	**21) El Fondo de ahorro y crédito social** será destinado a incentivar el ahorro en las comunidades con una visión socialista y promover los medios socioproductivos mediante créditos solidarios. Estará conformado por la captación de recursos monetarios de forma colectiva, unipersonal y familiar, y se constituíra con los recursos generados de las organizaciones autogestión arias, los excedentes de los recursos no retornables y los propios intereses generados de la cuenta de ahorro y crédito social.
gestión DEL FONDO DE RIESGO DEL Consejo Comunal / gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria	**22) El Fondo de riesgo** será destinado a cubrir los montos no pagados de los créditos socioproductivos, que incidan u obstaculicen el cumplimiento y continuidad de los proyectos comunitarios, en situación de riesgos y asumidos por el Consejo Comunal , constituido por: a. Los intereses anuales cobrados de los créditos otorgados con recursos retornables del financiamiento. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberá realizar un informe donde se contemple la voluntad por parte de las organizaciones socioproductivas de no cancelar el saldo adeudado, o cualquier circunstancia que imposibilite el pago del mismo por situación de emergencia, enfermedad o muerte. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria está en la capacidad de proponer formas alternativas para el pago de un crédito. Para su trámite administrativo se tendrá una cuenta bancaria en la que se depositará mensualmente el monto. b. El interés de mora de los créditos otorgados con recursos retornables. c. Los recursos generados de la autogestión comunitaria. 23) Para el Fondo de Riesgo se destinará el quince por ciento (15%) Total constituido por los intereses anuales cobrados de los créditos, otorgados con recursos retornables del financiamiento, el interés de mora de los créditos otorgados con recursos retornables, y de los recursos

	generados por la autogestión comunitaria.
CAPTACIÓN DE RECURSOS POR EL Consejo Comunal / gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria	24) La captación de recursos como medio de conformación del Fondo de Ahorro y Crédito social se realizará mediante la colocación de recursos monetarios depositados de forma colectiva, unipersonal o familiar, por los habitantes de la comunidad, quienes los consignaran a través de papel moneda o instrumentos financieros, por ante la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, quienes deberán entregar al depositante un medio de certificación debidamente firmado y sellado. 25) El medio de certificación referido en el presente numeral anterior deberá estar debidamente avalado por el Colectivo de Coordinación Comunitaria. 26) Los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberán crear las condiciones idóneas para el debido resguardo de los recursos monetarios depositados por los habitantes de la comunidad, siendo solidariamente responsables de los mismos.
OTORGAMIENTO DE CREDITOS/ gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria **OTORGAMIENTO DE CREDITOS/**	27) El Colectivo de Coordinación Comunitaria en general y la Unidad Administrativa Financiera en particular, asegurarán las actividades que garanticen promover un sistema de financiamiento para apoyar las iniciativas de las comunidades sobre proyectos socioproductivos sustentables, con criterios de equidad y justicia social, donde se reconozcan los saberes, conocimientos y las potencialidades locales como elementos constitutivos de garantía para la viabilidad y el cumplimiento (Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal) 28) Los recursos que conforman el Fondo de Ahorro y Crédito Social serán destinados a la promoción y financiamiento de proyectos presentados por los habitantes de la comunidad en forma colectiva, familiar o unipersonal, ante el Comité de Economía Comunal y vinculados al Plan Comunitario de Desarrollo Integral 29) Los créditos otorgados con recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Crédito Social, para el financiamiento de proyectos comunitarios socioproductivos, en ningún caso generarán intereses superiores a la tasa legal. 30) El crédito solidario es aquel que se otorga para el financiamiento de proyectos y tiene como característica el cobro de tasas de interés preferencial que no excederán a la

gestión DE LOS RECUROS NO RETORNABLES/ Unidad Administrativa Financiera comunitaria	tasa legal; lapsos de financiamiento a largo plazo; flexibilidad en los trámites y exigibilidad en los requisitos. 31) La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria evaluará el proyecto presentado por el Comité de Economía Comunal a los fines de verificar su viabilidad en un lapso que no exceda de diez (10) días continuos. En el supuesto de ser procedente se someterá a la aprobación del Colectivo de Coordinación Comunitaria, quien deberá informarlo a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la oportunidad que corresponda. 32) El financiamiento de los proyectos otorgados a través del Fondo de Ahorro y Crédito Social, se formalizará mediante contratos de préstamos suscritos entre los voceros y voceras de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria y los beneficiarios, quedando obligados solidariamente a su cumplimiento todos los integrantes del proyecto 33) El Colectivo de Coordinación Comunitaria coordinará la articulación necesaria entre la Unidad Administrativa Financiera y el Comité de Economía Comunal a efecto que el financiamiento de proyectos socioproductivos se haga atendiendo al desarrollo del Sistema Comunal , es decir del conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrolladas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público o por acuerdo entre ambos, a través de organizaciones socioproductivas bajo formas de propiedad social Comunal . (Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal) 34) El control de los fondos internos del Consejo Comunal se regirá por las disposiciones de Ley contenidas en la Guía Instalación y funcionamiento de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (ver).

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

GUIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PERMANENTE Y EL REVOCATOR

DEFINICIÓN:
Esta guía describirá las actividades las actividades necesarias para la conformación y funcionamiento del Comité Electoral Permanente y para el proceso de revocatorio a voceros y voceras del Consejo Comunal

BASE LEGAL
Ley Orgánica de los Consejos Comunales
Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Proyecto)

ACTORES Y UNIDADES INVOLUCRADAS
Ciudadanos y Ciudadanas de la comunidad
Asambleas de Ciudadanas y ciudadanos del barrio, urbanización, sector,
Unidad de Contraloría Social
Colectivo de Coordinación Comunitaria
Voceros y voceras del Consejo Comunal

FASES/ RESPONSABLES	FUNCIONES/ACTIVIDADES
CONFORMACION Y FUNCIONES DE LA COMISION ELECTORAL PERMANENTE/ Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas Comisión Electoral permanente **CONFORMACION Y FUNCIONES DE LA COMISION ELECTORAL PERMANENTE/** Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas Comisión Electoral permanente	1. La Comisión Electoral es la instancia del Consejo Comunal encargada de organizar y conducir de forma permanente, los procesos de elección o revocatoria de los voceros o voceras del Consejo Comunal y las consultas sobre aspectos relevantes de la vida comunitaria, así como cualquier otro que decida la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas 2. Una vez instalada válidamente la Asamblea Constitutiva Comunitaria con la participación efectiva del 30% mínimo en 1era. Convocatoria y el 20% mínimo en segunda convocatoria de los habitantes mayores de 15 años, procede a la elección de manera uninominal, de los voceros y voceras de las Unidades del Consejo Comunal y de la Comisión Electoral Permanente. 3. La Comisión Electoral permanente estará integrada por integrada por cinco habitantes de la comunidad, quienes serán electos y electas, con sus respectivos suplentes; durarán dos años en sus funciones, contados a partir de su elección en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas 4)Son Funciones de la comisión electoral permanente las siguientes: a) Elaborar y mantener actualizado el registro electoral

	de la comunidad, conformado por todos los y las habitantes de la comunidad, mayores de quince años, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. b) Informar a la comunidad todo lo relativo a la elección, reelección o revocatoria de los voceros o voceras del Consejo Comunal , así como los temas objeto de consulta. c) Elaborar y custodiar el material electoral. d) Convocar a los y las habitantes de la comunidad para que se postulen como aspirantes a voceros o voceras a las unidades del Consejo Comunal . d) Coordinar el proceso de votación. e) Verificar los requisitos exigidos a los postulados o postuladas en las instancias del Consejo Comunal . f) Escrutar y totalizar los votos, firmando los resultados con los testigos electorales designados o designadas. g) Conocer y decidir sobre las impugnaciones presentadas sobre los procesos electorales o las consultas formuladas. h) Levantar el acta del proceso de elección y sus resultados. i) Proclamar y juramentar a los que resulten electos o electas como voceros o voceras de las unidades del Consejo Comunal . j) Organizar y coordinar los procesos electorales en los lapsos establecidos en la presente Ley y en los estatutos del Consejo Comunal . k) Informar los resultados de las consultas realizadas en la comunidad. l) .Velar por la seguridad y transparencia de los procesos electorales. m) Cuidar y velar por la preservación de los bienes y archivos electorales de la comunidad. n) Elaborar y presentar ante el colectivo de coordinación comunitaria un estimado de los recursos, a los fines de llevar los procesos electorales, de revocatoria y las consultas sobre los aspectos relevantes de la comunidad. o) Notificar al colectivo de coordinación comunitaria, con dos meses de anticipación al cese de las funciones de la comisión electoral, a los fines de la preparación del proceso de elección de sus nuevos integrantes. p) Coordinar en el ejercicio de sus funciones, con el Poder Electoral. q) Las demás que establezca la presente Ley

SOBRE EL PROCESO DE REVOCATORIO. CAUSALES/ Voceros y Voceras Comisión Electoral Permanente Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas **SOBRE EL PROCESO DE REVOCATORIO. CAUSALES/** Voceros y Voceras Comisión Electoral Permanente Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	5) A los efectos de la presente Ley, se entiende por revocatoria la separación definitiva de los voceros o voceras del Consejo Comunal del ejercicio de sus funciones por estar incurso en alguna de las causales de revocatoria establecidas en la presente Ley. 6) Los voceros o voceras del Consejo Comunal , podrán ser revocados o revocadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que se encuentren incursos en alguna de las causales siguientes: 6.1. Actuar de forma contraria a las decisiones tomadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas o el colectivo de coordinación comunitaria del Consejo Comunal . 6.2.Falta evidente a las funciones que le sean conferidas de conformidad con la presente Ley y los estatutos, salvo que la falta sea por caso fortuito o de fuerza mayor. 6.3. Omisión o negativa por parte de los voceros o voceras del Consejo Comunal , a presentar los proyectos comunitarios decididos por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por ante la instancia de Gobierno Nacional, Estadal o Municipal correspondiente o cualquier otro órgano o ente del Poder Público, a los fines de su aprobación. 6.4. Presentar los proyectos comunitarios, en orden distinto a las prioridades establecidas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 6.5. Representar, negociar individualmente asuntos propios del Consejo Comunal que corresponda decidir la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 6.6. No rendición de cuentas en el tiempo legal establecido para ello o en el momento exigido por el colectivo de coordinación comunitaria o la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 6.7. Incurrir en malversación, apropiación, desviación de los recursos asignados, generados o captados por el Consejo Comunal o cualquier otro delito previsto en la Ley Contra la Corrupción y el ordenamiento jurídico penal. 6.8. Omisión en la presentación o falsedad comprobada en los datos de la declaración jurada de patrimonio de inicio y cese de funciones. 6.9. Desproteger, dañar, alterar o destruir el material electoral, archivos o demás bienes electorales del Consejo Comunal . 6.10.Proclamar y juramentar como electos o electas, a

	personas distintas de las indicadas en los resultados definitivos. 6.11.No hacer la respectiva y amplia publicidad a los fines de la realización de los procesos electorales. 6.12.No llevar el registro electoral, o no actualizarlo conforme con lo establecido en la presente Ley.
SOLICITUD DE REVOCATORIO / 10% de la población Unidad de Contraloría Social Colectivo de Coordinación Comunitaria	7) La iniciativa de solicitud para la revocatoria de los voceros o voceras del Consejo Comunal , así como los de la comisión electoral, procede en los siguientes casos: 7.1. Por solicitud del diez por ciento (10%) de la población mayor de quince años habitantes de la comunidad. 7.2. Por solicitud de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal . 8) La solicitud de la revocatoria deberá formalizarse por escrito ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal .
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y REALIZACION DEL REVOCATORIO/ Colectivo de Coordinación Comunitaria Unidad de Contraloría Social Comisión Electoral permanente Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas **SOLICITUD Y REALIZACION DEL REVOCATORIO/** Colectivo de Coordinación Comunitaria Unidad de Contraloría Social Comisión Electoral permanente Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	9) La solicitud de revocatoria de los voceros o voceras del Consejo Comunal , así como los de la comisión electoral, deberá ser formalizada por el Colectivo de Coordinación Comunitaria ante la Unidad de Contraloría Social. Esta unidad preparará el informe respectivo en un lapso no mayor de quince días continuos, el cual presentará ante el colectivo de coordinación comunitaria para su consideración. 10) Recibido el informe de la Unidad de Contraloría Social, el Colectivo de Coordinación Comunitaria en un lapso no mayor de quince días continuos, lo presentará ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para la toma de decisiones correspondiente. De aprobar la Asamblea la revocatoria del vocero o vocera, asumirá el suplente y la comisión electoral organizará el proceso para suplir la vacante respectiva. 11) El colectivo de coordinación comunitaria informará sobre los resultados de la revocatoria al Ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana. 12) Durante todo el procedimiento de revocatoria deberá garantizarse el derecho a la defensa y al debido proceso. 13) En caso de que la denuncia sea en contra de un vocero o vocera de la Unidad Contraloría Social, la solicitud de revocatoria se presentará directamente ante el colectivo de coordinación comunitaria.

	14) La decisión revocatoria será tomada por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que la misma cuente con un quórum del veinte (20%) de la población mayor de quince años de esa comunidad. 15) Los voceros o voceras del Consejo Comunal , que hayan sido revocados o revocadas de sus funciones, no podrán postularse a una nueva elección durante los dos períodos siguientes a la fecha de la revocatoria.
PERDIDA DE LA CONDICION DE VOCERA O VOCERO DEL Consejo Comunal voceros y voceras	16) Se consideran causas de la pérdida de la condición de vocero o vocera del Consejo Comunal , las siguientes: a). La renuncia. b). La revocatoria. . c) Cambio de residencia debidamente comprobado, fuera del ámbito geográfico del Consejo Comunal respectivo. d) La enfermedad que le imposibilite ejercer sus funciones. e). Resultar electo o electa en un cargo público de elección popular. f) Estar sujeto a una sentencia definitivamente firme dictada por los órganos jurisdiccionales. g) En cualquiera de los casos establecidos en el presente artículo, el suplente asumirá las funciones del vocero o vocera del Consejo Comunal que ha perdido esta condición.

INDICE DE ANEXOS

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

Anexo 5; MOELO FONDEMI para PROYECTO SOCIOPRODUCTIVO

MATRIZ PARA EL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO

Ítem	Sí	No	Observaciones
IDENTIFICACION DEL PROBLEMA: (Lleva implícito la pregunta ¿cuál es el problema? para la identificación de la problemática)			
¿Cual fue el problema identificado y cual es su origen?			
La causa que da origen al problema está claramente identificada?			
Cual es la percepción de la población beneficiaria en la identificación del problema.			
Existe información suficiente sobre el problema.			
DEFINICION Y DELIMITACION DEL PROBLEMA: ¿cómo nos afecta?			
Cual es la población afectada por el problema			
Cuales son los efectos a corto y mediano plazo del problema			
¿Cuales son las soluciones del problema?			
ANALISIS Y DEFINICION DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION ¿por qué nos afecta? y ¿en qué?			
¿El problema está delimitado geográfica y socialmente?			
En la mesa de trabajo que analiza el problema están quienes tienen la capacidad de intervenir en el problema			
Se han analizado los costos, administrativos, sociales y políticos del problema			
Cuales son las propuestas para la solución del problema			
¿Qué se quiere alcanzar con la solución del problema?			
¿Cuáles acciones se van a realizar?			
¿Cómo, cuándo y dónde hacerlas?			
¿Quiénes van a participar?			
¿Cuántos recursos se necesitan?			
¿En qué tiempo se cumplirá?			
DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES (Establece las prioridades teniendo en cuenta las fuerzas internas y externas)			
Valor del problema; Clasificar los problemas de más a menos importante, asignándole la cifra mayor al más importante y la menor al menos importante			
Magnitud del problema			
• Severidad y pertinencia del problema ¿Se logra la participación de la mayor cantidad de actores sociales involucrados? ¿Es Socialmente aceptada por la comunidad?			
• Costo beneficio Que se pueda llevar a cabo con los recursos existentes dentro de los plazos fijados			

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

ACTA DE ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS PARA LA APROBACION DEL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO 2011-2012 DE LA COMUNIDAD DE LA LINDA

Hoy, _________________ (____) del mes de ______________ del año 2011, siendo las ________ nosotros, los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad de la Linda, de la Parroquia Guille, del Municipio Carlos Arvelo del Estado Carabobo, nos hemos reunidos para instalar la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que fuera convocada por el Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal La Linda, de la Parroquia ______ del Municipio CARLOS ARVELO_del Estado ___________, el cual fuera conformado en fecha ____ de ______ del ______, identificado con SITUR NO. ________________, y _________________, para considerar y aprobar el **DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO**, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en su Articulo 23, Numeral 6. Una vez instalada la Asamblea y definida y analizada la problemática de la comunidad, se acuerda la priorización de las siguientes necesidades de la comunidad:

No.	NECESIDADES PRIO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

Firmas de los asistentes de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la Comunidad de la Linda, aprobando EL ***DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO*** del Consejo Comunal LA LINDA -

Firmas de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad de la Linda aprobando el Diagnóstico Participativo del Consejo Comunal La linda, Parroquia Guille, Municipio Carlos Arvelo del Estado Carabobo.

N0	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDU

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR

FONDEMI Fondo de Desarrollo Microfinanciero		

MODELO PARA LA FORMULACION DELPLAN COMUNITARIO DE DESARROLLO INTEGRAL

INDICE DE CONTENIDOS

I. **Identificación del Consejo Comunal**

SITUR, RIF, Voceros y participantes

II. **Fundamentos Legales para la elaboración del Plan Comunitario de Desarrollo Integral**

Es este punto se indican como se corresponde el Plan Comunitario de Desarrollo Integral con las normativas y lineamientos de la CRBV, las Leyes Orgánicas, las Leyes del Poder Popular y con el Plan Nacional Simón Bolívar 207-2013

III. RESEÑA SOCIOECONOMICA DE LA COMUNIDAD

1. Identificación y localización geográfica (croquis)
2. Condiciones físicas naturales y potencialidad económica Recursos naturales
3. Caracterización demográfica Salud,empleo, educación, clasificación
4. Vivienda, infraestructura, vialidad, servicios de red

IV. RESUMEN DEL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO

1. Indicación de los problemas identificados y su priorización
2. instituciones involucradas en los problemas identificados, los afectados y las involucradas en la solución
3. Los indicadores numéricos de los problemas identificados, es decir, cifras sobre censos, afectados, consecuencias, etc.
4. Copia Acta de Asamblea aprobatoria del Diagnostico Participativo

V. DEFINICIÒN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL PLAN

1. Objetivo general para solucionar cada uno de los problemas identificados y que justificará el diseño futuro del proyecto
2. Relación y correspondencia de cada objetivo General con los Lineamiento del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y los Planes Regionales
3. Objetivos específicos o las acciones necesarias para lograr los objetivos generales descritos

VI, PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS. Se describen los distintos proyectos por ámbitos y necesidades, según el eje de desarrollo integral comunitario, las estrategias y acciones a desarrollar. Las estrategias responden a: ¿qué es lo que se va hacer? y las acciones a. ¿cómo se va hacer?

1. Objetivo especifico que se lograra con la ejecución de cada proyecto
2. Las Metas o la explicación en cifras de lo que esperamos lograr con el cumplimiento de cada proyecto

3, Las Actividades necesarias para cumplir con cada meta. Cada meta requiere que se realicen dos o mas actividades

4. Responsables por el logro de cada actividad
5. El Presupuesto o una lista ordenada de los recursos económicos, materiales y humanos que se requieren para cumplir con cada una de los proyectos (ver anexo Modelo de Plan de Desarrollo Común
6. Las distintas fuentes de financiamiento, el recurso humano y los materiales con que cuenta el Consejo Comunal .
7. Los cronogramas y tiempo de desarrollo de los proyectos comunitarios.

VII. PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CICLO COMUNAL .

COLECCIÓN CUADERNOS DE EDUCACION POPULAR



Proyecto Socio-Productivo

1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.-

1.1. Nombre/Razón Social:

1.2.R.I.F.	1.3.Teléfono(s)	1.4.Fax	1.5.Correo Electrónico

1.6.Número de certificación de cooperativa suministrado por la SUNACOOP*	
1.7.Fecha de Constitución de la Asociación Cooperativa o microempresa y/o Fecha de la última acta de Asamblea	

Dirección.-

1.8.Estado	1.9.Municipio	1.10.Parroquia	1.11.Comunidad	1.12. Sector

1.13.Avenida	1.14.Calle	1.15.Casa	1.16.Edificio	1.17.Piso	1.18.Apartamento

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.-

2.1. Objetivo General

2.2. Objetivos Específicos

2.3. Metas

2.4. Actividad Económica

(*) En el caso de ser cooperativa.

2.5. Sector Económico	2.6. Tipo de Crédito
Agropecuario( ) Manufactura( )Comercio( ) Servicio( ) Turismo( )	Unidad Socio Económica Comunal ( ) Cooperativa ( )

Integrantes del Proyecto Socio-Productivo.-

2.7. Nombres	2.8. Apellidos	2.9. C.I.	2.10. Responsabilidad	2.11. Experiencia

3. ESTUDIO DE MERCADO.-

3.1. En Cuanto a la Demanda.-

Tomando en cuenta las necesidades reales, poder adquisitivo y preferencias, podemos decir lo siguiente:

3.1.1. Cálculo de la Demanda

Clientes o usuarios potenciales (cantidad y unidad)	Cantidad de productos que demandan c/u	Demanda	Tiempo

	3.2.11. Cantidad de Productos que demandan c/u de ellos.	3.2.12. Producción Estimada
	OFERTA PROPIA	

3.1.2 Distribución geográfica de los Clientes o Usuarios Potenciales (Marque con una (x) la(s) respuesta(s)).					
Comunal	Parroquial	Municipal	Estadal	Nacional	Otro

3.2. En Cuanto a la Oferta.-

De la competencia.-

3.2.1. ¿Qué Productos o Servicios ofrecen?			
22.	4.	7.	10.
2.	5.	8.	11.
3.	6.	9.	12.

3.2.2. ¿Quiénes son?	3.2.3 ¿Cuántos clientes o usuarios atienden?	3.2.4. Cantidad de Productos que demandan c/u de los clientes o usuarios.	3.2.5. Producción actual.	3.2.6. ¿A qué distancia están de tu microempresa o cooperativa?
	Si No	OFERTA TOTAL		

3.2.7. Describa brevemente ¿Cómo comercializan los competidores los productos o servicios?

Canales de distribución:

( ) Productor – Consumidor
( ) Productor – Mayorista - Consumidor
( ) Productor - Minorista - Consumidor
( ) Productor – Mayorista – Minorista - Consumidor
( ) Productor – Intermediario – Mayorista – Minorista – Consumidor

Condiciones de venta:

( ) Crédito ( ) Contado ( ) Fiado ( ) Trueque

Distribución:

( ) Local Comercial ( ) Puerta a Puerta ( ) Domicilio ( ) Encargo

Beneficios del proyecto			
Identificación de Proyecto			
Construcción en concreto armado del puente en la cañada, sector los Guayos, Lagunillas, Edo Zulia			
Estado	Zulia	Parroquia	
Municipio	Lagunillas	Comunidad	Los Guayos

Producto Esperado

Construcción en concreto armado del puente en la cañada en el sector Los Guayos

Resultado Esperado

Mejorar la vía de penetración del sector.

Impacto que Genera

Social	Mejora la calidad de vida.
Económica	Genera empleo en el sector
Político	Se aplican Líneas políticas de Desarrollo (Gobierno Revolucionario)
Cultural	Integración Social de toda la comunidad (Desarrollo Endógeno)

nto

Total

5.3.1. Costo de Producción / Ventas		5.3.2. Gastos	
Materia Prima	Electricidad	Alquiler del Local	

Mecanismos de promoción que utilizan los competidores:

( ) Televisión
( ) Radio
( ) Panfletos
( ) Volantes
( ) Rebajas
( ) Promotoras(es)
( ) Patrocinio
( ) Vallas

De su microempresa o cooperativa.-

3.2.8. ¿Qué ventajas tienen tu(s) producto(s) o servicio(s) en comparación a otros productores del mismo rubro?

Del bien.-	***Del servicio.-***
Imagen:	Calidad:
Precio:	Precio:
Calidad:	Comodidad:
Cantidad:	Confiabilidad:
Promociones:	Atención:
Accesibilidad:	Puntualidad:
Otra:	Horario:
	Imagen del local:
	Otra:

3.2.9. Describa brevemente ¿Cómo comercializan o comercializarán los bienes o servicios?

Canales de distribución:

( ) Productor – Consumidor
( ) Productor – Mayorista - Consumidor
( ) Productor – Minorista - Consumidor
( ) Productor – Mayorista – Minorista - Consumidor
( ) Productor – Intermediario – Mayorista – Minorista – Consumidor

Condiciones de venta:

( ) Crédito ( ) Contado ( ) Fiado ( ) Trueque

Distribución:

( ) Local ( ) Puerta a Puerta ( ) Domicilio ( ) Encargo

Mecanismos de promoción que utilizan:

( ) Televisión ( ) Radio ( ) Panfletos ( ) Volantes

( ) Rebajas ( ) Promotoras(es) ( ) Patrocinio ( ) Vallas

	3.2.11. Cantidad de Productos que demandan c/u de ellos.	**3.2.12. Producción Estimada**

Cuantitativo: es la cantidad o número de personas beneficiadas

Ejemplo: 100 viviendas construidas, 120 Familias beneficiadas

Beneficios directos e indirectos: puestos de trabajos que se crean

Construcción de vivienda crea 45 puestos de trabajos indirectos y 65 directos.

OFERTA PROPIA

Cualitativo: es el resultado que se quiere alcanzar a mediano plazo.

Impacto: son los efectos que genera el proyecto en todos los ejes de bienestar comunal

Áreas: es todo el sector(pobladores) que se benefician del proyecto

3.3. En Cuanto al Mercado Potencial.-

Tomando en cuenta la Demanda y la Oferta Total.-

3.3.1. ¿Cuál es la Demanda Insatisfecha actual?	**3.3.2. Porcentaje de Demanda Insatisfecha que cubre su cooper microempresa**

4. ESTUDIO TÉCNICO.-

4.1. Maquinarias y Equipos.-

4.1.1. ¿Qué Maquinas y/o Equipos tienen actualmente?	**4.1.2. Cantidad**	**4.1.3. ¿En qué condiciones?**

S DE EDUCACION POPULAR

¿Tiene local?

a a desarrollar la actividad? (tamaño, ambientes, etc.)?

tención de Alquiler

alizarán las actividades productivas de la microempresa o cooperativa

de desechos	Contaminación del suelo	Uso de recursos r

pital de Trabajo meses)		5.1.3. Local y Vehículo	
Prima		Remodelación del Local	
		Alquiler del Local (hasta 3 meses)	
Obra		Reparación de Vehículo	
		Total	

l crédito? (Cronograma de
